IMPO **Diario**Oficial

Versión en línea: ISSN 1688-0064 | Año CXII- N° 29.610 - Montevideo, martes 27 de diciembre de 2016

10 de diciembre

Día internacional de los Derechos Humanos

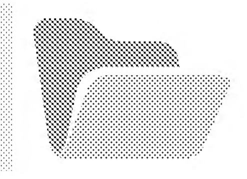
La Ley 17.716 establece el 10 de diciembre de cada año como el "Día de la Declaración Universal de los Derechos Humanos".

AVISOS

DOCUMENTOS

Editado por la **Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales** - IM.P.O. | República Oriental del Uruguay | Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 – 2908 5180 – 2908 4923 / **www.impo.com.uy** / impo@impo.com.uy. | **Director General:** Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy) | **Gerente General.** Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy) | **Directores de Área: Administración:** Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – **Banco de datos:** Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) | **Producción Editorial:** Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy) -- **Servicios de apoyo:** Sr. Hugo Pereyra. | **Sectores: Adquisiciones y Suministros** (adquisiciones@impo.com.uy) - **Contabilidad** (contabilidad@impo.com.uy) -- **Ediciones Digitales** (edicionesdigitales@impo.com.uy) **Expedición y Stock** (expedicion@impo.com.uy) - **Procesamiento** (procesamiento@impo.com.uy) -- **Tesorería** (tesoreria@impo.com.uy) | **DEPARTAMENTOS: Auditoría** (auditoria@impo.com.uy) – **Comercial** (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) – **Comunicación** (comunicacion@impo.com.uy) | **Gestión de Capital Humano** (gestionch@impo.com.uy) – **Secretaría** (secgeneral@impo.com.uy) | **Centro de Cómputos:** Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy). | El **Diario Oficial** es miembro de la **Red de Diarios Oficiales Americanos** REDSOA

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 19, 21 y 23 de diciembre y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
ÓRGANOS DESCONCENTRADOS
UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE ENERGÍA Y AGUA - URSEA

1

Resolución 379/016

Modifícase la información requerida en el Registro de Agentes en Actividades Vinculadas a los Combustibles derivados del Petróleo, con excepción del Gas Licuado de Petróleo (en adelante RAC).

(2.436*R)

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE ENERGÍA Y AGUA

Resolución	**Expediente**	**Acta Nº**
Nº 379/016	Nº 0778-02-006-2016	59/2016

VISTO: la conveniencia de modificar la denominación y la información requerida en el Registro de Agentes en Actividades vinculadas a los Combustibles derivados del petróleo, con excepción del Gas Licuado de Petróleo (en adelante RAC) que es llevado por la URSEA;

RESULTANDO: I) que, los técnicos de la Gerencia de Fiscalización son quienes gestionan la información suministrada por los Agentes al momento de inscribirse al RAC y en dicha tarea se constató: a) que en la actualidad, ciertos datos requeridos en el Anexo de la Resolución Nº 53/007, no son de utilidad para cumplir los objetivos de un registro eficiente; b) que asimismo, no se solicitan otros datos que si es importante conocer;

II) a) que, el Directorio de la URSEA, en sesión del 18 de diciembre de 2014 (Acta Nº 40), aprobó que desde el 1º de enero de 2015, para la realización de trámites por parte de Regulados sea requisito necesario la previa inscripción en el Registro de Regulados de la Unidad; b) que en el referido Registro se recaba toda aquella información vinculada al Agente, por tanto no se considera necesario reiterar la información requerida en dos Registros de la URSEA;

CONSIDERANDO: I) que es de suma importancia actualizar los diferentes trámites que se llevan adelante en el Área de Hidrocarburos, en el marco de un proceso de mejora continua;

II) que, con esta modificación se mantendrían las garantías necesarias para el sistema de control, y que en definitiva, se ha detectado la necesidad de modificar los datos requeridos en el Anexo de la Resolución Nº 53/007;

III) que en tal sentido, se considera imprescindible que los Agentes informen a esta Unidad Reguladora, toda modificación efectuada en los datos que hayan sido aportados oportunamente;

IV) que la Gerencia de Fiscalización comparte lo informado y eleva las actuaciones, resulta necesario resolver en consecuencia;

ATENTO: a lo expuesto y a lo informado en obrados;

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1) Aquellas personas físicas y jurídicas que desarrollen actividades de almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo, con excepción del Gas Licuado de Petróleo (GLP) deberán inscribirse en el Registro de Regulados previo a la realización de cualquier trámite ante la URSEA;

2) *Modifícase* el artículo 1º de la Resolución Nº 53/007, quedando redactado como sigue:

"Artículo 1º. Créase el Registro de Puestos de Venta de Combustibles Líquidos derivados del petróleo, con excepción del GLP, en el que se inscribirán aquellas instalaciones destinadas al almacenamiento y comercialización de combustibles derivados del petróleo con excepción del Gas Licuado de Petróleo (GLP). A tales efectos deberá presentarse ante la URSEA, debidamente completado, el formulario incluido en el Anexo adjunto, que se considera parte integrante de la presente resolución."

3) Apruébese el Anexo que se incluye a continuación considerándoselo como parte integrante de la Resolución Nº 53/007 y modificativo del Anexo que le antecede.

4) Establézcase la obligación del Agente de informar a la URSEA toda modificación en los datos aportados, a los efectos de mantener actualizado el *Registro de Puestos de Venta de Combustibles Líquidos derivados del petróleo, con excepción del GLP* y el Registro de Regulados.

5) Comuníquese, publíquese en el Diario Oficial, etc.

ANEXO I

INFORMACIÓN GENERAL

Será Tratada como Información Pública

Nº RUT:..
Razón social..
Ubicación geográfica de la instalación *(Los datos indicados con * son obligatorios)*
Departamento*..
Localidad*...
Calle o Ruta*...
Número de puerta o km* ....
Manzana ....
Solar ....
Padrón ....
Esquina ....
Código postal ....
Correo electrónico*...
Teléfono* ....

Responsable de la instalación
Nombre ....
Cédula de Identidad ....
Teléfono..
Fax...
Correo electrónico ....

Fecha aproximada de comienzo de actividades:........./........./..........

Cadena de distribución a la que pertenece (seleccionar la que corresponda):
.... DUCSA

…..Petrobras Uruguay Distribución SA
…. Esso/Axion Energy

Descripción completa de las tareas realizadas

………………………………………………………………………………………
………………………………………………………………………………………
………………………………………………………………………………………
………………………………………………………………………………………

INFORMACION COMPLEMENTARIA

Será Tratada con Estricta Reserva y Confidencialidad

Clientes *(solo se debe incluir las empresas clientes, no se debe incluir ninguna lista de usuarios finales)*

………………………………………………………………………………………
………………………………………………………………………………………
………………………………………………………………………………………
………………………………………………………………………………………
………………………………………………………………………………………
………………………………………………………………………………………

INFORMACION DE INFRAESTRUCTURA

Será Tratada con Estricta Reserva y Confidencialidad

Descripción de las Instalaciones.

1. Camiones *(en caso de contar con éstos)*

Matrícula	Padrón Capacidad	(m^3)

2. Surtidores

Tipo de producto	Cantidad de surtidores
Gas oil 10S	
Gas oil 50S	
Gasolina Super 95 SP 30S	
Gasolina Premium 97 SP 30S	
Queroseno	

3. Tanques subterráneos

Tipo de producto	Cantidad tanques	Capacidad unitaria por tanque (m^3)
Gas oil 10S		
Gas oil 10S		
Gas oil 50S		
Gas oil 50S		
Gasolina Super 95 SP 30 S		
Gasolina Super 95 SP 30 S		
Gasolina Premium 97 SP 30S		
Gasolina Premium 97 SP 30S		
Queroseno		

SISCONVE (marcar la que corresponda)
….. Si
….. No
Comentarios finales de cualquier índole que desee realizar:

………………………………………………………………………………………
………………………………………………………………………………………
………………………………………………………………………………………
………………………………………………………………………………………

Firma:
Aclaración:
C.I.:

Aprobado según Acta Referenciada Nº 59/2016 de fecha 13/12/2016.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
2
Resolución 1.066/016

Homológase el Protocolo sobre la Asistencia Militar Gratuita celebrado entre el Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay y el Ministerio de Defensa Nacional de la República Popular China.

(2.442)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 19 de Diciembre de 2016

VISTO: el Protocolo sobre la Asistencia Militar Gratuita por China a Uruguay entre el Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay y el Ministerio de Defensa Nacional de la República Popular China, suscrito en la ciudad de Montevideo - República Oriental del Uruguay, el 24 de octubre de 2016.

RESULTANDO: que el citado Protocolo tiene por objeto concretar la donación ofrecida por la República Popular China en el marco del Acuerdo entre el Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay y el Ministerio de Defensa Nacional de la República Popular China, sobre Asistencia Militar Gratuita por China a Uruguay, suscrito en la ciudad de Montevideo el 23 de febrero de 2016, homologado por Resolución del Poder Ejecutivo de 2 de mayo de 2016.

CONSIDERANDO: que resulta beneficiosa la celebración del presente Protocolo para ambas Partes.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Dirección de Asuntos Internacionales, Cooperación y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por el apartado I) del literal a) del inciso B) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo de 5 de octubre de 2005 (número interno 83.116).-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:

1ro.- Homologar en todos sus términos el Protocolo sobre la Asistencia Militar Gratuita por China a Uruguay entre el Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay y el Ministerio de Defensa Nacional de la República Popular China suscrito en la ciudad de Montevideo - República Oriental del Uruguay el día 24 de octubre de 2016, en los términos que lucen de fojas 5 y 6 del Expediente Administrativo del Ministerio de Defensa Nacional 2016.05246-1 que se considera parte integrante de la presente Resolución.

2do.- Remitir copia de la presente Resolución al Estado Mayor de la Defensa y al Departamento Jurídico-Notarial, Sección Notarial del Ministerio de Defensa Nacional para su registro.

3ro.- Comuníquese, publíquese y pase al Director de Asuntos Internacionales, Cooperación y Derecho Internacional Humanitario para su conocimiento y efectos que correspondan.
Cumplido, vuelva y oportunamente archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; JORGE MENÉNDEZ; JOSÉ LUIS CANCELA.

Nº: 2016b - 025 - SY442

PROTOCOLO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA SOBRE LA ASISTENCIA MILITAR GRATUITA POR CHINA A URUGUAY

El Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del

Uruguay (en adelante denominada la Parte uruguaya) y el Ministerio de Defensa Nacional de la República Popular China (en adelante denominada la Parte china), con el propósito de concretar lo estipulado en el Acuerdo ente Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay y el Ministerio de Defensa Nacional de la República Popular China sobre Asistencia Militar gratuita por China a Uruguay (número de Acuerdo: 2015A-013-JY442), suscripto por ambos Ministerios en la ciudad de Montevideo el día 23 de febrero de 2016, por medio de consultas amistosas, acuerdan el siguiente Protocolo:

ARTÍCULO I

La Parte china acuerda ofrecer gratuitamente a la Parte uruguaya los materiales militares por un valor de 30.000.000 yuanes de Renminbi (treinta millones de yuanes de Renminbi), cuyas variedades y cantidades se detallan en el Anexo que forma parte integral de este Protocolo.

ARTÍCULO II

La Parte china se hace responsable de transportar los materiales militares referidos en el Artículo I del presente Protocolo hasta el Puerto de Montevideo de la República Oriental del Uruguay, donde los representantes designados respectivamente por ambas Partes gestionarán el acto de entrega-recepción. Todos los gastos generados desde el Puerto chino hasta el Puerto de Montevideo serán de cargo de la Parte china y todos los gastos y trámites generados después del arribo al Puerto de Montevideo serán asumidos por la Parte uruguaya.

ARTÍCULO III

El presente Protocolo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y ambas Partes darán cumplimiento a todas las responsabilidades asumidas en el presente Protocolo en un plazo de 5 (cinco) años.

Hecho en Montevideo el 24 del mes de octubre de 2016, en dos ejemplares, cada uno en los idiomas español y chino, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA

ANEXO

LISTA DE MATERIALES MILITARES

Nº	NOMBRES	CANTIDAD
1	Ambulancias Tácticas Tipo CJH02	10
2	Ómnibus de 42 Plazas Tipo HFF6100K82D	6
3	Motoniveladoras Tipo PY180	10
4	Tractores Pala Tipo ZL5OG	10
5	Tractores de Banda Tipo GJT112A	4

3

Resolución 1.067/016

Apruébase la Resolución 235/016 de la DINACIA, por la que se revoca el Permiso Operativo otorgado a la Empresa unipersonal Pedro Barrios (PEGASUS SERVICIOS AÉREOS).

(2.443*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 19 de Diciembre de 2016

VISTO: la gestión promovida por el Comando General de la Fuerza Aérea - Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, para que se apruebe la Resolución de dicha Dirección Nacional 235/2016 de 18 de mayo de 2016, por la cual se revoca el Permiso Operativo otorgado a la Empresa unipersonal Pedro Barrios (PEGASUS SERVICIOS AEREOS).

RESULTANDO: I) que por la Resolución de la citada Dirección Nacional 95/995 de 27 de julio de 1995, autorizada por la Resolución del Poder Ejecutivo 53/996 de 27 de febrero de 1996, la mencionada Empresa fue autorizada a operar servicios de transporte aéreo público nacional e internacional no regular de pasajeros, correo y carga en la modalidad de Taxi Aéreo.

II) que la Resolución antedicha, se otorgó al amparo de lo previsto por los Decretos 1124/941 de 4 de junio de 1941, 39/977 de 25 de enero de 1977 y 269/978 de 16 de mayo de 1978, por lo dictaminado por la Dirección General de Aviación Civil, la Comisión Nacional de Política Aeronáutica y a lo informado por la Dirección de Transporte Aéreo Comercial y por la Asesoría Letrada de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica.

III) que por la Resolución del Poder Ejecutivo 510/014 de 22 de setiembre de 2014, se autorizó la Cesión de Permiso que ostenta la Empresa unipersonal PEDRO BARRIOS (PEGASUS SERVICIOS AEREOS), otorgada por la Resolución de la Dirección Nacional 95/995 de 27 de julio de 1995, aprobada por la Resolución del Poder Ejecutivo 53/996 de 27 de febrero de 1996; a favor de la Empresa GITJER S.A.

IV) que habiendo vencido en exceso los plazos sin que se hubiera dado cumplimiento con el proceso de recertificación técnica correspondiente, acorde con la nueva reglamentación RAU/LAR y a la Resolución de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica 435/2013 de 14 de noviembre de 2013; corresponde revocar la autorización oportunamente otorgada.

V) que en forma previa al Acto de revocación se confirió vista a las Empresas de autos, de acuerdo a lo establecido por el artículo 76 del Decreto 500/991 de 27 de setiembre de 1991, sin que fueran evacuadas.

CONSIDERANDO: I) lo previsto por el artículo 121 del Código Aeronáutico aprobado por el Decreto-Ley 14.305 de 29 de noviembre de 1974 y por el literal B) del artículo 30 del Decreto 39/977 de 25 de enero de 1977.

II) que en sesión número 90 de 17 de febrero de 2016, la Junta Nacional de Aeronáutica Civil resolvió iniciar el proceso revocatorio correspondiente.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Asesoría Letrada de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica y por el Departamento Jurídico-Notarial del Ministerio de Defensa Nacional y a lo preceptuado por el Código Aeronáutico aprobado por el Decreto-Ley 14.305 de 29 de noviembre de 1974.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1ro.- Aprobar la Resolución de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica 235/2016 de 18 de mayo de 2016, por la cual se revoca el Permiso Operativo otorgado a la Empresa unipersonal Pedro BARRIOS (PEGASUS SERVICIOS AEREOS), por la Resolución de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica 95/995 de 27 de julio de 1995, autorizada por la Resolución del Poder Ejecutivo 53/996 de 27 de febrero de 1996; la cual fuera cedida a la Empresa GITJER SOCIEDAD ANONIMA por la Resolución del Poder Ejecutivo 510/014 de 22 de setiembre de 2014.

2do.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica a sus efectos.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; JORGE MENÉNDEZ; DANILO ASTORI; VÍCTOR ROSSI.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
4

Decreto 395/016

Apruébase el Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del BSE, correspondientes al ejercicio 2017.

(2.403*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 19 de Diciembre de 2016

VISTO: el Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco de Seguros del Estado correspondiente al ejercicio 2017.

CONSIDERANDO: I) Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas su dictamen;

ATENTO: a lo establecido por el artículo 221 de la Constitución de la República,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA

Artículo 1º.- Apruébense las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco de Seguros del Estado correspondientes al ejercicio 2017, de acuerdo con el siguiente detalle. Forman parte integrante de este Decreto las condiciones generales, estados y planillados que acompañan este presupuesto, salvo disposición expresa en contrario.

		Pesos	Pesos
I -	**RESULTADO PRESUPUESTARIO.**		
	INGRESOS.		42.297.264.579
	EGRESOS		24.901.590.868
	OPERATIVOS.	23.950.388.428	
	INVERSIONES.	951.202.440	
	SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO.		**17.395.673.711**
II -	**INGRESOS.**		**42.297.264.579**
	A. INGRESOS DEL GIRO.		31.338.764.557
	1. Premios	27.262.882.974	
	2.Comisión Reaseguros Pasivos.	243.785.769	
	3. Reintegros Morosos.	72.136.489	
	4. Siniestros Recuperados.	398.943.567	
	5. Otros.	207.600.000	
	6.IVA a facturar.	3.153.415.758	
	B. INGRESOS AJENOS AL GIRO.		**10.958.500.022**
III -	**PRESUPUESTO OPERATIVO.**		**23.950.388.428**

Objeto	Denominación	Pesos Pesos	Pesos Pesos
0	SERVICIOS PERSONALES.		**4.725.541.608**
011	Sueldos Básicos de cargos Presupuestados.	1.944.536.978	
015	Gastos de Representación Directores.	1.173.540	
021	Sueldos básicos de Funciones Contratadas.	53.632.342	
037	Suplencias.	61.068.051	
041001	Sueldos Progresivos por Categorías.	16.613.566	
042001	Compensaciones	104.223.442	
043000	SRCM	399.541.209	
044010	Prima por Antigüedad c.perm.	129.528.000	
045005	Quebranto de Caja.	28.254.645	
046001	Diferencia por Subrogación.	19.445.370	
052001	Trabajo Nocturno.	30.146.534	
057000	Becas y Pasantías.	20.929.275	
058000	Horas Extras.	40.714.978	
059001	Sueldo Anual complementario.	309.126.392	
064000	Contribuciones por Asistencia Médica.	225.638.400	
069005	Contribución Guardería.	8.719.697	
071000	Prima por Matrimonio.	187.248	
072000	Hogar Constituido.	14.418.000	
073000	Prima por Nacimiento.	514.932	
074000	Prestaciones por Hijo.	64.080	
081000	Aporte Patronal al Sistema de Seguridad Social.	1.115.761.750	
082001	Aporte Patronal al FNV.	32.450.543	
084	Fonasa	158.736.402	
089	Aporte Patronal al Seguro de Retiro	771.445	
092	Partida Global a Redistribuir.	0	
094	Créditos Vacantes para Personal Discapacitado.	5.642.633	
095	Contratados a Término.	3.702.156	
1	BIENES DE CONSUMO.		**165.992.000**
2	SERVICIOS NO PERSONALES.		**18.909.693.580**
261	Impuestos Directos.	1.204.126.090	
262	Impuestos Indirectos.	3.153.416.000	
263	Tasas y Otros.	25.111.000	
299	Gastos Directos Explotación Seguros.	13.851.360.490	
	Resto.	675.680.000	
5	TRANSFERENCIAS.		**97.907.520**
515	Versión de Resultados.	94.800.000	
	Resto	653.000	
7	GASTOS NO CLASIFICADOS.		**51.253.720**
IV -	**PRESUPUESTO DE INVERSIONES.**		**951.202.440**
3	BIENES DE USO.	951.202.440	

La apertura por proyecto, fuente de financiamiento y las partidas en moneda extranjera se detallan en los cuadros que se adjuntan y que forman parte integrante de este decreto.

El Grupo 0 "Servicios Personales", está expresado a precios de enero-junio de 2016.

Artículo 2º.- Los cargos presupuestales, pertenecientes a las distintas clases funcionales se remunerarán de la siguiente manera:

CLASE PERSONAL DE DIRECCION

Cargo	Nivel	Grado	Remuneración		Observac.	Cant. Cargos	
Gerente General	N I	1	G 65			1	
Sub Gerente General	N I	2	G 63			3	
Secretario General Letrado	N I	2	G 63		2-62	1	
Auditor General	N I	3	G 63		2	1	
Director División Actuaria	N I	3	G 63			1	
Director División Contable	N I	3	G 63		2	1	
Director División Legal y Presidente Sala Abogados	N I	3	G 63		2	1	
Director División Finanzas	N I	3	G 63		2	1	
Director División Comercial	N I	3	G 63			1	
Director División Reclamaciones	N I	3	G 63			1	
Director División Vida	N I	3	G 63			1	
Director División C.S.M.	N I	3	G 63			1	
Director División Logística	N I	3	G 63			1	
Director División Capital Humano	N I	3	G 63			1	
Director División Sistemas	N I	3	G 63		2	1	
Director División S. y A.	N I	3	G 63			1	
Sub-Auditor General	N II	1	G 59		2	1	
Gerente División Actuaria	N II	1	G 59			1	
Gerente División Actuaria - Productos	N II	1	G 59			1	
Gerente División Contable	N II	1	G 59		2	2	
Gerente División Legal -Dpto Jurídico	N II	1	G 59		2lauraf	2	
Gerente División Legal - Dpto Notarial	N II	1	G 59		2	1	
Director Técnico C.S.M.	N II	1	G 59		2	1	
Gerente División Finanzas-Inversiones	N II	1	G 59		2	2	
Gerente División Sistemas	N II	1	G 59		2	4	
Gerente Depto. Agronómica	N II	1	G 59		2	1	
Gerente División Depto. Arquitectura	N II	1	G 59		2	1	
Gerente División	N II	1	G 55		53	19	
Gerente de Riesgo	N II	1	G 59		2	1	
Oficial de Cumplimiento	N II	1	G 55			1	
Gerente División Sistemas- Administración	N II	1	G 55			1	
Gerente de Gestión de Proyectos	N II	1	G 57		50	1	
Gerente División S. y A.	N II	1	Esc. 1206		63	16	
							74

CLASE ADMINISTRATIVA

Cargo	Nivel	Grado	Remuneración		Observac.	Cant. Cargos	
Sub-Clase Montevideo							
Sub-Gerente Montevideo	NIII	1	Esc. 1138			29	
Supervisor Montevideo	NIII	2	Esc. 1137		5	93	
Especializado I Montevideo	NIV	1	Esc.1122		5	162	
Especializado II Montevideo	NV	1	Esc.1123		5	162	
Especializado III Montevideo	NV	2	Esc.1001			255	
							701
Sub-Clase Sucursales y Agencias							
Sub-Gerente Sucursal	NIII	1	Esc. 1138		55	9	
Supervisor Sucursal	NIII	2	Esc. 1137		5 -56	19	
Especializado I Sucursal	NIV	1	Esc. 1122		5	14	
Especializado II Sucursal	NV	1	Esc. 1123		5	51	
Especializado III Sucursal	NV	2	Esc.1001			56	
							149
Sub-Clase Central de Servicios Médicos							
Jefe de 2da.	NIV	2	G 32		7-15	1	
							1
Sub-Clase Secundaria							
Fiscalizador Ley Acc.	NV	1.2	Esc.1016		7	1	

							1
Sub-Clase Administrativos Operativos							
Supervisor Adm. Operativo	NIII	2	Esc.1137		15	10	
Especializado I Operativos	NIV	1	Esc.1122		15-64	58	
Especializado II Operativos	NV	1	Esc. 1123		15-64	63	
Especializado III Operativos	NV	2	Esc.1001		7	122	
							253

1105

CLASE TECNICA UNIVERSITARIA

Cargo	**Nivel**	**Grado**	**Remuneración**		**Observac.**	**Cant. Cargos**	
Sub-Clase Abogacía							
Asesor Letrado	NIII	1	Esc. 1105			11	
Abogado	NIII	2	Esc. 1024		-	20	
							31
Sub-Clase Contaduría							
Contador Supervisor	NIII	1	Esc. 1105			4	
Contador	NIII	2	Esc.1024			9	
							13
Sub-Clase Finanzas							
Sub-Gerente	NIII	1	Esc. 1105			2	
							2
Sub-Clase Arquitectura							
Arquitecto Supervisor	NIII	1	Esc. 1105			1	
Arquitecto	NIII	2	Esc.10 25			4	
							5
Sub-Clase Agronomía							
Ingeniero Agrónomo Supervisor	NIII	1	Esc. 1105			3	
Ingeniero Agrónomo	NIII	2	Esc.1024			5	
							8
Sub-Clase Notariado							
Escribano Supervisor	NIII	1	Esc.1105			4	
Escribano	NIII	2	Esc.1025		-	13	
							17
Sub-Clase Procuraduría							
Procurador Jefe	NIII	2	G 50		-	1	
Procurador Sub- Jefe	NIV	1	Esc.1025		-	1	
Procurador	NIV	2	Esc.1015		10-12	12	
							14
Sub-Clase Sistemas							
Profesional en Informática Supervisor	NIII	1	Esc. 1105		-	6	
Profesional en Informática	NIV	1	Esc. 1130		43	42	
							48
Sub-Clase Auditoría							
Auditor	NIII	1	Esc. 1105			1	
							1
Sub-Clase Veterinaria							
Veterinario	NIII	2	Esc.1024			1	
							1
Sub-Clase Medicina							
Sub- Director Técnico	NIII	1.1	G 55			1	
Médico CSM	NIII	2	G 37.4		3-10	74	

Médico Capital Humano	NIII	2	Esc.1023		10-26	3	
Médico Reclamaciones	NIII	2	G 37.4		3-10	5	
Quimico	NIII	2	G 37.4		3-10	3	
Técnico Superior de Laboratorio	NIII	2	G 37.4		3-10	2	
Odóntologo	NIII	2	G 37.4		4-10	3	
							91
Sub-Clase Ayudantía Técnica							
Técnico Coordinador en Radiología	NIV	1	G 35		5 -10-22	1	
Instrumentista Coordinador	NIV	1	G 35		5 -10-22	1	
Técnico Coordinador en Fisioterapia	NIV	1	G 35		5 -10-22	2	
Técnico Coordinador de Laboratorio	NIV	1	G 35		10-22	1	
Técnico En Fisioterapia	NIV	2	Esc.1011		10-22	26	
Instrumentista	NIV	2	Esc.1011		10-22	8	
Técnico en Laboratorio	NIV	2	Esc.1011		10-22	9	
Técnico en Neumo-Cardiología	NIV	2	Esc.1011		10-22	2	
Técnico en Oftalmología	NIV	2	Esc.1011		10-22	3	
Técnico en Radiología	NIV	2	Esc.1011		10-22	12	
Técnico Protesista	NIV	2	Esc.1011		10-22	1	
Técnico en Hemoterapia	NIV	2	Esc.1011		10-22	5	
Técnico en Terapia Ocupacional	NIV	2	Esc.1011		10-22	1	
							72
Sub-Clase Psicología							
Psicólogos Capital Humano	NIII	2	G 36		24	5	
Psicólogos CSM	NIII	2	G 36		24	3	
							8
Sub-Clase Enfermería							
Licenciado en Enfermería Encargado	NIII	2	G. 49			1	
Licenciado en Enfermería Sub-Encargado	NIV	1.1	G. 45		10	1	
Licenciado en Enfermería Supervisor	NIV	1.2	G. 41		10-22	8	
Licenciado en Enfermería	NIV	2	Esc.1203		10-22	23	
							33
Sub-Clase Asistente Social							
Asistente Social	NIV	1	G 36		-	2	
							2
Sub-Clase Alimentación							
Licenciado en Nutrición Encargado	NIII	2	Esc. 1118		5-10	1	
Licenciada en Nutrición	NIV	2	Esc. 1011		10-22	5	
							6
Sub-Clase Admisión y documentación clínica							
Supervisor en Registros Médicos	NIII	2	Esc.1118		5-10	1	
Técnico Coordinador en Registros Médicos	NIV	1	G 35		5-10-22	1	
Técnico en Registros Médicos	NIV	2	Esc.1011		10-22	5	
							7
Sub-Clase Bibliotecología							
Sub-Gerente Biblioteca y Archivo	NIII	1	Esc. 1105		19	1	
Archivólogo	NIII	2	Esc. 1118		10	1	
Bibliotecólogo	NIII	2	Esc. 1118		10	1	
							3
							362

CLASE TECNICA

Cargo	Nivel	Grado	Remuneración		Observac.	Cant. Cargos	
Sub-Clase Actuaria							
Actuario	NIII	1	Esc. 1105			4	
Actuario Vida	NIII	1	Esc. 1105			1	
Técnico Actuario	NIV	1	Esc. 1018		10	7	

							12
Sub-Clase Sistemas - Area Técnica							
Sub-Gerente de Tecnología	NIII	1	G 57		29	1	
Informático Supervisor	NIII	1	Esc. 1105		40	17	
Analista de Sistemas	NIV	1	Esc. 1112		10-36-43-45	10	
							28
Sub-Clase Sistemas - Procesos y Administración							
Sub-Gerente de Sistemas	NIII	1	Esc. 1131			3	
Jefe Técnico de Sistemas	NIII	2	Esc 1135		10 - 46 - 47	14	
Técnico de Sistemas	NIV	1	Esc. 1136		10 - 48	29	
							46
Sub-Clase Auditoría							
Auditor	NIII	1	Esc. 1105		51	1	
Técnico Auditor	NIII	2	G 46		-	4	
							5
Sub-Clase Gestión de Proyectos							
Sub-Gerente	NIII	1	G. 50			1	
Analista Supervisor	NIII	2	Esc. 1120			3	
Analista	NIV	1	Esc. 1018		10	8	
							12
Sub-Clase Planeamiento Estratégico							
Sub-Gerente	NIII	1	G. 50			1	
Analista Supervisor	NIII	2	Esc. 1120			1	
Analista	NIV	1	Esc.1018		10	4	
							6
Sub-Clase Finanzas							
Analista Financiero	NIII	2	G. 46		10	3	
Técnico Financiero	NIV	1	Esc.1018		10-16	9	
							12
Sub-Clase Agronomía							
Ayudante de Agronomía	NIV	1	G 36		10	2	
							2
Sub-Clase Contaduría							
Ayudante de Contador	NIV	1	Esc.1018		10	7	
							7
Sub-Clase Procuraduría							
Ayudante de Procurador	NV	1.2	Esc.1016		10	0	
							0
Sub-Clase Arquitectura							
Ayudante de Arquitecto	NIV	2	Esc. 1011		10-22	7	
							7
Sub-Clase Técnico Prevencionista							
Técnico Prevencionista Jefe	NIII	2	Esc.1112		10	2	
Técnico Prevencionista Sub-Jefe	NIV	1	G. 41		10	3	
Técnico Prevencionista	NIV	2	Esc. 1114		10-20	25	
Tecnólogo en Salud Ocupacional	NIV	2	Esc. 1114		10	2	
							32
Sub-Clase Ingeniería							
Ayudante de Ingeniero	NIV	2	Esc. 1011		10-22	1	
							1
Sub-Clase Administración							
Técnico en Administración	NIV	2	Esc. 1011		10-22-7	2	

							2
Sub-Clase Colaborador del Médico							
Ayudante Técnico en Odontología	NIV	2	Esc. 1011		10-22	3	
Ayudante Técnico Ortopedista	NIV	2	Esc. 1011		10-22	2	
Fonoaudiólogo	NIV	2	Esc. 1011		10-22	1	
Auxiliar de Farmacia I	NIV	2.1	Esc. 1011		5-10-22-49	2	
Auxiliar de Farmacia	NIV	2.2	Esc.100 5		10-57	18	
Auxiliar de Registros Médicos	NIV	2.2	Esc. 1014		10	24	
							50
Sub-Clase Seguridad de la Información							
Responsable de área	NIII	1	Esc. 1105			1	
Coordinador de área	NIII	2	Esc. 1024			1	
Analista en seguridad de la información	NIV	1	Esc. 1018			2	
							4
Sub-Clase Enfermería							
Auxiliar de Enfermería de 1ra.	NIV	2	Esc. 1011		5-10-22	16	
Auxiliar de Enfermería de 2da.	NV	1.2	Esc.1028		5-10	39	
Auxiliar de Enfermería	NV	2	Esc.1029		10	83	
							138
Sub-Clase Auxiliar de Servicio							
Auxiliar de Servicio de 1ra.	NV	1.2	Esc.1026		5-10	3	
Auxiliar de Servicio de 2da.	NV	2	Esc.1027		5-10	8	
Auxiliar de Servicio de 3ra.	NVI	1	Esc.1014		10	19	
Preparador de Laboratorio	NVI	2	Esc.1014		10	1	
							31

395

CLASE OFICIOS

Cargo	**Nivel**	**Grado**	**Remuneración**		**Observac.**	**Cant. Cargos**	
Sub-Clase Mantenimiento							
Jefe de Mantenimiento General	NIII	2	G46		-	1	
Sub-Jefe de Mantenimiento General	NIV	1.1	G38		-	2	
Sub-Jefe	NIV	1.2	G36		-	4	
Encargado	NIV	2	Esc. 1202		-	8	
Oficial	NV	1.2	Esc. 1207		-	10	
Medio Oficial	NV	2	Esc.1 111			3	
Ayudante	NVI	1	Esc. 1119			1	
							29
Sub-Clase Central de Servicios Médicos							
Jefe de Servicios Generales	NIII	2	G 36		-	1	
Encargado	NIV	2	G 32		-	2	
Lencero	NV	2	Esc.1009		-	1	
Costurero	NV	2	Esc.1009		-	1	
Operador de lavadero de 1ra.	NV	2	Esc.1009		-	2	
Operador de lavadero de 2da.	NVI	2	Esc.1116		8	2	
Ayudante de Servicios Generales	NVI	2	Esc.1111		19	18	
							27
Sub-Clase Alimentación							
Encargado de Cocina	NIV	1	G 35		-	1	
Sub-Encargado de Cocina	NIV	2	G 32		-	2	
Cocinero	NV	1.2	G 28		-	3	
Ayudante de Cocina de 1ra.	NV	2	Esc. 1009		-	8	
Ayudante de Cocina de 2da.	NVI	2	Esc.1008		-	17	
							31
Sub-Clase Locomoción							
Jefe de Locomoción	NIII	2	G 41		-	1	
Chofer de 1ra.	NV	1	Esc. 1204		-	4	

Chofer de 2da.	NV	2	Esc.1007		8	2	
							7
Sub-Clase Tareas Rurales							
Encargado	NIII	2	G 35		-	1	
Sub-Encargado	NIV	2	G 32.2		-	1	
Operario	NV	1.2	Esc.1014		-	3	
							5
Sub-Clase Tasadores							
Perito Supervisor	NIII	2	G 46		-	1	
Perito	NIV	1	Esc. 1103		35	1	
Tasador	NV	1	Esc. 1127		32	23	
							25
Sub-Clase Seguridad							
Coordinador del Servicio de Seguridad	NIII	2	G 41		-	1	
Encargado	NIV	1	G 32		34	0	
Operario	NIV	2	Esc.1111		34	3	
							4

128

CLASE INTENDENCIA

Cargo	**Nivel**	**Grado**	**Remuneración**		**Observac.**	**Cant. Cargos**	
Intendente	NIII	2	G46		-	3	
Conserje	NIV	1,1	Esc. 1113		-	12	
Auxiliar General I	NV	1	Esc. 1205		-	30	
Auxiliar General II	NV	2	Esc. 1020		-	26	
Auxiliar General III	NVI	2	Esc. 1007			21	
							92
							2156

Artículo 3º.- Detalle de las Escalas referidas:

a) Estas escalas se aplicarán exclusivamente a quienes ocupen cargos presupuestados y están sujetos a lo dispuesto en los artículos 33º y 34º.

El corrimiento en las mismas se refiere a los años de antigüedad en la designación en el cargo, salvo las escalas 1008 y 1009 que refieren a los años de antigüedad de designación en la Clase.

Antigüedad	1	1001	1005	1007	1008	1009	1010	1011	1012	1013	1014	1015
0	5	5,0	8,0	5,0	8,0	10,2	21	28,0	36,0	8,0	5,0	33,0
1	6	5,2	8,2	5,2	8,2	11,0	21,2	28,2	36,3	8,2	5,2	33,2
2	7	6,0	9,0	6,0	9,0	11,2	22,1	29,1	37,3	9,0	6,0	34,0
3	8	6,2	9,2	6,2	9,2	12,0	22,2	29,3	38,1	9,2	6,2	34,2
4	9	7,0	10,0	7,0	10,0	12,2	23,1	30,3	39,3	10,0	7,0	35,0
5	10	7,2	10,2	7,2	10,2	13,0	23,3	32,0	41,0	10,2	7,2	35,2
6	11	8,0	11,0	8,0	11,0	13,2	24,2			11,0	8,0	36,0
7	12	8,2	11,2	8,2	11,2	14,0				11,2	8,2	36,2
8	13	9,0	12,0	9,0	12,0	14,2				12,0	9,0	37,0
9	14	9,2	12,2	9,2	12,2	15,0				12,2	9,2	37,2
10	15	10,0	13,0	10,0	13,0	15,2				13,0	10,0	38,0
11	16	10,2	13,2	10,2	13,2	16,0				13,2	10,2	38,2
12	17	11,0	14,0	11,0	14,0	16,2				14,0	11,0	39,0
13	18	11,2	14,2	11,2	14,2	17,0				14,2	11,2	39,2
14	19	12,0	15,0	12,0	15,0	17,2				15,0	12,0	40,0
15	20	12,2	15,2	12,2	15,2	18,0				15,2	13,0	40,2

Antigüedad	1	1001	1005	1007	1008	1009	1010	1011	1012	1013	1014	1015
16	21	13,0	16,0	13,0	16,0	18,2				16,0	14,0	41,0
17	22	13,2	16,2	13,2	16,2	19,0				16,2	14,2	41,2
18	23	14,0	17,0	14,0	17,0	19,2				17,0	15,0	42,0
19	24	14,2	17,2	14,2	17,2	20,0				17,2	15,2	42,2
20	25	15,0	18,0	15,0	18,0	21,1				18,0	15,3	43,0
21	26	15,2	18,2	15,2	18,2	21,2				18,2	16,0	43,2
22	27	16,0	19,0	16,0	19,0	21,3				19,0	16,2	44,0
23	28	16,2	19,2	16,2	19,2	22,0				19,2	17,0	44,2
24	29	17,0	20,0	17,0	20,0	22,1				20,0	17,2	45,0
25	30	17,2	20,2	17,2	21,1	22,2				20,2	18,0	45,2
26	32	18,0	21,0	18,0	21,3	22,3				21,0	18,2	46,0
27	34	18,2	21,2	18,2	22,0	23,0				21,2	19,0	
28	35	19,0	22,0	19,0	22,1	23,1				22,0	19,2	
29	36	19,2	22,2	19,2	22,2	23,2				22,2	20,0	
30	38	20,0	23,0	20,0	22,3	23,3				23,0	20,2	
31	39	20,2	23,2	20,2	23,0	24,0				23,2	21,0	
32	40	21,0	24,0	21,0	23,1	24,2				24,0	22,0	
33	41	21,2	24,2	21,2	23,2	25,0				24,2	22,1	
34	42	22,0	25,0	22,0	24,0	25,2				25,0	23,2	
35	43	22,2	25,2	22,2	24,2	26,0				25,2	25,0	
36	44	23,0	26,0		25,0					26,0	25,2	
37	45	23,2	26,2							26,2	25,3	
38	46	24,0	27,0							27,0	26,0	
39			27,2							27,2	26,1	
40			28,1							28,0	26,2	

b) 1. Estas escalas se aplicarán exclusivamente a quienes ocupen cargos presupuestados y están sujetos a lo dispuesto en los artículos 33º y 34º.

El corrimiento en las mismas se refiere a los años de antigüedad en la designación en el cargo.

Antigüedad	1016	1018	1020	1022	1023	1024	1025	1026	1027	1028	1029	1030
0	8,0	36,0	24,0	16,1	45,0	45,0	44,0	25,0	15,2	24,0	8,0	42,0
1	8,2	37,0	24,2	16,3	45,2	45,0	44,0	25,3	16,0	24,2	9,0	42,1
2	9,0	37,3	25,0	17,1	46,0	46,0	45,0	26,1	16,2	25,0	10,0	43,0
3	9,2	38,1	25,2	17,2	46,2	46,0	45,0	26,3	17,0	25,2	11,0	43,3
4	10,0	39,2	26,0	18,0	47,0	47,0	46,0	27,0	17,2	26,0	12,0	44,0
5	10,2	41,0		18,2	47,2	47,0	46,0	27,3	18,0	26,2	13,0	
6	11,0	41,3		19,0	48,0	48,0	47,0		18,2	27,0	14,0	
7	11,2	42,1		19,2	48,2	48,0	47,0		19,0	27,2	14,2	
8	12,0	43,0		20,0	49,0	49,0	48,0		19,2		15,0	
9	12,3			20,1		49,0	48,0		20,0		15,2	
10	13,3			20,2					20,2		16,0	
11	14,1			20,3					21,0		16,2	
12	15,1			21,0							17,0	
13	15,3			21,3							17,2	
14	16,3			22,1							18,0	
15	16,3			22,2							18,2	
16	17,1			23,0							19,0	
17	17,3			23,2							19,2	
18	18,2			24,0							20,0	
19	19,0			24,2							20,2	
20	19,2			25,0							21,0	
21	20,0			25,2							21,2	
22	20,2			26,0							22,0	
23	21,0			26,2							22,2	
24	21,2			27,0							23,0	
25	22,0			27,2								
26	22,2			28,0								
27	23,0			28,1								
28	23,2			28,2								
29	24,2			28,3								
30	25,0			29,0								
31	25,2			29,2								
32	26,0			30,0								
33	26,2			30,2								
34	27,0			31,0								
35	27,2			31,3								
36	28,0			32,2								
37	28,2			33,0								
39	29,2											
40	30,0											

b) 2-. Estas escalas se aplicarán exclusivamente a quienes ocupen cargos presupuestados sujeto a lo dispuesto en los artículos 33º y 34º.

El corrimiento en las mismas se refiere a los años de antigüedad en la designación en el cargo.

Antiguedad	1031	1032	1033	1101	1102	1103	1105	1106	1109	1110	1111	1112
0	42,0	37,4	37,4	15,0	28,0	38,0	50,0	18,0	36,0	28,0	8,0	43,0
1	42,0	38,2	37,4	15,2	28,2	38,2	50,2	18,2	37,0	28,2	8,2	43,2

Antiguedad	1031	1032	1033	1101	1102	1103	1105	1106	1109	1110	1111	1112
2	42,1	39,0	38,2	16,0	29,0	39,0	51,0	19,0	37,3	29,1	9,0	44,0
3	42,1	39,3	38,2	16,2	29,2	39,2	51,2	19,2	38,1	29,3	9,2	44,2
4	43,0	40,0	39,0	17,0	30,0	40,0	52,0	20,0	39,2	31,0	10,0	45,0
5	43,0		39,0	17,2	30,2	40,2	52,2	20,2	41,0	32,0	10,2	45,2
6	43,3		39,3	18,0	31,0	41,0	53,0	21,0	41,3		11,0	46,0
7	43,3		39,3	18,2	31,2	41,2	53,2	21,2	42,1		11,2	
8	44,0		40,0	19,0	32,0	42,0	54,0	22,0	43,0		12,0	
9				19,2	32,2	42,2	54,2	22,2			12,2	
10				20,0	33,0	43,0	55,0	23,0			13,0	
11				20,2	33,2	43,2		23,2			13,2	
12				21,0	34,0	44,0		24,0			14,0	
13				21,2	34,2			24,2			14,2	
14				22,0	35,0			25,0			15,0	
15				22,2	35,2			25,2			15,2	
16				23,0	36,0			26,0			16,0	
17				23,2				26,2			16,2	
18				24,0				27,0			17,0	
19				24,2				27,2			17,2	
20				25,0				28,0			18,0	
21				25,2				28,2			18,2	
22				26,0				29,0			19,0	
23				26,2				29,2			19,2	
24				27,0				30,0			20,0	
25								30,2			20,2	
26								31,0			21,0	
27								31,2			21,2	
28								32,0			22,0	
29								32,2			22,2	
30								33,0			23,0	
31								33,2			23,2	
32								34,0			24,0	
33											24,2	
34											25,0	
35												
36												
37												
38												
39												
40												

b) 3 - Estas escalas se aplicarán exclusivamente a quienes ocupen cargos presupuestados sujeto a lo dispuesto en los artículos 33º y 34º.

El corrimiento en las mismas se refiere a los años de antigüedad en la designación en el cargo.

Antigüedad	1113	1114	1115	1116	1118	1119	1120	1122	1123	1127	1130	1131
0	32,0	28,0	46,0	5,0	36,0	1,0	46,0	31,0	15,0	34,0	42,0	50,0
1	32,2	28,2	46,2	5,2	36,2	1,2	46,2	31,2	15,2	34,2	42,2	50,2
2	33,0	29,1	47,0	6,0	37,0	2,0	47,0	32,0	16,0	35,0	43,0	51,0
3	33,2	29,3	47,2	6,2	37,2	2,2	47,2	32,2	16,2	35,2	43,2	
4	34,0	30,3	48,0	7,0	38,0	3,0	48,0	33,0	17,0	36,0	44,0	
5	34,2	32,0		7,2	38,2	3,2	48,2	33,2	17,2		44,2	
6	35,0	32,2		8,0	39,0	4,0	49,0	34,0	18,0		45,0	
7	35,2	33,0		8,2	39,2	4,2	49,2	34,2	18,2		45,2	
8	36,0	33,2		9,0	40,0	5,0	50,0	35,0	19,0		46,0	
9		34,0		9,2	40,2	5,2	50,2	35,2	19,2			
10		34,2		10,0	41,0	6,0	51,0	36,0	20,0			

Antigüedad	1113	1114	1115	1116	1118	1119	1120	1122	1123	1127	1130	1131
11		35,0		10,2	41,2	6,2		36,2	20,2			
12		35,2		11,0	42,0	7,0		37,0	21,0			
13		36,0		11,2	42,2	7,2		37,2	21,2			
14		36,2		12,0	43,0	8,0		38,0	22,0			
15		37,0		12,2	43,2	8,2			22,2			
16		37,2		13,0	44,0	9,0			23,0			
17		38,0		13,2	44,2	9,2			23,2			
18				14,0	45,0	10,0			24,0			
19				14,2	45,2	10,2			24,2			
20				15,0	46,0	11,0			25,0			
21				15,2		11,2			25,2			
22				16,0		12,0			26,0			
23				16,2		12,2			26,2			
24				17,0		13,0			27,0			
25				17,2		13,2			27,2			
26				18,0		14,0			28,0			
27				18,2		14,2			28,2			
28				19,0					29,0			
29				19,2					29,2			
30				20,0					30,0			
31				20,3								
32				21,1								
33				21,2								
34				21,3								
35				22,0								
36				22,1								
37				22,2								
38				22,3								
39				23,1								
40												

b) 4.- Estas escalas se aplicarán exclusivamente a quienes ocupen cargos presupuestados sujeto a lo dispuesto en los artículos 33º y 34º.

El corrimiento en las mismas se refiere a los años de antigüedad en la designación en el cargo.

Antigüedad	1132	1134	1135	1136	1137	1138	1202	1203	1204	1205	1206	1207
0	49,0	29,0	43,0	29,0	41,0	46,0	32,0	36,0	28,0	29,0	53,0	28,0
1	49,2	29,2	43,2	29,2	41,2	46,2	32,2	36,2	28,2	29,2	53,2	28,2
2	50,0	30,0	44,0	30,0	42,0	47,0	33,0	37,0	29,0	30,0	54,0	29,0
3	50,2	30,2	44,2	30,2	42,2	47,2	33,2	37,2	29,2		54,2	29,2
4	51,0	31,0	45,0	31,0	43,0	48,0	34,0	38,0	30,0		55,0	30,0
5	51,2	31,2	45,2	31,2	43,2	48,2		38,2	30,2			
6	52,0	32,0	46,0	32,0	44,0	49,0		39,0	31,0			
7			46,2	32,2	44,2	49,2			31,2			
8			47,0	33,0	45,0	50,0			32,0			
9			47,2	33,2		50,2			32,2			
10			48,0	34,0		51,0			33,0			
11			48,2	34,2		51,2			33,2			
12			49,0	35,0		52,0			34,0			
13				35,2								
14				36,0								
15				36,2								
16				37,0								
17				37,2								
18				38,0								
19				38,2								
20				39,0								
21												
22												
23												
24												
25												
26												
27												
28												
29												
30												
31												
32												
33												
34												
35												
36												
37												
38												
39												
40												

c) Estas escalas se aplicarán exclusivamente a quienes ocupen cargos presupuestados sujeto a lo dispuesto en los artículos 33º y 34º.

Antigüedad	1301
0	36,0
1	36,0
2	37,0
3	37,0
4	38,0
5	38,0
6	39,0
7	39,0
8	40,0
9	40,0
10	41,0
11	41,0
12	42,0
13	42,0
14	43,0

VALOR GRADO ESCALA PATRON UNICA A ENERO 2016							
GEPU	IMPORTE	GEPU	IMPORTE	GEPU	IMPORTE	GEPU	IMPORTE
1	25.925	**17,3**	40.806	**30**	59.354	**42,1**	90.548
1,2	26.192	**18**	41.093	**30,1**	59.857	**42,2**	91.367
2	26.445	**18,1**	41.388	**30,2**	60.353	**43**	92.999
2,2	26.727	**18,2**	41.685	**30,3**	60.848	**43,1**	93.866
3	26.992	**18,3**	41.980	**31**	61.330	**43,2**	94.726
3,2	27.302	**19**	42.274	**31,1**	61.854	**43,3**	95.586
4	27.600	**19,1**	42.589	**31,2**	62.368	**44**	96.443
4,2	28.500	**19,2**	42.906	**31,3**	62.881	**44,2**	98.243
5	29.388	**19,3**	43.224	**32**	63.385	**45**	100.038
5,2	29.733	**20**	43.543	**32,1**	63.938	**45,1**	100.979
6	30.063	**20,1**	43.859	**32,2**	64.481	**45,2**	101.917

VALOR GRADO ESCALA PATRON UNICA A ENERO 2016							
GEPU	IMPORTE	GEPU	IMPORTE	GEPU	IMPORTE	GEPU	IMPORTE
6,2	30.422	20,2	44.185	32,3	65.026	46	103.786
7	30.767	20,3	44.505	32,4	65.189	46,2	105.740
7,2	31.159	21	44.824	33	65.564	47	107.676
8	31.534	21,1	45.158	33,1	66.131	47,1	108.710
8,2	31.952	21,2	45.496	33,2	66.694	47,2	109.731
9	32.354	21,3	45.831	33,3	67.256	48	111.768
9,2	32.748	22	46.167	34	67.808	48,1	112.841
10	33.125	22,1	46.522	34,1	68.411	48,2	113.905
10,1	33.339	22,2	46.876	34,2	69.006	49	116.021
10,2	33.551	22,3	47.229	34,3	69.599	49,2	118.239
10,3	33.764	23	47.583	35	70.186	50	120.441
11	33.976	23,1	47.950	35,1	70.803	50,2	122.764
11,1	34.198	23,2	48.316	35,2	71.414	51	125.074
11,2	34.417	23,3	48.683	35,3	72.025	51,2	127.498
11,3	34.639	24	49.050	36	72.628	52	129.902
12	34.859	24,1	49.437	36,1	73.272	52,2	132.419
12,1	35.089	24,2	49.818	36,2	73.910	53	134.919
12,2	35.318	24,3	50.205	36,3	74.547	53,2	137.563
12,3	35.553	25	50.590	37	75.174	54	140.188
13	35.779	25,1	50.991	37,1	75.858	54,2	141.280
13,1	36.028	25,2	51.391	37,2	76.529	55	142.352
13,2	36.274	25,3	51.792	37,3	77.202	55,2	145.140
13,3	36.523	26	52.193	37,4	77.404	56	147.913
14	36.773	26,1	52.615	38	77.867	56,2	150.838
14,1	37.024	26,2	53.035	38,1	78.565	57	153.747
14,2	37.271	26,3	53.455	38,2	79.255	57,2	156.790
14,3	37.519	27	53.874	38,3	79.947	58	159.815
15	37.768	27,1	54.314	39	80.628	58,2	162.997
15,1	38.031	27,2	54.759	39,1	81.360	59	166.161
15,2	38.309	27,3	55.199	39,2	82.092	60	172.787
15,3	38.560	28	55.644	39,3	82.821	61	179.651
16	38.827	28,1	56.092	39,4	83.033	62	186.870
16,1	39.109	28,2	56.541	40	83.538	63	194.395
16,2	39.386	28,3	56.992	40,2	85.058	64	202.232
16,3	39.664	29	57.437	41	86.567	65	210.407
17	39.947	29,1	57.919	41,2	88.152		
17,1	40.236	29,2	58.399	41,3	88.941		
17,2	40.518	29,3	58.873	42	89.719		

Artículo 4º.- Texto de las observaciones a que se refiere el art. 2do.

1. Observación eliminada.

2. Dicho cargo debe ser provisto por persona que posea título universitario, expedido o revalidado por autoridad competente, que acredite la habilitación para el ejercicio de la profesión de que se trate.

3. El sueldo se fijará de acuerdo con el siguiente cuadro:

a) La remuneración del funcionario presupuestado o contratado de función pública que cumple con el horario de 27 horas 45 minutos semanales se fijará con el GEPU 37.4 salvo para:

a.1) Funcionarios presupuestados hasta el año 2006 inclusive y aquellos con contrato de función pública regularizados al amparo del 1er. párrafo del art. 7mo. de la Ley 17.930 (anteriores al 1/1/2001) se les fija la remuneración por escala 1032.

a.2) Funcionarios presupuestados a partir del año 2007 y aquellos con contrato de función pública regularizados al amparo del 3er. párrafo del art. 7mo. de la Ley 17.930 (posteriores al 1/1/2001) se les fija la remuneración por escala 1033.

b) La remuneración del funcionario que cumple con un horario de 32 horas semanales se fijará con GEPU 42 salvo para:

b.1) Funcionarios presupuestados hasta el año 2006 inclusive y aquellos con contrato de función pública regularizados al amparo del 1er. Párrafo del art. 7mo. de la Ley 17.930 (anteriores al 1/1/2001) se les fija la remuneración por escala 1030.

b.2) Funcionarios presupuestados a partir del año 2007 y aquellos con contrato de función pública regularizados al amparo del 3er. Párrafo del art. 7mo. de la Ley 17.930 (posteriores al 1/1/2001) se les fija la remuneración por escala 1031.

c) La remuneración del funcionario presupuestado o contratado de función pública que cumple con la jornada bancaria integral se fijará con el GEPU 45 salvo para:

c.1) Funcionarios presupuestados hasta el año 2006 inclusive y aquellos con contrato de función pública regularizados al amparo del 1er. Párrafo del art. 7mo. de la Ley 17.930 (anteriores al 1/1/2001) se fija la remuneración por escala 1023.

c.2) Funcionarios presupuestados a partir del año 2007 y aquellos con contrato de función pública regularizados al amparo del 3er. Párrafo del art. 7mo. de la Ley 17.930 (posteriores al 1/1/2001) se fija la remuneración por escala 1024.

d)

Antigüedad como profesional Universitario Presupuestado	Remuneración
25	Gepu 46

Esta observación será aplicable exclusivamente a aquellos funcionarios ingresados al cargo con anterioridad al 1/11/81.

e) La antigüedad para el cálculo de todas las escalas referidas en este artículo se considerará a partir del 1/1/2007.

4. La remuneración del funcionario que cumple con la jornada bancaria integral se fijará según el GEPU 46.

5. La remuneración no será inferior a la que le correspondiese en el cargo de menor jerarquía dentro de la misma Sub-Clase.

6. Observación eliminada.

7. Al vacar se transforma en un cargo de Especializado III Montevideo, Sub-Clase Montevideo, o en Especializado III Sucursal, Sub-Clase Sucursales y Agencias, según las necesidades del servicio.

8. Para los cargos ocupados al 31/12/2007, se aplicará la escala 1008.

9. Observación eliminada.

10. Cuando el funcionario proviniese de la Clase Administrativa, Sub-Clases Montevideo o Sucursales y Agencias, el sueldo se fijará, de resultarle más conveniente, por la escala de ingreso de la Clase de la que proviniese.

11. Observación eliminada.

12. La remuneración no será inferior a la que pudiese corresponder en el cargo de Ayudante de Procurador.

13. Observación eliminada.

14. Observación eliminada.

15. La remuneración no será inferior a la que correspondiese a la escala 1 del Art. 2do de estas Normas Presupuestales.

16. Quienes ocupaban el cargo de Técnico financiero en el Presupuesto 2008 se les remunerará por escala 1109 y quienes ocupaban el cargo de Asistente de Analista en el Presupuesto 2008 y sólo a los efectos de la aplicación de la escala 1018, se les tendrá en cuenta la antigüedad en la Sub-Clase.

17. Observación eliminada.

18. Observación eliminada.

19. Cesa al vacar.

20. Observación eliminada.

21. Observación eliminada.

22. El sueldo se fijará de acuerdo con el siguiente cuadro:

Antigüedad en el Cargo	Remuneración
10	Gepu 36
15	Gepu 38
25	Gepu 41
30	Gepu 43

23. Observación eliminada.

24. La remuneración del funcionario que cumple con la jornada bancaria integral será fijada por la escala 1025. Quienes ocupen este cargo a partir de la vigencia del presupuesto 2009 deberán cumplir el horario integral bancario.

25. Observación eliminada.

26. Quienes ocupen este cargo, deberán cumplir horario integral bancario.
27. Observación eliminada.
28. Observación eliminada.
29. Dicho cargo debe ser provisto por persona, que posea diploma o certificado de aptitud correspondiente, expedido o revalidado por la autoridad nacional competente y al vacar se transforma en un cargo de Gerente de Sistemas.
30. Observación eliminada.
31. Observación eliminada.
32. Los funcionarios presupuestados a partir del 31/12/2009 tendrán la escala 1102.
33. Observación eliminada.
34. Al llenarse por primera vez los cargos de esta Sub-Clase a los que ocupen los mismos se les mantendrá su remuneración anterior incluyendo en la misma la compensación prevista en el art. 9 literal n) a quienes la estaban percibiendo.
35. Observación eliminada.
36. Al vacar estos cargos se transforman en Profesional en Informática de la Clase Técnica Universitaria.
37. Observación eliminada.
38. Observación eliminada.
39. Observación eliminada.
40. Cada dos vacantes que se generen de Informático Supervisor, una se mantiene en la Clase Técnica y la segunda se transforma en Profesional en Informática Supervisor de la Sub Clase Sistemas de la Clase Técnica Universitaria.
41. Observación eliminada.
42. Observación eliminada.
43. A quienes posean título universitario de carreras de 4 años o más se les remunerará con la escala 1024.
44. Observación eliminada.
45. Observación eliminada.
46. Observación eliminada.
47. Cada tres vacantes que se generen de Jefe Técnico de Sistemas, dos se mantienen y la tercera se elimina hasta alcanzar la cantidad de 12 cargos.
48. Observación eliminada.
49. Al vacar se transforma en un cargo de Auxiliar de Farmacia, Sub-Clase Colaborador del Médico.
50. Observación eliminada.
51. Al vacar se transforma en un cargo de Auditor de la Clase Técnica Universitaria, creándose la Sub-Clase Auditoria a esos efectos.
52. Observación eliminada.
53. Una vez implantada la reestructura departamental se elimina 1 Gerente por cada una de las siguientes Divisiones: Comercial, Finanzas y Logística
54. Observación eliminada.
55. Los cargos provistos antes de la entrada en vigencia del Presupuesto 2014 se remuneran con la escala 1132.
56. Los cargos provistos antes de la entrada en vigencia del Presupuesto 2014 se remuneran con el GEPU 45.
57. Los cargos provistos a partir de la vigencia del Presupuesto 2014 se remuneran con la escala 1014.
58. Observación eliminada.
59. Observación eliminada.
60. Observación eliminada.
61. Observación eliminada
62. Al vacar este cargo tendrá la calidad de particular confianza (artículo 348 de la Ley 18.172 de 31 de agosto de 2007).
63. Una vez implantada la adecuación organizacional de la División Sucursales y Agencias se eliminan cuatro cargos de Gerente y el primero se transformara en Sub-Gerente Sucursal y el siguiente en Supervisor Sucursal.
64. Las referidas escalas se aplicarán a partir de la vigencia del Presupuesto 2017. En lo que respecta a los cargos de Oficial, Sub Jefe, Jefe de 2da y Jefe de 1ra. de la Sub Clase Administrativos Operativos se considerará una antigüedad ficta para la escala correspondiente al gepu que a diciembre 2016 percibieran cada uno de los funcionarios que ocupan estos cargos.

Artículo 5º.- Para las vacantes que se generen a partir del 1o. de enero de 1998, las promociones tendrán vigencia a los efectos de la liquidación de los sueldos y de la antigüedad en la categoría y clase, desde el 1o. del mes siguiente a la fecha de la resolución que decida el ascenso.

Las vacantes deberán ser provistas -como máximo-, dentro de los ciento ochenta días de producidas. (R.D. 13/5/98).

Artículo 6º.- Los funcionarios presupuestados o contratados, a quienes se asigne transitoriamente las funciones que a continuación se detallan percibirán mientras dure el desempeño de estas, una partida complementaria por la diferencia que existe entre las remuneraciones de su cargo y los respectivos grados de la escala patrón única de la función, desde el 1ero del mes siguiente a la fecha de la resolución que decida el otorgamiento de la misma.

El otorgamiento de funciones a partir del 1° de enero de 1998, será vía concurso. Todas las funciones serán objeto de revisión periódica a efectos del mantenimiento de las mismas, según lo establezca la reglamentación. En caso que algún funcionario Nivel III de cualquier Clase acceda a alguna de estas funciones podrán otorgarse funciones al amparo del art. 9 para su subrogación.

Función	GEPU		Cantidad
Gerente Regional	58	(2)	2
Gerente técnico en prensa y RRPP			0
Coordinador de Psicólogos	50	(5)	1
Responsable de Producto	45		7
Ingeniero	44		2
Coordinador de Analistas de Riesgos	44		2
Traductor	44		1
Coordinador en Marketing y Comunicación	41		1
Coordinador en Comunicación	41		1
Técnico en Análisis y Programador Senior	40		1
Analista de Riesgos	Esc.1201		5
Asistente Social Capital Humano	41		1
Técnico en Análisis y Programador Junior	36		6
Analista en Comunicación	28		4
Analista en Marketing y Comunicación	28		9
Experto Web	28		1
Experto Gráfico	28		1
Técnico Asesor en Relaciones Laborales	36		1
Ejecutivo Senior	36		12
Analista de Datos Vida	28		1
Jefe de Departamento CSM	48.1	(1)	7
Jefe de Servicio CSM	45.1	(1)	5
Jefe de Servicio Médico Reclamaciones	45.1	(3)	1
Jefe Servicio Médico Capital Humano	49	(4)	1

(1) - Esta función solo puede otorgarse a funcionarios que ocupen cargos o funciones contratadas de Médico CSM, Químico, Técnico Superior de Laboratorio u Odontólogo según corresponda. En caso de cumplir con el horario integral bancario se aplicará la siguiente retribución.

Función	GEPU
Jefe de Departamento CSM	52
Jefe de Servicio CSM	49

(2) Estas funciones sólo pueden otorgarse a funcionarios que tengan el cargo de Gerente de División Sucursales y Agencias (Categoría NII, grado 1).
(3) Esta función sólo puede otorgarse a funcionarios que ocupen cargos de Médico Reclamaciones.
(4) Esta función sólo puede otorgarse a funcionarios que ocupen cargos de Médico Capital Humano y cumplan con el horario integral bancario.
(5) Esta función sólo podrá otorgarse a funcionarios que ocupen cargo de sicólogos Capital Humano y desempeñen tareas en la División Capital Humano.
En caso que algún funcionario nivel III de cualquier clase acceda a la función de Responsable de Producto se otorgarán funciones al amparo del art. 9 para su subrogación.

Artículo 7º.- Cuando el sueldo básico que perciba un funcionario sea menor que el correspondiente al cargo del cual fue ascendido o trasladado, siempre que dicho traslado no implique una sanción se incrementará a aquel hasta el monto de este último.

Artículo 8º.- El Banco abonará mensualmente a sus funcionarios por cada año de antigüedad $ 257 (valores 01/16).

Artículo 9º.- Los funcionarios a quienes por resolución expresa de Directorio se les asignen funciones correspondientes a un cargo de mayor nivel o función prevista en el art. 6° del que revisten presupuestalmente, y que este acéfalo por ausencias circunstanciales o definitivas de sus titulares (siempre que ocupen éste por un lapso continuo no inferior a dos meses), percibirán desde la fecha de designación y mientras dure el desempeño de éstas, una compensación equivalente a la diferencia entre su sueldo y el que le correspondería si se tratara de una designación definitiva.

Artículo 10º.- a) Los egresados de los cursos de formación de altos ejecutivos de la Administración Pública que desarrolla la Oficina Nacional de Servicio Civil, percibirán una compensación especial del 15% sobre sus remuneraciones por todo concepto, excluyendo los beneficios sociales y la prima por antigüedad.

Esta compensación no podrá ser inferior al 50% del valor de la Base de Prestaciones y Contribuciones, ni superior al 100% de la misma, sin perjuicio de los topes legales (art. 26 Ley 15.903).

b) Los funcionarios presupuestados o con contrato de Función Pública con Título Universitario, con carreras de duración mayor o igual a cuatro años, tendrán derecho a percibir una partida mensual de $ 6.756 (valor 01/16).

c) Los funcionarios presupuestados o con contrato de Función Pública con Título Universitario, con carreras de duración menor a cuatro años, tendrán derecho a percibir una partida mensual de: $ 5.403 (valor 01/16).

d) Los funcionarios presupuestados o con contrato de Función Pública con Título o Diploma terciario, que el Banco considere de interés, con pronunciamiento expreso de Directorio, tendrán derecho a percibir una partida mensual de $ 4.050 (valor 01/16).

Para tener derecho a las compensaciones de los literales b), c) y d) el interesado deberá cumplir horario integral bancario, hacer la solicitud correspondiente, según la reglamentación pertinente.

El monto total que surja de la suma que comprende básico, progresivo, funciones por especialización y/o similares y las compensaciones previstas no podrán superar el monto equivalente a:

Para el literal b) el Gepu 42
Para el literal c) el Gepu 36
Para el literal d) el Gepu 28

Se podrá otorgar sólo una de estas partidas por funcionario.

No tendrán derecho a percibir esta partida, aquellos funcionarios que para acceder a su cargo o función, o para el ejercicio de cualquiera de ellos, le fuera requisito imprescindible la presentación del título.

Todas las partidas otorgadas por este concepto, en Presupuestos anteriores, congelarán sus importes y topes respectivos, sin actualización de ningún tipo, hasta que el valor de la nueva partida y tope los alcance.

La Administración establecerá la periodicidad en la que se realizará la revisión de las partidas otorgadas al amparo de estos literales.

e) Literal eliminado.

f) Los funcionarios de la Clase Técnica Universitaria, Sub-Clase Contaduría, y aquellos integrantes de la División Contable, pertenecientes a la Clase Personal de Dirección, designados por el Tribunal de Cuentas de la República para cumplir funciones de delegados en el Banco de Seguros del Estado percibirán un complemento sobre la remuneración de $ 11.191 (valor 1/16).

g) Los funcionarios pertenecientes a la Clase Administrativa que desempeñen funciones en las Divisiones Comercial, Reclamaciones, Vida, Sucursales y Agencias, Actuaria o en los sectores que dependen de la Gerencia del Área Asistencial de la CSM, se les otorgara una Compensación de $ 4.355 (valor 1/16) mientras desempeñen la tarea en las referidas Divisiones o Departamento.
La partida total que perciba el funcionario, que comprende: básico, progresivo, funciones y esta compensación no podrá superar el GEPU 28.
La reglamentación determinará las condiciones y límites.

Toda partida otorgada al amparo del artículo 10 literales g) y h) del Presupuesto 2015 y anteriores, se mantendrá al mismo valor sin actualización hasta que el valor de la nueva partida la alcance, siempre y cuando el funcionario se mantenga prestando funciones en las referidas Divisiones o Departamento y su cargo no revista el Nivel III Grado 1.

h) Literal eliminado

i) Los funcionarios que desempeñen tareas como: Capacitadores, Capacitandos o en Preparación de las Actividades podrán percibir una compensación especial, conforme al siguiente detalle:

- *Compensación Capacitador:* Los funcionarios que desempeñen tareas como capacitadores, bajo la coordinación del Departamento de Capacitación, podrán percibir una compensación de $ 847 por hora (valor 01/16).
- *Compensación Capacitando:* Los funcionarios capacitados podrán percibir una compensación de $ 418 por hora (valor 01/16), siempre que las características del curso que deban asistir lo ameriten y medien razones justificadas del punto de vista del servicio, para realizar la actividad fuera del horario de labor del funcionario. Se analizará caso a caso y la resolución quedará a cargo de la División Capital Humano, Departamento de Capacitación.
- *Compensación para Preparación de Actividades:* Mientras se esté transitando la etapa de implantación de software, se liquidará una compensación de $ 526 por hora (valor 01/16) para la preparación de las diferentes actividades de capacitación relacionadas con el tema.

Las partidas previstas en el presente literal serán liquidadas si la tarea es realizada fuera del horario de labor del funcionario, conforme a lo que establece la normativa respectiva.

j) Los funcionarios que desempeñen tareas de operador del Área de Teleservicios percibirán una partida de $ 7.922 (valor 01/16) la que será reajustable por I.P.C. Dicha partida conjuntamente con el sueldo básico, progresivo y función, no podrá sobrepasar el importe del GEPU 36.

k) Los funcionarios con cargos en las Sub-Clases Sistemas, de la Clase Técnica Universitaria y Clase Técnica, que sean incluidos en el sistema de convocatoria, percibirán una partida semanal equivalente al 10% del GEPU 40, según lo establezca la reglamentación correspondiente.

l) Cuando el horario a cumplir por los funcionarios en eventos organizados por el Banco o en los que éste participe, exceda su jornada laboral, percibirán por cada hora trabajada fuera de la misma, una única compensación especial de $ 469 (valor hora 01/16) de acuerdo a las condiciones que se establezcan en la reglamentación respectiva. Los funcionarios que integran la Clase Personal de Dirección no recibirán esta compensación.

m) Las traducciones a realizar por funcionarios y que estén comprendidas en la reglamentación de "Servicios de Traducción", serán abonadas a razón de $ 0.95 por palabra (valor 01/16).

n) En caso que las necesidades del servicio impongan la utilización

de personal para realizar tareas en el Departamento de Servicios de Apoyo, Sector Seguridad, se adjudicará a dicho personal 3 grados sobre el GEPU que reciben por su cargo presupuestal, no excediendo el GEPU 32.

Al llenarse los cargos de la Clase Oficios, Sub-Clase Seguridad, éste literal dejará de aplicarse.

o) En caso que las necesidades del servicio impongan la utilización de personal de la Clase Intendencia para realizar tareas de chofer dentro del Nivel VI de la misma, se adjudicará a dicho personal 3 grados sobre el GEPU que reciben por su cargo presupuestal, no excediendo el GEPU 23.2.

Al llenarse los cargos de la Clase Oficios, Sub-Clase Locomoción este literal dejará de aplicarse.

p) Los funcionarios con cargos en la Clase Oficios, Sub Clase Mantenimiento que sean incluidos en el sistema de convocatoria, percibirán una partida semanal equivalente al 10% del GEPU 42, según lo establezca la reglamentación correspondiente.

Artículo 11º.- Al tiempo del cese, dentro de su clase, la categoría de los funcionarios quedará determinada por su sueldo, siempre que la categoría así fijada no sea inferior a la que tuviera asignada por su cargo. La antigüedad en la categoría se computará desde la fecha en que se le haya asignado el sueldo tomado como base para la determinación. Esta disposición se aplicará en la misma forma para la determinación de las categorías anteriores que correspondan y para el cómputo de la antigüedad en la categoría.

Artículo 12º.- El Banco destinará como contribución permanente a la financiación del Seguro de Retiro de su personal, una cantidad anual equivalente al 7,5% del importe de las compensaciones de los funcionarios comprendidos en el régimen.

Artículo 13º.- El Banco abonará a todos los funcionarios una retribución anual complementaria por concepto de 13er. sueldo, por un importe equivalente a la doceava parte del monto percibido por el funcionario por concepto de remuneraciones sujetas a montepío en los doce meses anteriores al 1º de diciembre de cada año, excepto el 13er. sueldo. El aporte personal a la Seguridad Social sobre el aguinaldo, será de cargo del Banco, según lo establecido en los convenios colectivos y sea de aplicación a la fecha de entrada en vigencia del presente presupuesto.

Artículo 14º.- La realización de tareas en horario extraordinario se remunerará con una compensación equivalente al 0,73% en los días hábiles y del 0,98% en los días inhábiles. Dicho porcentaje se aplicará sobre todas las partidas fijas sujetas a aportes a la Seguridad Social. La realización de horas extras estará condicionada por lo establecido en la Cláusula 4. del Convenio Salarial suscrito el 19 de diciembre de 2007.

Artículo 15º.- El cumplimiento de tareas en horario nocturno, entre la hora 21 y la hora 6 del día siguiente, será retribuido con un incremento sobre el sueldo básico, progresivo y compensación por función según la reglamentación vigente y de acuerdo con:

1 - Personal de la C.S.M.
- 1.1- Personal de Intendencia y Oficios: 30% de compensación.
- 1.2- Personal de Enfermería: 30% de compensación.
- 1.3- En casos excepcionales la Gerencia General podrá autorizar la realización de horario nocturno, a otros funcionarios no previstos en los incisos anteriores.
- 1.4 - Personal Técnico Universitario y Técnico. Por cada guardia de 24 horas en el servicio, las nueve horas de horario nocturno, 30% de compensación. No se considerará el horario de retén.

2 - Personal de Casa Central
- 2.1- Personal de Intendencia y Oficios: 30% de compensación.
- 2.2- Personal de Sistemas.
  - 2.2.1- Los funcionarios incorporados al horario nocturno con anterioridad al 1.1.89: 5 horas 30 minutos de labor y 25% de compensación.
  - 2.2.2- Los funcionarios que se incorporaron al horario nocturno con posterioridad al 1.1.89: 6 horas 30 minutos de labor y 30% de compensación.
  - 2.2.3 - Los funcionarios que se incorporaron al horario nocturno con posterioridad al 1.7.08 en horario integral bancario, 30% de compensación.
- 2.3- En casos excepcionales la Gerencia General podrá autorizar la realización de horario nocturno, a otros funcionarios no previstos en los incisos anteriores.

Artículo 16º.-

1) Los funcionarios que cumplan tareas de Cajero percibirán un complemento de acuerdo al siguiente detalle:

a. En Montevideo: Un complemento de 4 grados del GEPU.

b. En Sucursales: Un complemento de 3 grados del GEPU.

A los funcionarios que realicen la suplencia de los cajeros titulares se les remunerará de la misma manera que a éstos y en proporción al tiempo trabajado.

La remuneración total que perciban entre la retribución del cargo original y el complemento por tareas de cajero no podrá en ningún caso superar el GEPU 36 (R.D.23/11/88).

2) Los 7 funcionarios integrantes de la Clase Técnica, Sub-Clase Enfermería que cumplan tareas en el Centro Coordinador de Servicios de la CSM percibirán 2 grados sobre el GEPU que reciben por su cargo presupuestal. Para la asignación de dichas tareas deberá efectuarse el concurso correspondiente.

3) Los 2 funcionarios de la Clase Técnica, Sub-Clase Enfermería que tengan el curso habilitante y cumplan tareas de Vacunador, percibirán 2 grados sobre el GEPU que reciben por su cargo presupuestal. Para la asignación de dichas tareas deberá efectuarse el concurso correspondiente.

4) Los 14 Médicos presupuestados o con contrato de función pública, que con fundamentación expresa de la Dirección Técnica de la CSM y homologación correspondiente del Directorio, desempeñen tareas de Médico Referente, percibirán una compensación entre el valor de su Gepu y el Gepu 45 .

Artículo 17º. El régimen de beneficios sociales se regirá de acuerdo a las siguientes normas:
- Asignación Familiar, Prima por Matrimonio y Prima por Nacimiento, según el decreto No. 531/984 y normas modificativas.
- Prima por Hogar Constituido según la Ley No. 15.903 artículo 24 y Ley No. 16.002 artículo 12 y normas modificativas.
- Compensación de Asistencia Médica para funcionarios presupuestados, contratados y personal suplente en actividad y para ex funcionarios presupuestados y contratados, según lo establece la Reglamentación de Beneficios Sociales acordada por Convenio Colectivo entre la Banca Oficial y el Poder Ejecutivo, y Decreto 176/008 y modificativos.
  Los importes a valor enero 2016 son los siguientes:

Cuota común	$ 3.220
Cuota media	$ 2.347
Cuota beneficiario SNIS	$ 2.328
Cuota Vitalicia	$ 1.474

Artículo 18º.- Los funcionarios que desempeñen tareas en las secretarías de los miembros del Directorio, percibirán mientras dure dicho desempeño una partida equivalente a una vez y media la Base de Prestaciones y Contribuciones. Se podrá otorgar como máximo 3 partidas en cada una de las secretarías citadas.

Artículo 19º.- La remuneración del Señor Presidente del Directorio y de los demás miembros del Cuerpo será fijada de acuerdo a lo comunicado oportunamente por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la República.

En el marco de lo dispuesto por los art. 64 de la Ley Nro. 18.719 del 27 de diciembre de 2010, y a los efectos de cubrir la diferencia de tasas de aportación personal jubilatoria de los Señores miembros del

Directorio con respecto a las tasas vigentes para los Entes amparados por el Banco de Previsión Social, se incrementarán en el importe necesario sus retribuciones nominales.

Artículo 20º.- El Directorio del Organismo podrá proponer al Poder Ejecutivo adecuaciones al rubro 0, "Servicios Personales", con el fin de ajustar las retribuciones de su personal en períodos acordes con las normas legales y las disposiciones que se acuerden en los convenios colectivos del Sector Financiero Oficial.

Artículo 21º.- Para la eliminación de las vacantes generadas se atenderá a lo dispuesto en los convenios salariales vigentes y a las instrucciones impartidas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto procediéndose al no llenado de un tercio de las vacantes que se generen a partir del 1° de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, con excepción de los ingresos de personal discapacitado (art. 49 Ley 18.651) y personal afro-descendiente (art. 4 Ley 19.122).

Artículo 22º.- Las asignaciones correspondientes al componente en moneda extranjera, están estimadas a la cotización de $31.60, valor de la divisa americana correspondiente al período enero-junio 2016

Las asignaciones en moneda nacional están expresadas a precios de igual período (IPC 158 Base Diciembre/2010).

Artículo 23º.- Cada actualización de los ingresos y de las asignaciones presupuestales de los rubros de gastos e inversiones se realizará ajustando los duodécimos de cada rubro para el período que resta hasta el fin del ejercicio, de forma de obtener al fin de éste las partidas presupuestales a precios promedios corrientes del año.

Dichos ajustes se realizarán en función de los aumentos salariales dispuestos y las variaciones estimadas del Índice General de Precio del Consumo y del tipo de cambio promedio para dicho período, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicará a los Entes Comerciales, Industriales y Financieros del Estado, en un plazo no mayor de 15 días, a partir de la vigencia del aumento salarial.

Los Directores a su vez, en un plazo no mayor de 30 días deberán elevar la adecuación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a efectos de proceder a su previo informe favorable. Obtenido el mismo, regirán las partidas adecuadas las que serán comunicadas por las Empresas al Tribunal de Cuentas dentro de los 15 días subsiguientes para su conocimiento.

Artículo 24º.- El Banco aplicará para las trasposiciones del Presupuesto Operativo y de Inversiones la normativa siguiente:

i. Las trasposiciones de créditos asignados a gastos de funcionamiento regirán hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.

Sólo se podrán trasponer créditos no estimativos y con las siguientes limitaciones:

- Los correspondientes a los rubros 0 no se podrán trasponer ni recibir trasposiciones de otros rubros, salvo disposición expresa.
- Dentro del rubro 0 podrán trasponerse entre sí, siempre que no pertenezcan a los renglones de los sub rubros 01, 02 y 03.
- Los objetos de los Sub Grupos 01, 02 y 03 podrán ser traspuestos entre distintos programas cuando la referida trasposición se realice a efectos de identificar la asignación del costo del puesto de trabajo al programa. La reasignación autorizada debe realizarse considerando todos los conceptos retributivos inherentes al cargo, función contratada o de carácter personal, así como el sueldo anual complementario y las cargas legales correspondientes. Esta reasignación no implicará modificación en la estructura de cargos prevista presupuestalmente.
- Los renglones de los rubros 5.9 y 2.9.9. no podrán ser traspuestos.
- Los Créditos destinados para suministros de organismos o dependencias del Estado, personas jurídicas de derecho público no estatal y otras entidades que presten servicios públicos nacionales, empresas estatales y paraestatales, podrán trasponerse entre sí.
- Las partidas de carácter estimativo no podrán reforzar otras partidas ni recibir trasposiciones.

Las trasposiciones se realizarán como se determina a continuación:

a) Dentro de un mismo programa con la aprobación del Directorio y su comunicación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

b) Entre diferentes programas, con la autorización del Directorio, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y posterior comunicación al Tribunal de Cuentas.

c) Los importes a trasponer se podrán efectuar hasta el límite del crédito disponible no comprometido.

ii) Las Inversiones se regularán en lo pertinente, por las normas dispuestas en el Decreto 123/012 del 16/04/2012 sus modificativos y concordantes, excepto en lo concerniente a trasposiciones de asignaciones presupuestales que se ajustarán a las siguientes disposiciones:

1- Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de un mismo programa, serán autorizadas por el Directorio y deberán ser comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.
2- Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de distintos programas, requerirán autorización del Poder Ejecutivo, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas. La solicitud deberá ser presentada ante la OPP, en forma fundada e identificando en que medida el cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos reforzantes y reforzados se verán afectados por la trasposición solicitada.
3- Toda trasposición entre proyectos de inversión que implique cambio de fuente de financiamiento deberá contar con el informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los cambios de fuente de financiamiento sólo se podrán autorizar si existe disponibilidad suficiente en la fuente con la cual se financia.
4- Las asignaciones presupuestales aprobadas para proyectos de inversión financiados total o parcialmente con endeudamiento externo no podrán ser utilizadas para reforzar asignaciones presupuestales de proyectos financiados exclusivamente con recursos internos.

Artículo 25º.- Quienes cumplan el Régimen de Semana Móvil, percibirán una compensación equivalente al 20% de su Salario Básico liquidándose a prorrata del tiempo efectivamente trabajado, de acuerdo a lo que establece la reglamentación correspondiente.

Artículo 26º.- El Directorio podrá en el futuro efectuar transformaciones de cargos y funciones que no supongan incrementos de costos, a los efectos de adecuar la estructura de cargos y funciones a las reales necesidades de la Institución, dando cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de las mismas, acompañándolas de un análisis de sus costos y financiamiento. Dichas transformaciones deberán ser fundamentadas desde el punto de vista de la estructura organizacional. Toda transformación implicará la eliminación automática del o de los cargos que se transformen.

Artículo 27º.- Ninguna persona física que preste servicios personales a la Administración, cualquiera sea la naturaleza del vínculo y su financiación podrá percibir ingresos salariales mensuales permanentes por todo concepto, por el desempeño conjunto de sus actividades, superiores al 60% de la retribución total sujeta a montepío, del Presidente de la República, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la ley Nro. 17556 y Decreto 68/003. En el caso de las retribuciones de los Sres. Directores se estará a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley Nro. 18.996.

Artículo 28º.- Prohíbase disponer la contratación de personal de confianza en tareas de Asesoría, Secretaría, etc. por un monto mensual por Director que supere el equivalente a una vez y media la remuneración de un Ministro de Estado no pudiendo adicionar ninguna otra retribución en efectivo o en especie, a dichos contratos, tales como horas extras, compensaciones, productividad, participación en utilidades o fondos de participación conforme a lo establecido en el artículo 23 de la ley Nro. 17556 de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal del Ejercicio 2001, Nota Nro. 015/c/03 y Nota Nro. 034/c/11 de fecha 14/03/2011, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 29º.- Los montos correspondientes a los renglones 263 y 515 y los del programa I, no serán de carácter limitativo y no podrán servir como reforzantes. El Organismo podrá adecuarlos de acuerdo con sus reales necesidades, dando cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

Artículo 30º.- Las promociones se realizarán por concurso de méritos y/o de oposición, de acuerdo a la Reglamentación.

Artículo 31º.- Sistema de Remuneración por Cumplimiento de Metas.

El Banco podrá abonar a su personal por concepto de SRCM una partida de hasta dos salarios. El Sistema estará basado en metas globales, sectoriales e individuales, las que deberán ser analizadas en ámbitos paritarios y serán establecidas con acuerdo previo de la OPP. Las metas se establecerán para cada año calendario y se abonarán en función del grado de cumplimiento de las mismas. La base de cálculo de la partida será el salario vigente al mes anterior en que corresponda su pago e incluirá todas las compensaciones de carácter permanente sujetas a montepío. La partida podrá hacerse efectiva una vez que el Banco haya obtenido el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y comunicado al Tribunal de Cuentas, y en meses distintos a aquellos donde se abone el aguinaldo y en momento diferente del correspondiente al sueldo. A tales fines se prevé un crédito presupuestal en el objeto del gasto 043001-Sistema de Remuneración por Cumplimiento de Metas.

Artículo 32º.- El Banco abonará a los ex Directores la partida dispuesta por el art. 5 de la ley 15900 modificado por la ley 16195.

Artículo 33º.- De acuerdo al Convenio Colectivo de fecha 26 de diciembre de 2012 y acta sobre el alcance de diversas clausulas del referido convenio de fecha 4 de agosto de 2014, se establece:

A partir del 1° de enero de 2014 se podrá acceder a medio escalón adicional de la GEPU cada año, considerando la GEPU vigentes a diciembre de 2011, siempre que:

i. el grado GEPU de cobro resultante no supere el escalón anterior al cargo inmediato superior, sin perjuicio de las excepciones que se explicitan en la presente cláusula y en el art.34. y
ii. la calificación de su desempeño supere el mínimo habilitante que establezca la reglamentación.

Se mantendrán los topes generales vigentes hasta diciembre de 2011 según grupo funcional.

En los casos de cargos de ingreso a los escalafones administrativos y de servicios auxiliares (servicios generales), no operará el tope del grado anterior al cargo inmediato superior, habilitándose a que se pueda correr hasta el Grado GEPU 24 en el caso del escalafón administrativo y 18.2 en el caso de servicios auxiliares (servicios generales), sujeto al cumplimiento de la condición de calificación prevista anteriormente.

En los casos en que, producto de un ascenso, el grado GEPU correspondiente al nuevo cargo sea mayor al que le correspondería por su antigüedad, se mantendrá el criterio de cómputo del corrimiento a razón de un escalón por año, hasta que el grado GEPU que le corresponda por su antigüedad se iguale al del nuevo cargo. A partir de ese momento, se les aplicará el mecanismo general de corrimiento automático en la GEPU.

Aquellas escalas que en el presupuesto 2011 tienen un corrimiento igual o menor a medio GEPU, se mantienen igual en esos tramos.

Aquellas escalas que en presupuesto 2011 tienen corrimiento cada 2 años, se mantienen igual

Artículo 34º.- De acuerdo al Convenio Colectivo de fecha 26 de diciembre de 2012 y acta sobre el alcance de diversas clausulas del referido convenio de fecha 4 de agosto de 2014, se establece:

En todos los casos, los funcionarios ingresados con anterioridad al 16/5/2012, podrán correr al menos 5 escalones en la GEPU, considerando la GEPU vigente a diciembre de 2011, siempre que no superen los topes generales vigentes hasta diciembre de 2011 según grupo funcional.

Artículo 35º.- Mientras no se aprueben los presupuestos de los años subsiguientes el Banco de Seguros del Estado continuará aplicando las disposiciones de este presupuesto, a cuyos efectos dispondrá de las partidas que fueran necesarias previa intervención del Tribunal de Cuentas, conforme a las disposiciones Constitucionales aplicables.

Artículo 36º.- En lo referente al régimen de escalas de corrimiento automático, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Convenio Colectivo de fecha 26 de diciembre de 2012 y acta sobre el alcance de diversas clausulas del referido convenio de fecha 4 de agosto de 2014

Artículo 37º.- El Banco tendrá un plazo de 60 días para que la empresa eleve la evaluación de las inversiones que correspondan.

Artículo 38º.- De acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2° numeral 3° del art.24 de la Ley 18.996, ningún proyecto de inversión se ejecutará sin haber obtenido en forma previa el dictamen técnico favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de acuerdo a las guía y pautas metodológicas elaborados por el Sistema Nacional de Inversión Pública.

Artículo 39º.- El Banco asegurará la existencia y fortalecimiento de mecanismos que garanticen la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres de la Institución, impulsando y fomentando políticas de gestión de personas.

Artículo 40º.- Este Presupuesto de Sueldos y Gastos regirá en lo pertinente, a partir del 1o. de enero de 2017.

Artículo 41º.- Dese cuenta a la Asamblea General.

Artículo 42º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI.

ANEXO Nº1. COMPROMISOS DE GESTIÓN.

1. Ejecución de inversiones:

OBJETIVO	Medir el cumplimiento de los compromisos de Inversiones de la Empresa
INDICADOR	Grado de cumplimiento de inversiones presupuestal
FORMA DE CÁLCULO	Inversiones ejecutadas año 2017/Inversiones Presupuestadas 2017
FUENTE DE INFORMACIÓN	Presupuesto de inversiones de Rendición de Cuentes de 2018.
META	85%≤ X ≤ 100%

2. Reducción de Costos Operativos

OBJETIVO	Medir la eficiencia en la gestión de los costos de operación de la Empresa
INDICADOR	Reducción de Costos Operativos (limitativos) en relación al año 2016, en términos reales (a precios constantes)
FORMA DE CÁLCULO.	(Ejecución presupuestal de los objetos limitativos de los grupos 1, 2 Programa Operativo año 2017/ Dotación presupuestal de los objetos limitativos de los grupos 1, 2 Programa Operativo año 2016)
FUENTE DE INFORMACIÓN.	Rendición de Cuentas de 2017.
META	<=97%

3. Reducción horas extras

OBJETIVO	Medir el cumplimiento de la meta presupuestal de reducción horas extras
INDICADOR	Reducción de horas extras
FORMA DE CÁLCULO.	(Horas extras 2017 / Horas extras presupuestadas 2017)
FUENTE DE INFORMACIÓN.	Rendición de Cuentas de 2017
META	<=90%

4. ROE depurado

OBJETIVO	Ser una empresa rentable y autosustentable (perspectiva financiera)
INDICADOR	Ratio que mide la rentabilidad obtenida
FORMA DE CÁLCULO	Resultado Neto del ejercicio / Patrimonio al inicio del período
FUENTE DE INFORMACIÓN	Balance presentado a la SSF
META	5,0%

5. Gastos Operativos y de Administración/Ventas (Premios)

OBJETIVO	Racionalizar costos (perspectiva financiera)
INDICADOR	Ratio que mide los gastos operativos y de administración en función de las ventas
FORMA DE CÁLCULO	Gastos de Explotación / Primas emitidas netas de anulación
FUENTE DE INFORMACIÓN	Balance presentado a la SSF
META	16,5%

6. Evolución de ventas

OBJETIVO	Incrementar ingresos (perspectiva financiera)
INDICADOR	Busca conocer la evolución de ventas del Banco.
FORMA DE CÁLCULO	Ventas del periodo (n) / Ventas del periodo (n-1) Ventas: son las Primas emitidas netas de anulaciones, al cierre de cada periodo. Incluye todas las carteras
FUENTE DE INFORMACIÓN	Balance presentado a la SSF
META	12,0%

7. Rentabilidad real promedio del portafolio de inversiones en Activos Financieros

OBJETIVO	Optimizar la gestión de activos financieros (perspectiva Procesos)
INDICADOR	Mide la rentabilidad del Portafolio de Inversiones en Activos Financieros.
FORMA DE CÁLCULO	Renta por Inversiones Financieras / Promedio de Colocación en Activos Financieros
FUENTE DE INFORMACIÓN	Estado de Resultado y Estado de Situación Patrimonial, presentado a la SSF.
META	2,70%

8. Adhesiones al sistema de débito automático

OBJETIVO	Aumentar las adhesiones al sistema de pago por canales alternativos (perspectiva Clientes/Mercados)
INDICADOR	Mide la cantidad de adhesiones al sistema de débito automático.
FORMA DE CÁLCULO	Cantidad de pólizas vigentes cuya forma de pago es a través del sistema de débito automático.
FUENTE DE INFORMACIÓN	Consulta Sistema de Gestión de Seguros
META	80.000

9. Tiempo de Siniestros

OBJETIVO	Optimizar procesos de reclamaciones (Procesos).
INDICADOR	Tiempo de primer pago de Rentas Vitalicias Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.
FORMA DE CALCULO	*Promedio cantidad de días entre la fecha de Alta de la Temporaria y la fecha en que queda apto para el Cobro de los Siniestros que tienen situación al cobro.*
FUENTE DE INFORMACIÓN	Consulta Sistema de Gestión de Seguros
META	38 días

10. Meta Presupuestal respecto a Vacantes.

OBJETIVO	Medir el cumplimiento de la meta presupuestal respecto a las vacantes.
INDICADOR	Designaciones de cargos.
FORMA DE CÁLCULO	Designaciones en cargos vacantes generadas en el ejercicio 2017/Vacantes Generadas entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2017
FUENTE DE INFORMACIÓN	Rendición de Cuentas
META	X ≤ 66.67%

Anexo Nº 2.

Plan de inversiones BSE.

	2.017	2.018	2.019	2.020	2.021	TOTAL
Proy. Nº 1 Obras en Sucursales	530.000	300.000	300.000	300.000	300.000	1.730.000
Proy. Nº 2 Obras en Montevideo	800.000	550.000	600.000	500.000	500.000	2.950.000
Proy. Nº 3 Equipamiento Montevideo	500.000	400.000	300.000	-	-	1.200.000
Proy. Nº 4 Equipo Médico.	80.000	-				80.000
Proy. No. 5 Acondic. térmico/eficiencia energética	1.130.000	500.000	50.000	50.000	-	1.730.000
Proy. Nro 6. Museo Ambulante.	35.000	-	-	-		35.000
Proy. Nro 7. Seguridad Física Patrimonial.	300.000	50.000				350.000
Proy. Nº 8 TI - Visualizacion de datos	107.344	35.424	35.424	31.881	28.339	238.412
Proy. Nº 9 TI - Equipos y software usuario final	520.000	520.000	520.000	468.000	416.000	2.444.000
Proy. Nº 10 TI - Soporte de Operaciones	271.700	118.704	118.704	106.834	94.963	710.905
Proy. Nº 11 TI - Ampliación de infraestructura	740.000	186.600	186.600	167.940	167.940	1.449.080
Proy. Nº 12 Ampliación Servidores Centrales	374.500	162.950	162.950	146.655	130.360	977.415
Proy. Nº. 13. Software Uso Corporativo.	416.500	91.630	91.630	82.467	73.304	755.531
Proy. Nº. 14 TI - Seguridad	189.000	245.980	81.830	75.088	70.576	634.274
Proy. Nº. 15 TI - EPP	569.899	589.899	257.899	232.109	106.319	1.756.125
Proy. Nº. 16 TI - Software CSM	500.000	500.000	500.000	450.000	400.000	2.350.000
Proy. Nº. 17 TI - CRM	-	-	500.000	110.000	110.000	720.000
Proy. Nº. 18 TI - Desarrollo Portal Web.	532.000	117.040	117.040	105.336	93.632	965.048
Proy. Nº 19 TI - Digitalización	333.400	293.400	279.800	251.820	223.840	1.382.260
Proy. Nº 20 TI - Identity Management	278.000	81.180	81.180	55.044	49.928	605.292
Proy. Nº 21 TI - BPM.	210.000	459.600	499.200	231.000	231.000	1.630.800
Proy. Nº 22. Nuevo Sanatorio	16.800.000	3.700.000	-	-	-	20.500.000
Proy. Nº 23 - Equipamiento Nuevo Sanatorio	4.200.000	1.800.000	-	-	-	6.000.000
Proy. Nº 24 - Equip. Informático y Comunicac.	914.000	201.080	201.080	180.972	160.864	1.657.996
INVERSIONES	30.101.343	10.884.467	4.883.107	3.646.158	3.257.065	52.752.138

PRESUPESTO DE INVERSIONES 2017 –BSE

OBJETO	DENOMINACION	2.017
3	*Bienes de Uso*	951.202.440
3.1	**Maquinaria y Equipos de Producción**	0
3.1.1	Maquinaria y Equipos agrícolas	0
3.2	**Máquinas, Mobiliario y Equipos de Oficina**	105.355.190
3.2.1	Máquinas de escribir y calcular	0
3.2.2.	Telefónicas	0
3.2.3	Equipos de Informática	89.555.190
3.2.4	Equipos de imprenta, fotocopiadoras y similares	0
3.2.5	Equipos de Servicios Eléctricos	0
3.2.6	De Madera y Metal	15.800.000
3.3	**Equipamiento sanitario y científico**	135.248.000
3.3.1	Hospitalarios y de Laboratorio	0
3.3.9	Equipo y Mobiliario Hospitalario	135.248.000
3.5	**Equipos de Transporte.**	1.106.000
3.5.3	Otros Vehículos Automóviles	1.106.000
3.7	**Tierras, Edificios y otros bienes pre-existentes**	0
3.7.2	Edificios e Instalaciones	0
3.8	**Construcciones, Mejoras y Rep.**	611.776.000
3.8.2	De inmuebles	611.776.000
3.8.4	Tableros e instalaciones	0
3.9	**Otros Bienes de Uso**	97.717.250
3.9.3	Programas de computación	97.717.250

5
Decreto 397/016

Autorízase al "Laboratorio Libra S.A." la importación de "VPRIV - Velaglucerasa alfa", por el plazo que se determina.

(2.435*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Montevideo, 19 de Diciembre de 2016

VISTO: la gestión efectuada por el "Laboratorio Libra S.A.", en la que solicita la reducción temporal de la Tasa Global Arancelaria a una tasa del cero por ciento, aplicable a la importación de 1.980 unidades del producto "VPRIV - Velaglucerasa alfa", clasificado en la NCM 3004.90.19.90.

RESULTANDO: **I)** que el Decreto Nº 248/2010 de 17 de agosto de 2010, aprobó el Sexagésimo Noveno Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica Nº 18, suscrito el 19 de mayo de 2010, por el cual se incorpora al Acuerdo de Complementación Económica Nº 18, la Resolución Nº 08/08 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR relativa a "Acciones puntuales en el ámbito arancelario por razones de abastecimiento".

II) que la Resolución del Grupo Mercado Común Nº 08/08 de 20 de junio de 2008, faculta a la Comisión de Comercio del MERCOSUR a adoptar medidas específicas de carácter arancelario tendientes a garantizar un abastecimiento normal y fluido de productos en los Estados Partes.

III) que en virtud de que la situación planteada por el "Laboratorio Libra S.A" encuadra en la hipótesis prevista en el artículo 2º numeral 1º de la Resolución GMC Nº 08/08, Uruguay solicitó autorización a la Comisión de Comercio del Mercosur para adoptar para el producto "VPRIV - Velaglucerasa alfa", una medida específica de carácter arancelario por razones de abastecimiento, mediante el mecanismo de urgencia previsto en los artículos 14º y 15º de la mencionada norma.

IV) que habiendo transcurrido el plazo de 30 días previsto en los artículos 14º y 15º de la Resolución GMC Nº 08/08, sin manifestación de los Estados Parte al respecto, corresponde aplicar la medida solicitada con carácter excepcional y por un plazo máximo de 180 días, para un total de 990 unidades del medicamento "VPRIV - Velaglucerasa alfa".

V) que lo establecido en el artículo 38 del Protocolo de Ouro Preto, aprobado por la Ley Nº 16.712 de 1º de setiembre de 1995, por el cual los Estados Parte del MERCOSUR, se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para asegurar en sus respectivos territorios, el cumplimiento de las normas emanadas de los órganos previstos en el artículo 2º de dicho Protocolo.

CONSIDERANDO: que se han cumplido los requisitos previstos en la normativa vigente, por lo que corresponde adoptar la medida arancelaria especificada.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en la Resolución del Grupo Mercado Común Nº 08/08 de 20 de junio de 2008,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al "Laboratorio Libra S.A." la importación de 990 (novecientas noventa) unidades del producto

"VPRIV - Velaglucerasa alfa", clasificado en la NCM 3004.90.19.90, a una Tasa Global Arancelaria de 0% (cero por ciento).

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto tendrá vigencia por un plazo de 180 (ciento ochenta) días a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a la Secretaría del Mercosur.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI; JOSÉ LUIS CANCELA; JORGE BASSO.

6

Decreto 398/016

Actualízanse, el valor real de los inmuebles y mínimos no imponibles para el Impuesto al Patrimonio del año 2016.

(2.440*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 19 de Diciembre de 2016

VISTO: la necesidad de ajustar el valor real de los inmuebles y los mínimos no imponibles para el Impuesto al Patrimonio del año 2016.

RESULTANDO: **I)** que en el período comprendido entre el 1º de octubre de 2015 y el 30 de setiembre de 2016, el índice del costo de vida experimentó una variación del 8,90% (ocho con noventa por ciento), que es el que corresponde aplicar para fijar los mínimos no imponibles del Impuesto al Patrimonio.

II) que es aconsejable tomar similar porcentaje de incremento para actualizar los inmuebles del país.

CONSIDERANDO: que corresponde ajustar los valores referidos.

ATENTO: a lo expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- El valor real de los inmuebles para el año 2016 se determinará aplicando el coeficiente 1,089 (uno con cero ochenta y nueve) a los valores reales del año 2015, salvo que la Dirección Nacional de Catastro hubiera fijado un valor distinto.

Los sujetos pasivos del Impuesto al Patrimonio, del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales y del Impuesto de Enseñanza Primaria, tomarán como base para liquidar los referidos tributos, el importe resultante de promediar los valores reales fijados por la Dirección Nacional de Catastro para los últimos cinco años. A tal fin, dichos valores se actualizarán aplicando los coeficientes generales de actualización. Para aquellos años en que la referida Dirección hubiera fijado un valor distinto, el coeficiente de actualización se aplicará sobre este valor.

ARTÍCULO 2º.- Fíjase en $ 3:638.000 (pesos uruguayos tres millones seiscientos treinta y ocho mil) el mínimo no imponible del impuesto al Patrimonio correspondiente al año 2016 para las personas físicas y sucesiones indivisas.

Para el núcleo familiar se duplicará el importe mencionado en el inciso anterior.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI.

7

Resolución 1.065/016

Desígnanse como representantes del MEF ante la Comisión Administradora Honoraria del Fondo de Financiamiento y Desarrollo Sustentable de la Actividad Lechera (FFDSAL), al Cr. Jorge Nemmer y a la Sra. María Laura Arismendi, en calidad de titular y alterno respectivamente.

(2.441)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 19 de Diciembre de 2016

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 23 de setiembre de 2015.

RESULTANDO: que por la citada resolución, se designó como representantes del Ministerio de Economía y Finanzas, para integrar la Comisión Administradora Honoraria del Fondo de Financiamiento y Desarrollo Sustentable de la Actividad Lechera, a los contadores Jorge Nemmer y Nelson Varela, en calidad de titular y alterno respectivamente.

CONSIDERANDO: que corresponde actualizar la integración de la mencionada comisión.

ATENTO: a lo expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnanse como representantes del Ministerio de Economía y Finanzas ante la Comisión Administradora Honoraria del Fondo de Financiamiento y Desarrollo Sustentable de la Actividad Lechera, al Cr. Jorge Nemmer y a la Sra. María Laura Arismendi, en calidad de titular y alterno respectivamente.

2º.- Agradécense al Cr. Nelson Varela los servicios prestados.

3º.- Comuníquese, incorpórese en el Registro de Comisiones y Grupos de Trabajo y siga al Departamento Gestión de Personal para su notificación a los interesados. Cumplido, archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

8

Resolución S/n

Modifícase la Resolución por la que se prorrogó la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos que se indicaron en la misma, importados por BROCOS S.A.

(2.445)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 19 de Diciembre de 2016

VISTO: la resolución ministerial de fecha 13 de setiembre de 2016, por la que se prorrogo la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto Nº 643/06 en su Anexo I, a los productos que se indicaron en la misma, importados por BROCOS S.A.;

RESULTANDO: que se cometió error al omitir la inclusión de los productos: NCM 1905.90.20.00 y 1905.90.90.00;

CONSIDERANDO: que corresponde salvar la referida omisión;

ATENTO: a lo expuesto.

LA MINISTRA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

1º.- Modifícase la Resolución Ministerial de fecha 13 de setiembre de 2016, en el sentido de incluir los NCM 1905.90.20.00 y 1905.90.90.00.

NCM - Descripción	Productor	Exportador	Importador
1905.90.20.00: PRODUCTOS DE PANADERÍA, PASTELERÍA O GALLETERÍA, INCLUSO CON ADICIÓN DE CACAO, HOSTIAS, SELLOS VACIOS, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA MEDICAMENTOS, OBLEAS PARA SELLAR, PASTAS SECAS DE HARINA, ALMIDÓN O FÉCULA, EN HOJAS Y PRODUCTOS SIMILARES. Los demás. Galletas.	COMPAÑÍA AMERICANA DE ALIMENTOS S.A.	COMPAÑÍA AMERICANA DE ALIMENTOS S.A.	BROCOS S.A. Rut: 211 418 120 011
1905.90.90.00 PRODUCTOS DE PANADERÍA, PASTELERÍA O GALLETERÍA, INCLUSO CON ADICIÓN DE CACAO; HOSTIAS, SELLOS VACIOS DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA MEDICAMENTOS, OBLEAS PARA SELLAR, PASTAS SECAS DE HARINA, ALMIDÓN O FÉCULA, EN HOJAS Y PRODUCTOS SIMILARES. Los demás. Los demás. Los demás.	COMPAÑÍA AMERICANA DE ALIMENTOS S.A.	COMPAÑÍA AMERICANA DE ALIMENTOS S.A.	BROCOS S.A. Rut: 211 418 120 011

2º.- Esta prórroga de la excepción arancelaria regirá para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 28 de julio de 2016 y hasta el 27 de julio de 2018 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto 367/2011.

3º.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

4º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias. CAROLINA COSSE.



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
9

Resolución 1.073/016

Adjudícase en forma provisional al oferente GRUPO ORIENTAL 1, integrado por las empresas CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS S.A., TRAXPALCO S.A. y HERNÁNDEZ Y GONZÁLEZ S.A., la Licitación Pública Internacional Nº 1/2016.

(2.444*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 19 de Diciembre de 2016

VISTO: el procedimiento de Licitación Pública Internacional Nº1/2016, para el Circuito 1: *"Ruta Nº 12, tramo: Puerto Nueva Palmira - Florencio Sánchez; Ruta Nº 54, tramo: Juan Lacaze - Ruta Nº 12; Ruta Nº 55, tramo: Ruta Nº 21 - Ruta Nº 12; Ruta Nº 57, tramo: Cardona - Trinidad; By Pass Ciudad de Carmelo, tramo: Ruta Nº 21 - Ruta Nº 97"*, en el marco de la Ley Nº 18.786 de fecha 19 de julio de 2011 de Contratos de Participación Público Privada.

RESULTANDO: **I)** Que se ha cumplido con todos los aspectos formales requeridos por las normas vigentes para la celebración de este procedimiento, en la especie en particular, se dio la más amplia difusión del mismo, cumpliendo así con la publicidad y la transparencia con la cual debe de actuar la Administración en procedimientos competitivos de contratación.

II) Que por Resolución Ministerial de fecha 25 de enero de 2016, se designó una Comisión Técnica, para asesorar en todas las etapas del procedimiento de esta Licitación Pública Internacional Nº 1/2016.

III) Que con fecha 13 de junio de 2016, se procedió en acto público a la apertura de ofertas, presentándose los siguientes oferentes: **1º)** GRUPO ORIENTAL 1, integrado por las empresas CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS S.A., TRAXPALCO S.A. y HERNÁNDEZ Y GONZÁLEZ S.A. y **2º)** RAMÓN C. ÁLVAREZ S.A.

IV) Que la Comisión Técnica, habiéndose otorgado la vista de precepto, emitió su asesoramiento en sus informes de fecha 29 de julio de 2016 y 9 de setiembre de 2016, sugiriendo: **1)** descalificar a la firma RAMÓN C. ÁLVAREZ S.A. en función de que su oferta no se ajustó sustancialmente con todos los términos, condiciones y especificaciones de las bases de contratación de esta Licitación; y **2)** calificar para la apertura del Sobre Nº 2 de este llamado a GRUPO ORIENTAL 1 integrado por las empresas CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS S.A., TRAXPALCO S.A. y HERNÁNDEZ Y GONZÁLEZ S.A. con un puntaje de 300 puntos en función de que su oferta se ajustó sustancialmente en sus antecedentes legales, financieros, empresariales y propuesta técnica, a las condiciones y especificaciones de las bases de esta licitación.

V) Que por Resolución Ministerial de 9 de setiembre de 2016, se dispuso la calificación y apertura del Sobre No. 2 del referido oferente GRUPO ORIENTAL 1, para la fecha del 14 de setiembre de 2016, y la descalificación del oferente RAMÓN C. ÁLVAREZ S.A..

VI) Que con fecha 14 de setiembre de 2016, se procedió en acto público a la apertura del Sobre Nº 2 del GRUPO ORIENTAL 1, integrado por las empresas CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS S.A., TRAXPALCO S.A. y HERNÁNDEZ Y GONZÁLEZ S.A..

VII) Que con fecha 3 de octubre de 2016, el oferente RAMON C. ALVAREZ S.A. solicitó la devolución del Sobre Nº 2 sin abrir y de la garantía de oferta constituida oportunamente, la que, previa opinión de la Comisión Técnica, se accedió a lo solicitado por Resolución del

señor Director Nacional de Vialidad de fecha 6 de octubre de 2016, disponiendo la entrega del Sobre Nº 2 sin abrir y la devolución de la garantía de mantenimiento de oferta a dicha oferente.

VIII) Que con fecha 5 de octubre de 2016, la Comisión Técnica habiendo analizado el contenido del Sobre Nº 2, según lo establecido en el artículo 29 del Decreto Nº 17/012 y cláusula 18.4 del Pliego de Condiciones Particulares, sugiere adjudicar en forma provisional la licitación de marcas, a la oferta del GRUPO ORIENTAL 1 integrado por las empresas CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS S.A., TRAXPALCO S.A. y HERNÁNDEZ Y GONZÁLEZ S.A., con un puntaje de 1000 puntos, y en caso de procederse a la adjudicación en la forma propuesta, la licitante deberá presentar -previo a la adjudicación definitiva- el compromiso expreso previsto en el punto 4 del Anexo IV) del Pliego de Condiciones Particulares.

IX) Que por Resolución Ministerial de fecha 6 de octubre de 2016, en cumplimiento a lo estipulado en los artículos 5 Literales b) y g), 30 in fine y 31 del Decreto Nº 17/012 de fecha 26 de enero de 2012, se dispuso el envío del dictamen de la Comisión Técnica a la Unidad de Proyectos de Participación Público Privada del Ministerio de Economía y Finanzas, la cual no formuló observaciones al referido dictamen, señalando que la oferta económica presentada por el oferente GRUPO ORIENTAL 1, integrado por las empresas CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS S.A., TRAXPALCO S.A. y HERNÁNDEZ Y GONZÁLEZ S.A. *"está en concordancia con los estudios previos realizados por la Administración Pública contratante y se constata la obtención de Valor por Dinero"*.

X) Que por Resolución Ministerial de fecha 19 de octubre de 2016, se confirió a la oferente GRUPO ORIENTAL 1 la vista prevista en la cláusula 18.4 del Pliego de Condiciones Particulares, quien evacuando la misma manifestó su conformidad a lo informado de la Comisión Técnica.

XI) Que el Tribunal de Cuentas de la República (Oficina Central - Carpeta Nº 2016-17-1-0007484) al tomar la intervención previa que le compete, observa el procedimiento de que se trata manifestando que se advierte que el plazo conferido en diversas oportunidades a RAMON C. ALVAREZ S.A. para que ésta presentara documentos, contraviene lo dispuesto por el artículo 15 del Pliego de Condiciones Particulares; asimismo se desprende que la documentación solicitada a la mencionada empresa, no encuadra dentro de los preceptos del artículo 17 del citado Pliego, ya que no son aclaraciones sino documentación que debió presentarse conjuntamente con la oferta.

CONSIDERANDO: **I)** Que se han cumplido con las etapas de procedimiento detalladas precedentemente con sujeción a lo establecido en la cláusula 18 del Pliego de Condiciones Particulares.

II) Que conforme a lo dispuesto en la cláusula 19.1 del referido Pliego y a lo establecido en el artículo 23 de la Ley Nº 18.786 de fecha 19 de julio de 2011 y en el artículo 32 del Decreto Nº 17/012 de fecha 26 de enero de 2012, la Comisión Técnica consideró que la oferta adjudicable más conveniente corresponde a la presentada por GRUPO ORIENTAL 1, integrado por las empresas CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS S.A., TRAXPALCO S.A. y HERNÁNDEZ Y GONZÁLEZ S.A., recomendando, de consiguiente, el dictado de resolución superior disponiendo la adjudicación provisional.

III) Que se comparten los fundamentos expresados por la Comisión Técnica en cuanto a la admisibilidad de la oferta presentada, sus análisis respecto de las evacuaciones de vistas y peticiones de los oferentes y su recomendación final.

IV) Que no se comparte la observación al procedimiento formulada por el Tribunal de Cuentas de la República, ya que -como expresa en su dictamen- no se objeta la legalidad de la adjudicación y del gasto.

Por otra parte la empresa RAMON C. ALVAREZ S.A., no es la adjudicataria del presente llamado. Atento la urgente necesidad de proceder con la ejecución de las obras licitadas, se considera oportuno insistir en el procedimiento de referencia.

ATENTO: a los fundamentos relacionados y a lo dispuesto en la Ley Nº 18.736 de fecha 19 de julio de 2011, Decreto Nº 17/012 de fecha 26 de enero de 2012, Decreto Nº280/012 de fecha 24 de agosto de 2012, Decreto Nº150/012 de 11 de mayo de 2012 y artículo 211, literal B) de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Adjudícase -insistiéndose en el procedimiento- en forma provisional al oferente GRUPO ORIENTAL 1, integrado por las empresas CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS S.A., TRAXPALCO S.A. y HERNÁNDEZ Y GONZÁLEZ S.A., la Licitación Pública Internacional Nº 1/2016 para el Circuito 1: *"Ruta Nº 12, tramo: Puerto Nueva Palmira - Florencio Sánchez; Ruta Nº 54, tramo: Juan Lacaze - Ruta Nº 12; Ruta Nº 55, tramo: Ruta Nº 21 - Ruta Nº 12; Ruta Nº 57, tramo: Cardona - Trinidad; By Pass Ciudad de Carmelo, tramo: Ruta Nº 21 - Ruta Nº 97"*, en el marco de la Ley Nº 18.786 de fecha 19 de julio de 2011 de Contratos de Participación Público Privada, por un plazo de 20 años y por un precio de U.I. 2.867:661.185,51 (unidades indexadas dos mil ochocientas sesenta y siete millones seiscientos sesenta y un mil ciento ochenta y cinco con cincuenta y un centésimas), sin IVA.

2º.- Comuníquese al Tribunal de Cuentas de la República, a la Unidad de Participación Público Privada del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Corporación Nacional para el Desarrollo y pase a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas para notificar al oferente y cumplimiento del procedimiento pertinente.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; VÍCTOR ROSSI; DANILO ASTORI.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE MALDONADO

10

Resolución 9.168/016

Prorrógase la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública 43/2016.

(2.437*R)

Resolución	Expediente	Acta Nº
Nº 09168/2016	2016-88-01-17106	02646/2016

VISTO: la Licitación Pública Nº 43/2016;

RESULTANDO: que se dispuso como fecha para la apertura de ofertas el día 20 de Diciembre del presente año, a la hora 11;

CONSIDERANDO: I) que en actuación 7 se informa: "Visto que para generar la respuesta adecuada a las consultas realizadas se requiere de reuniones coordinadas con otras Direcciones Generales, se estima que el plazo de respuesta fijado es insuficiente.- Por lo tanto pase a la Dirección General de Hacienda, a su conocimiento, sugiriendo se considere la postergación de la fecha de apertura de la Licitación";

II) que la Dirección General de Hacienda aconsejó la prórroga de la fecha de apertura de ofertas a la mayor brevedad posible (actuación 8);

III) que de acuerdo a lo solicitado, razones de buena administración imponen el dictado de un acto administrativo en el sentido sugerido;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL INTENDENTE DE MALDONADO

RESUELVE:

1) Prorrógase la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública Nº 43/2016, para el día 4 de Enero de 2017, a la hora 11.

2) Por la Dirección de Administración Documental notifíquese a los interesados. Pase a Mesa de Licitaciones, solicitándole urgente diligenciamiento, para realizar la publicación de la presente Resolución

en el Sitio web de Compras y Contrataciones Estatales y en el Diario Oficial. Hecho, pase urgente a la Dirección General de Tránsito y Transporte.

Resolución incluída en el Acta firmada por Diego Echeverría el 19/12/2016 15:28:29.

Resolución incluída en el Acta firmada por Enrique Antía el 19/12/2016 16:17:27.

INTENDENCIA DE TREINTA Y TRES

11

Resolución 1.749/016

Promúlgase el Decreto Departamental 026/016, que declara oficialmente la creación de la Bandera y el Escudo de la ciudad de Vergara.

(2.438*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL TREINTA Y TRES

La junta Departamental de Treinta y Tres en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

DECRETO Nº 26/2016

VISTO: El Expediente Nº 3919/2016 y Oficio Nº 292/2016, de fecha 28 de noviembre de 2016, remitidos por la Intendencia Departamental, mediante los cuales remite proyecto para la creación de la bandera y escudo para la ciudad de Vergara.-

RESULTANDO I: Que a tales efectos se realizó un llamado público a interesados en participar del concurso, integrándose el jurado por los miembros del Concejo Municipal: María Angélica Silva, Gabriel Duche, Aurencia Becerra, Lorena Cuello, Jorge Muniz Cuello y el Prof. José Mujica integrante de la Dirección de Cultura de la Intendencia Departamental.-

CONSIDERANDO I: Que evaluado el material presentado, se determinó que los trabajados ganadores, fueron los presentados por los Sres. Bruno Bittencurt y Fabricio Bittencurt.-

ATENTO: a lo antes expuesto;

LA JUNTA DEPARTAMENTAL EN SESION DEL DIA DE LA FECHA

DECRETA:

Artículo 1º) Declarase oficialmente, la creación de la Bandera y el Escudo de la ciudad de Vergara, los diseñados por los Sres. Bruno Bittencurt y Fabricio Bittencurt.-

Artículo 2º) El diseño de la Bandera es el siguiente; La Bandera - Yuca, está formada por tres franjas horizontales, azul, blanca y verde, siendo la blanca de doble anchura que la azul y verde.

También incorpora el Escudo - Yuca, que tiene una altura de dos quintos de la anchura de la bandera y figurará en el centro de la franja blanca.

Con este orden crea una relación piso-cielo

Artículo 3º) El Escudo: En la Heráldica el apellido Vergara - en referencia a su fundador José Fernandez Vergara, tiene orígenes españoles, por lo que se tomó como referencia este dato para elegir la forma del escudo.

Sobre el escudo un sol naciente en color amarillo ilumina al pueblo.

El Escudo se divide en cuatro partes por un línea negra. Así mismo, esta contorneado por una línea del mismo color.

En el cuadrante superior izquierdo una cabeza de ganado, representa la actividad agropecuaria, teniendo en cuenta que es una de las principales características de la zona.-

En el cuadrante superior derecho dos espigas de arroz, con treinta y tres granos en total, haciendo referencia a una actividad productiva fundamental de Vergara y del Departamento.

En el cuadrante inferior izquierdo una pluma representa la cultura local, forjada entre otros por importantes escritores fallecidos y contemporáneos que representan un número significativo, en relación a la cantidad de habitantes.

En el cuadrante inferior derecho, el carpincho, representa la fauna autóctona de nuestros montes y arroyos.-

Los colores azul y verde hacen referencia al cielo y a las grandes extensiones de campos, montes y espacios verdes que caracterizan nuestro entorno natural.-

En la base del escudo una divisa blanca con bordes negros, lleva el nombre de VERGARA en letras negras, haciendo referencia a los colores blanco y negro que tradicionalmente identifican a nuestros deportistas locales.-

Artículo 4º) El Expediente Administrativo Nº 3919/2016, forma parte del presente Decreto

Artículo 5º) El Sr. Intendente Departamental determinará donde quedará en custodia el padrón oficial de la Bandera y el Escudo de la ciudad de Vergara.-

Artículo 6º) Pase a la Intendencia Departamental a sus efectos.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-

Nota: El presente Decreto fue aprobado por 30 votos en 30 presentes)

Dr. JOAQUÍN RABELLINO, Presidente; Sr. DARDO ÁVILA, Secretario.

Intendencia de Treinta y Tres

Res. 1749/2016

EXPEDIENTE Nº 3919/08/11/16/ MUNICIPIO DE VERGARA REF. ESCUDO Y BANDERA DE LA CIUDAD DE VERGARA.

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL

Treinta y Tres, 13 de diciembre de 2016.

Cúmplase, insértese, publíquese, siga a conocimiento del Municipio de Vergara y Dirección de Cultura; diligenciado archívese.

RDA.

DARDO SÁNCHEZ CAL, Intendente Departamental; RAMÓN DA SILVA ALMENAR, Secretario General.

12

Resolución 1.782/016

Promúlgase el Decreto Departamental 029/016, que designa con el nombre de "General Líber Seregni", el tramo que se determina, de la Av. Francisco N. Oliveres (Las Palmas).

(2.439*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL TREINTA Y TRES

La junta Departamental de Treinta y Tres en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

DECRETO Nº 29/2016

VISTO: El expediente Nº 4344/2016 y Oficio Nº 301/2016, mediante el que la Intendencia Departamental remite la iniciativa para nominar un tramo de la Avenida "Francisco N. Oliveres", con el nombre de "General Liber Seregni".-

RESULTANDO: Que con motivo de cumplirse el próximo 13 de diciembre los cien años del nacimiento del Gral. Seregni, la Bancada de Ediles del Frente Amplio solicita la designación de una calle con su nombre.-

CONSIDERANDO I: Que se considera de justicia reconocer su trayectoria, en la reconstrucción del sistema democrático y su lucha por el restablecimiento de las libertades públicas trascendiendo los límites partidarios, transformándose su figura en la de un dirigente político de reconocimiento nacional.-

CONSIDERANDO II: Que la conmemoración del centenario de su nacimiento hace oportuna la nominación propuesta.-

CONSIDERANDO III: El informe favorable de la Comisión de Obras Públicas, Acondicionamiento Urbano, Vialidad y Nomenclátor

ATENTO: A lo antes expuesto y a lo dispuesto por el Art. 19, inc. 31 de la ley 9515,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL EN SESION DEL DIA DE LA FECHA

DECRETA:

Artículo 1º) Desígnase con el nombre de "General Liber Seregni", el tramo de la Avenida Francisco N. Oliveres (Las Palmas) comprendido desde Ruta 8 hasta la Avenida Juan A. Lavalleja.-

Artículo 2º) Pase a la Intendencia Departamental a sus efectos.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-

Nota: El presente Decreto fue aprobado por 30 votos en 30 presentes.-
Dr. JOAQUÍN RABELLINO, Presidente; Sr. DARDO ÁVILA, Secretario.

Intendencia de Treinta y Tres

Res. 1782/2016

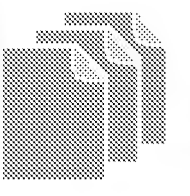
EXPEDIENTE Nº 4344/07/12/16/ EDILES FRENTE AMPLIO SOLICITAN DENOMINACIÓN AV. LAS PALMAS CON EL NOMBRE DE LIBER SEREGNI.

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL

Treinta y Tres, 15 de diciembre de 2016.

Cúmplase, insértese, publíquese, siga a conocimiento de la Dirección de Acondicionamiento Urbano y Vialidad. Diligenciado archívese.
RDA.
DARDO SÁNCHEZ CAL, Intendente Departamental; RAMÓN DA SILVA ALMENAR, Secretario General.

Avisos



Convocatorias



MESIT S.A.

Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 18 de enero de 2017 a las 15 horas (primera convocatoria) y a las 16 horas (segunda convocatoria) en el Hotel Sheraton Piso 25 a fin de considerar el siguiente orden del día:
1.- Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2.- Aprobación de los Estados Contables comprendiendo los Estados de Situación Patrimonial y Resultados, Memorias del Directorio y Anexos correspondientes a los ejercicios económicos cerrados el 31-10-11, 31-10-12, 31-10-2013, 31-10-14, y 31-10-15.
3.- Aprobación de la gestión del Directorio.
4.- Designación de un accionista para firmar el Acta.
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 18 de enero de 2017 a las 16.30 horas (primera convocatoria) y a las 17.30 horas (segunda convocatoria) en el Hotel Sheraton Piso 25 a fin de considerar el siguiente orden del día:
1.- Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2.- Ratificar las integraciones de capital realizadas por los accionistas aprobados por actas de Directorio de fechas 31/10/2011, 31/12/2011, 31/10/2012, 31/12/2012, 31/12/2013, 31/10/2014, 31/10/2015 y 31/10/2016 aceptando integraciones de aportes efectuadas según cronograma de aportes y comunicaciones remitidas a los accionistas vía email en los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016
3.- Considerar la realización de publicaciones legales confiriendo el derecho de preferencia a los accionistas que no hayan integrado los aportes de capital requeridos y consideración de cualquier otro aspecto legal.
4.- Designación de un accionista para firmar el Acta.
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 18 de enero de 2017 a las 18.00 horas (primera convocatoria) y a las 19.00 horas (segunda convocatoria) en el Hotel Sheraton Piso 25 a fin de considerar el siguiente orden del día:
1.- Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2.- Aprobar el otorgamiento de una hipoteca de Unidades del Edificio "Artower" a favor BARLOVENTO INTERNATIONAL CORPORATION o de la persona jurídica que esta designe por la suma US$ 5.000.000 (cinco millones de dólares americanos) más el 25% (total USD 6.250.000).
3.- Aprobar un nuevo préstamo por un monto de hasta US$ 6.000.000 (seis millones de dólares americanos), la forma de pago y garantías del mismo.
4.- Aprobar la firma de una tercera modificación o Adenda al Acuerdo celebrado con CRIBA S.A. y garantías de cumplimiento.
5- Designación de un accionista para firmar el Acta.

Primera Publicación

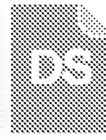
03) $ 7980 3/p 35450 Dic 27- Dic 29

CACFIMM
COMISION ELECTORAL
LLAMADO A ELECCIONES

SE CONVOCA A LOS SOCIOS DE CACFIMM PARA EL ACTO ELECCIONARIO QUE TENDRÁ LUGAR EL DÍA JUEVES 5 DE ENERO DE 2017 EN TODO EL DEPARTAMENTO A LOS EFECTOS DE ELEGIR TRES INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y SUS RESPECTIVOS SUPLENTES PARA EL PERIODO 2017 - 2019 Y DOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN FISCAL CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTES PARA EL PERIODO 2017 - 2019.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS SE RECEPCIONARÁ EN LA SEDE DE CACFIMM, ZELMAR MICHELLINI Y 3 DE FEBRERO HASTA EL DIA LUNES 26 DE DICIEMBRE DE 2016 A LA HORA 15.
LAS LISTAS DE CANDIDATOS DEBERÁN VENIR CON ACEPTACIÓN BAJO FIRMA DEL POSTULANTE.

03) $ 3990 5/p 35321 Dic 26- Dic 30

Disoluciones de Sociedades Comerciales



Notice of Appointment of a Liquidator under Section 204 of. the BVI Business Company Act.
QUADRIVIUM INVESTMENT HOUSE INC.
(In Voluntary Liquidation)
Company No. 1386948

NOTICE is hereby given pursuant to Section 204, subsection (b) of the BVI Business Companies Act, 2004 that the Company is in voluntary liquidation. The voluntary liquidation commenced on 14th December 2016. The Liquidator is Natalia Portela Seoane of Dr. Ricardo Cosio 3243, Montevideo, Uruguay.
Dated 14th December 2016.
(Sgd.) Natalia Portela Seoane
Voluntary Liquidator.

Única Publicación

06) $ 3660 1/p 35316 Dic 27- Dic 27

Emplazamientos



ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA

La Inspección Departamental de Educación Inicial y Primaria de Lavalleja emplaza en Diario Oficial conforme a Decreto del Poder Ejecutivo (Legislación Escolar Tomo X, página 234) tendiente a la plena configuración de abandono de cargo de la Sra. MARIA JOSE SIAGE, Auxiliar adscripta a la Escuela Nº 7 de la ciudad de Minas, para que comparezca dentro del término de tres días contados a partir del siguiente a la publicación de este EMPLAZAMIENTO, a reanudar sus actividades o aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de que en caso omiso se le considerará renunciante
Minas, diciembre 26 de 2016.- ADRIANA SAYANES, JEFE DE DEPARTAMENTO.

Única Publicación

08) $ 798 1/p 35442 Dic 27- Dic 27

DIVISIÓN GESTIÓN HUMANA
EMPLAZAMIENTO

División Gestión Humana del Consejo de Educación Inicial y Primaria, emplaza en Diario Oficial conforme al Decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 15 de octubre de 1929 (Legislación Escolar Tomo X, Pág. 234), tendiente a la plena configuración del abandono de cargo de la Sra. VALERIA ÁLVAREZ, C.I. 4.392.836-8, Auxiliar de Servicio Esc. "F" Grado 1, contratada, adscripta a la Escuela Nº 84 de Montevideo Jurisdicción Centro, para que comparezca dentro del término de tres días contados a partir del siguiente de la publicación de este Emplazamiento, a reanudar sus actividades o aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de que en caso omiso se la tendrá por renunciante.

Primera Publicación

08) (Cta. Cte.) 3/p 35386 Dic 27- Dic 29

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS



Se emplaza por 30 días corridos a la Sra. Selva Nahir Sánchez Aramburo C.I. 11859705, Solicitud Nº 103666337, Expediente Nº 2015-28-1-026342. para comparecer ante la Sección Prestaciones Pasivos del BPS- UDAG Atlántida, Av. Artigas entre 22 y 24, Atlántida, a fin de continuar trámite iniciado; entendiendo que el mismo se encuentra paralizado por causa de su incomparecencia.
De no comparecer en el plazo señalado se continuará el trámite de oficio hasta adoptar

resolución con los elementos de juicio que obren en autos (Artículos 78 y 83 del Reglamento de Procedimiento Administrativo; R.D: 15-2/2015).
Unidad Descentralizada Atención Genérica - Atlántida
Dpto. de Maldonado.

Última Publicación
08) (Cta. Cte.) 3/p 35054 Dic 23- Dic 27

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

FACULTAD DE MEDICINA

HOSPITAL DE CLÍNICAS



"DR. MANUEL QUINTELA"
Montevideo - Uruguay
División Recursos Humanos
Departamento de Contralor del Desempeño

Se emplaza al Sr. José Fabián Pomar Trapolin, C.I.: 3.673.631-4, Nº de cargo 10522, para que en el término de 3 (tres) días hábiles concurra a este Departamento a reanudar sus funciones o expresar motivos fundados para no hacerlo. La no concurrencia dará lugar a la aplicación del Art. 24 de la Ley 14416, convalidada por la Ley 15738 que expresa: "Los funcionarios de los Organismos comprendidos en los incisos 1 al 35 del Presupuesto Nacional de Sueldos con excepción de los militares y policiales que falten a sus tareas durante 15 días continuos sin causa justificada, serán considerados como renunciantes".

Última Publicación
08) (Cta. Cte.) 3/p 35016 Dic 23- Dic 27

Licitaciones



ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA

DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y LICITACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2/17
"ALIMENTACIÓN ESCOLAR"

APERTURA ONLINE EN LA WEB DE COMPRAS ESTATALES: 29/12/16
HORA: 12:00
COSTO: $ 30.000
Los interesados deberán adquirir los pliegos en la Sección Vales de División Hacienda (Juan Carlos Gómez 1314).

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 35389 Dic 27- Dic 27

CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN

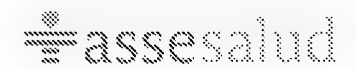
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y LICITACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1/2016

OBJETO: "Contratación de empresa especializada en servicios de limpieza integral para dependencias del Consejo de Formación Educación".
APERTURA ELECTRÓNICA: Jueves 19 de enero de 2017 Hora 12:00 a través de la página web de Compras Estatales (www.comprasestatales.gub.uy).
CONSULTAS: Los interesados podrán consultar Pliegos en www.comprasestatales.gub.uy o
www.cfe.edu.uy y en la sede del Departamento de Compras y Licitaciones del CFE (Río Negro 1037).

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 35387 Dic 27- Dic 27

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE



Dirección Recursos Materiales de ASSE
Dpto. De Adquisiciones
(LUIS A. DE HERRERA 3326 3er. PISO OF. 321)
TEL: 24865008 INT. 2071/2072

L.P: 63/16

"SUMINISTRO DE SERVICIO DE TRASLADOS ESPECIALIZADOS LAS 24 HORAS" (HOSP. BELLA UNION)

FECHA DE APERTURA ELECTRONICA:

MIERCOLES 4 DE ENERO DE 2017 - HORA: 11:00

Los interesados podrán acceder al Pliego particular de Condiciones del Llamado, en la Pag. Web. www.comprasestatales.gub.uy.

Los oferentes deberán estar minimamente "EN INGRESO" en el RUPE al momento del Acto de Apertura.

Montevideo, diciembre 2016.

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 35372 Dic 27- Dic 27

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE ARTIGAS

Artigas, de 20 de diciembre de 2016.-
Exp. 7464/2016
Se agrega pliego particular de condiciones y comunicado para la publicación para la licitación pública 7/2016.
Para la Licitación de obrados (Licitación Pública Internacional) es de aplicación el articulo 45 del TOCAF (por ser del BID se aplican las normas de dicha Institución del Estado) por lo que deberá publicarse en Diario Oficial y en sitios WEB de Compras y Contrataciones Estatales con una antelación de 45 días a la fecha de la apertura. Tener en cuenta que se fijó fecha de apertura el día 8 de febrero de 2017.
El procedimiento es el siguiente: A) Dictarse Resolución aprobando la Licitación. B) Enviarse a la brevedad el comunicado de la publicación a la oficina de Adquisiciones de PDGS-OPP (Sra. Soledad Cabrera encargada de Adquisiciones) para publicarlo en Naciones Unidas, C) Una vez publicado en Naciones Unidas se publica en Página WEB y es esta publicación la que nos marca el plazo de 45 días de antelación y D) Conjuntamente deberá publicarse en Diario Oficial.
ANA MORAES GENERALI
ESCRIBANA.

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 35392 Dic 27- Dic 27

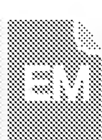
INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

SERVICIO DE COMPRAS
CONCESIÓN Nº 601/2016

OBJETO: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA, PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE ATRACCIONES ACUÁTICAS Y LOCAL PARA VENTA DE BEBIDAS REFRESCANTES, CAFETERÍA, COMIDAS

Y OTROS, EN EL LAGO DEL PARQUE JOSÉ ENRIQUE RODÓ.
APERTURA: 20/02/2017 Hora: 14:00
RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: La recepción y apertura de propuestas se realizará en el local del Servicio de Compras, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Edificio Sede, con acceso sobre la Avda. 18 de Julio, en la fecha y hora establecidos.
REPARTICIÓN SOLICITANTE: Departamento de Desarrollo Económico
RECAUDOS: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el sitio web de la I.M. (www.montevideo.gub.uy entrar en Compras, Cartelera de Compras y buscar el número de la Concesión) o web de Compras Estatales www.comprasestatales.gub.uy
VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000.
Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 35338 Dic 27- Dic 27

Edictos Matrimoniales



Montevideo, diciembre 27 de 2016
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 1

ALICIA SUSANA DE LEÓN de los SANTOS, 35 años, soltera, MAESTRA, URUGUAYA, lugar de domicilio GUANÁ 2092 y DAMIÁN VITELLI VALERÓN, 38 años, soltero, COCINERO, URUGUAYO, lugar de domicilio GUANÁ 2092.
Primera Publicación
14) $ 405 3/p 35397 Dic 27- Dic 29

JOSÉ ALEXIS HERNÁNDEZ RICARDO, 29 años, soltero, INGENIERO EN SISTEMAS, CUBANO R/L, lugar de domicilio MUÑOZ 2186 y YAMILKA RICARDO RODRÍGUEZ, 29 años, soltera, INGENIERA EN SISTEMAS , CUBANA R/L, lugar de domicilio MUÑOZ 2186.
Primera Publicación
14) $ 405 3/p 35381 Dic 27- Dic 29

TATIANA HIRSCH KUZA, 31 años, soltera, ARQUITECTA, URUGUAYA, lugar de domicilio DONIZETTI 1384/ 102 y FEDERICO ROBERT SIERRA OEHNINGER, 31 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio DONIZETTI 1384/ 102.
Primera Publicación
14) $ 405 3/p 35377 Dic 27- Dic 29

OFICINA No. 2

DEBORAH BLUMA BERGAZIN BLOCH, 31 años, soltera, ABOGADA, URUGUAYA, lugar de domicilio FRANCISCO VIDAL 674/101 y SHAY LEVERT KERZABUM, 37 años, soltero, LIC. EN COMUNICACIÓN, URUGUAYA, lugar de domicilio FRANCISCO VIDAL 674/101.
Primera Publicación
14) $ 405 3/p 35416 Dic 27- Dic 29

RICHARD EDUARDO FIGUEROA MOREIRA, 28 años, soltero, MÚSICO, URUGUAYA, lugar de domicilio AUSTRIA 2272 y FIORELLA DAHIANNA MORALES LÓPEZ, 24 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio AUSTRIA 2272.
Primera Publicación
14) $ 405 3/p 35382 Dic 27- Dic 29

OFICINA No. 3

TERESA IBÁÑEZ BARREIRO, 53 años, soltera, ESCRIBANA, URUGUAYA, lugar de domicilio DR. ALFONSO ESPÍNOLA 1944 y ROBERT MARCELO DAVILA AGUIRREGARAY, 47 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio DR. ALFONSO ESPÍNOLA 1944.
Primera Publicación
14) $ 405 3/p 35409 Dic 27- Dic 29

JAVIER FERNANDO CARVALHO GONZALEZ, 41 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio JUAN PAULLIER 2925 y CAMILA CUITIÑO VOLPE , 31 años, soltera, LIC. EN RECURSOS HUMANOS, ORIENTAL, lugar de domicilio JUAN PAULLIER 2925.
Primera Publicación
14) $ 405 3/p 35396 Dic 27- Dic 29

JESUS CARBIA MARQUE, 69 años, viudo, MECANICO TORNERO, ESPAÑOL, lugar de domicilio AYUNTAMIENTO 3773 y LYDIA MABEL SORIA, 69 años, viuda, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio AYUNTAMIENTO 3773.
Primera Publicación
14) $ 405 3/p 35388 Dic 27- Dic 29

SILVIA ROSINA CARBONE ANGÜILLA, 32 años, soltera, VETERINARIA, URUGUAYA, lugar de domicilio ING. CARLOS MAGGIOLO 455/902 y GABRIEL OTORMÍN NOTTE, 33 años, soltero, MÉDICO, URUGUAYO, lugar de domicilio ING. CARLOS MAGGIOLO 455/902.
Primera Publicación
14) $ 405 3/p 35384 Dic 27- Dic 29

OFICINA No. 4

NICOLÁS URI LEVIN ALVAREZ, 30 años, soltero, LIC. EN SISTEMAS , URUGUAYO, lugar de domicilio AV. BRASIL 2518 / 201 y ELISA LIEPMANN BIRIOTTI, 29 años, soltera, PSICÓLOGA, URUGUAYA , lugar de domicilio AV. BRASIL 2518/ 201.
Primera Publicación
14) $ 405 3/p 35425 Dic 27- Dic 29

DAMIÁN FERNANDO GARCÍA RODRÍGUEZ, 33 años, soltero, CHOFER, URUGUAYO, lugar de domicilio AVDA. PEDRO DE MENDOZA 7600 y VALENTINA GINI RODRÍGUEZ, 29 años, soltera, MÉDICO, URUGUAYA, lugar de domicilio AVDA. PEDRO DE MENDOZA 7600.
Primera Publicación
14) $ 405 3/p 35395 Dic 27- Dic 29

JUAN MARTÍN LUSSICH VENADORO, 38 años, soltero, LICENCIADO EN GERENCIA Y ADMINISTRACIÓN, URUGUAYO, lugar de domicilio JOSÉ ELLAURI 705 APTO. 302 y CAROLINA MARGARITA CABRERA HERNÁNDEZ, 36 años, soltera, EMPRESARIA, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ ELLAURI 705 APTO. 302.
Primera Publicación
14) $ 405 3/p 35391 Dic 27- Dic 29

MARCELO JAVIER GIL PLACITELLI, 28 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PEDRO BERRO 1335 APTO. 1002 y DANIELA CAMARGO PEDETTI, 29 años, soltera, ODONTÓLOGA, URUGUAYA, lugar de domicilio PEDRO BERRO 1335 APTO. 1002.
Primera Publicación
14) $ 405 3/p 35390 Dic 27- Dic 29

JOSÉ HONORIO LEBORGNE PUYRREDÓN, 78 años, divorciado, MÉDICO, URUGUAYO, lugar de domicilio BR. ARTIGAS 390/1001 y MARÍA VERÓNICA ALGORTA VAZQUEZ, 65 años, divorciada, DISEÑADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio BR. ARTIGAS 390/1001.
Primera Publicación
14) $ 405 3/p 35385 Dic 27- Dic 29

MARCELO FABIÁN LOPEZ GONZALEZ , 38 años, soltero, EMPLEDA, URUGUAYO, lugar de domicilio PASO A LA ESPAÑOLA 5441 SOLAR 22 y KARINA PAOLA LEMOS , 38 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio PASO A LA ESPAÑOLA 5441 SOLAR 22.
Primera Publicación
14) $ 405 3/p 35383 Dic 27- Dic 29

EDUARDO MARTÍN GIANARELLI MANTEL, 31 años, soltero, DOCENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio NUEVA PALMIRA 1617 y MARÍA CLARA CRISTÓBAL ABALO, 23 años, soltera, BAILARINA, URUGUAYA, lugar de domicilio NUEVA PALMIRA 1617.
Primera Publicación
14) $ 405 3/p 35380 Dic 27- Dic 29

OFICINA No. 5

FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ BLANCO, 36 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JOSÉ Mª PENCO 3016 y DIEGO GUSTAVO RONDÁN PÉREZ, 28 años, soltero, ESTUDIANTE, URUGAYO, lugar de domicilio JOSÉ Mª PENCO 3016.
Primera Publicación
14) $ 405 3/p 35449 Dic 27- Dic 29

MARTHA CLAUDIA MORENO MELGAREJO, 44 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio VALENTÍN ÁLVAREZ 5775 y JESÚS LARRAMENDI MELLO, 43 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio VALENTÍN ÁLVAREZ 5775.
Primera Publicación
14) $ 405 3/p 35444 Dic 27- Dic 29

WALTHER ENRIQUE MURAÑA TECHERA, 25 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio NICARAGUA 1429/3 y ROMINA BELÉN ZELAYES PEDRAGOSA, 25 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio NICARAGUA 1429/3.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 35412 Dic 27- Dic 29

ANDREA NOELIA MORNIROLI MEGA, 31 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio AVDA. ITALIA 3480/101 y GERARDO PEREYRA NOGUEIRA, 39 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO , lugar de domicilio AVDA. ITALIA 3480/101.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 35403 Dic 27- Dic 29

CAMILO MARZÁN ERRO, 31 años, soltero, CONTADOR PÚBLICO, URUGUAYO, lugar de domicilio LUIS SAMBUCETTI 2652/503 y MARÍA CECILIA SORRENTINO DIPERNA, 27 años, soltera, NUTRICIONISTA, URUGUAYA, lugar de domicilio LUIS SAMBUCETTI 2652/503.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 35379 Dic 27- Dic 29

OFICINA No. 6

GERARDO SPECIALI GENERALI, 34 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio VALPARAISO 1268 AP 901 y MARÍA LUCÍA SIMONETTI TRUCILLO, 29 años, soltera, LIC. EN PSICOLOGÍA, URUGUAYA, lugar de domicilio VALPARAISO 1268 AP 901.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 35411 Dic 27- Dic 29

SERGIO NOLASCO SIERRA PUGLIA, 40 años, soltero, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio ZELMAR MICHELINI 1123 y MARIELLA GISSELL MARMOL ALVAREZ, 39 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio BERNA 2241.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 35410 Dic 27- Dic 29

MIGUEL HERIBERTO SÁNCHEZ GOYA, 53 años, divorciado, CONTADOR PÚBLICO, ORIENTAL, lugar de domicilio DIVINA COMEDIA 2024 y MAGELA BEATRIZ GONZÁLEZ MARRERO, 48 años, divorciada, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio DIVINA COMEDIA 2024.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 35378 Dic 27- Dic 29

Montevideo, diciembre 26 de 2016

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

MARÍA CLARA DIGHIERO TRIAY, 25 años, soltera, LICENCIADA EN TRABAJO SOCIAL, URUGUAYA, lugar de domicilio ZAPICAN 3133 y MARCOS ANDRÉS RAMOS PRESNO, 24 años, soltero, ESTUDIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio RAMBLA REPUBLICA DEL PERÚ 1477.

14) $ 405 3/p 35312 Dic 26- Dic 28

OFICINA No. 3

IN EXTREMIS

JOSÉ DANIEL JAVIER PÉREZ, 55 años, divorciado, RETIRADO MILITAR, URUGUAYO, lugar de domicilio 8 de OCTUBRE 2492 y LUCY JACQUELINE de los SANTOS PEREIRA, 36 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio GIANNATTASIO, KM. 20,200 - CIUDAD de la COSTA, CANELONES.

14) (Sin Costo) 3/p 35319 Dic 26- Dic 28

OFICINA No. 4

JUAN ALBERTO GALVEZ, 43 años, soltero, COMERCIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio CONT. CAVIGLIA, PASAJE 3, SOLAR 20 y MAGDA IVONNE PEREYRA da SILVA PAPUY, 43 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CONT. CAVIGLIA, PASAJE 3, SOLAR 20.

14) $ 405 3/p 35373 Dic 26- Dic 28

ELISA GÓMEZ MARTÍNEZ, 29 años, soltera, CONTADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio CONCEPCIÓN DEL URUGUAY 1566 APTO. 202 y JOSÉ PEDRO MAIORANO MASOLLER, 31 años, soltero, ECONOMISTA, URUGUAYO, lugar de domicilio LIORNA 6706 APTO. 201.

14) $ 405 3/p 35359 Dic 26- Dic 28

DIEGO JESÚS GONZÁLEZ SOUZA, 32 años, soltero, ARQUITECTO, URUGUAYO, lugar de domicilio AGUSTÍN VELÁZQUEZ 3936/1414 y MARIANNA GUSSONI DENES, 37 años, soltera, ARQUITECTA, URUGUAYA, lugar de domicilio AGUSTÍN VELÁZQUEZ 3936/1414.

14) $ 405 3/p 35327 Dic 26- Dic 28

EDGARDO SEBASTIÁN GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, 31 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio PLAZA INDEPENDENCIA 842/936 y ROLANDO BENJAMÍN OJEDA CALLAFA, 74 años, soltero, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PLAZA INDEPENDENCIA 482/505.

14) $ 405 3/p 35311 Dic 26- Dic 28

IGNACIO LÓPEZ RETHEN, 35 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio GUAYAQUÍ 3247/102 y MARÍA LUCIANA SCRIGNA VIGIL, 34 años, divorciada, EMPRESARIA, URUGUAYA, lugar de domicilio GUAYAQUÍ 3247/102.

14) $ 405 3/p 35310 Dic 26- Dic 28

MATÍAS SEBASTIÁN GIORGETTA VERA, 29 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio VICTORIANO ÁLVAREZ 5879 y FANNY KARINA SAAVEDRA CUSTODIO, 33 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio VICTORIANO ÁLVAREZ 5879.

14) $ 405 3/p 35306 Dic 26- Dic 28

OFICINA No. 5

ANDRÉS TEXEIRA de LEÓN, 38 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ANDES 1425/406 y JOANNA KAREN DOS SANTOS JITAR, 32 años, soltera, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio ROBINSON 3414.

14) $ 405 3/p 35307 Dic 26- Dic 28

OFICINA No. 6

MIGUEL LEANDRO RUGGERI GILLIO, 30 años, soltero, LIC. EN KINESIOLOGIA, ARGENTINO, lugar de domicilio YACO 1410 AP 1005 y NADIA KARINA SENCION LIMA, 28 años, soltera, LIC. EN RELACIONES INSTITUCIONALES, URUGUAYA, lugar de domicilio YACO 1410 AP. 1005.

14) $ 405 3/p 35376 Dic 26- Dic 28

VICTOR HORACIO SACRAMENTO GUTIERREZ, 32 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio SANTA ROSA SOLAR 9-BARRIO 1º DE MAYO y DAIANA BLANCO SIGÜEIRO, 27 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio SANTA ROSA SOLAR 9-BARRIO 1º DE MAYO.

14) $ 405 3/p 35375 Dic 26- Dic 28

GONZALO RONCHI DUARTE, 25 años, soltero, PERIODISTA, ORIENTAL, lugar de domicilio MATEO CABRAL 3695 B/102 y CAROLINA PEDROZA GARCÍA, 25 años, soltera, ESTUDIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio MATEO CABRAL 3695 B/102.

14) $ 405 3/p 35347 Dic 26- Dic 28

MARCOS GUILLERMO RODRIGUEZ CACERES, 36 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ESTIVAO 2011 y NOELIA CHARLONE COLOTTA, 28 años, soltera, ESTETICISTA, URUGUAYA, lugar de domicilio ESTIVAO 2011.

14) $ 405 3/p 35308 Dic 26- Dic 28

MARÍA JOSÉ RODRÍGUEZ DOS SANTOS, 31 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio NEYRA 3853/102 y JUAN MANUEL DELGADO DÍAZ, 30 años, soltero, ARQUITECTO, ESPAÑOL R/L, lugar de domicilio NEYRA 3853/102.

14) $ 405 3/p 35305 Dic 26- Dic 28

OFICINA No. 7

LUIS ALBERTO NARANJA, 31 años, soltero, LICENCIADO EN DIRECCIÓN DE EMPRESAS, URUGUAYO, lugar de domicilio AV. SARMIENTO 2428 BIS AP. 702 y MAGDALENA STEWART, 26 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio AV. SARMIENTO 2428 BIS AP. 702.

14) $ 405 3/p 35374 Dic 26- Dic 28

GUILLERMO ENRIQUE PEPE, 30 años, soltero, INGENIERO, ARGENTINO, lugar de domicilio Bvar. ARTIGAS 2996/301 y ANA LAURA KLEINMAN QUEPFER, 28 años, soltera, CONTADORA PÚBLICA , URUGUAYA, lugar de domicilio Bvar. ARTIGAS 2996/301.

14) $ 405 3/p 35309 Dic 26- Dic 28

Montevideo, diciembre 23 de 2016

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de

1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley." Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

CAROLINA HABER GORFINKIEL, 29 años, soltera, ING. EN SISTEMAS, URUGUAYA, lugar de domicilio JUAN BENITO BLANCO 763 y ALAN TURNIANSKY FRIEDMAN, 32 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio JUAN BENITO BLANCO 763.

Última Publicación

14) $ 405 3/p 35172 Dic 23- Dic 27

OFICINA No. 3

ADRIÁN ALVARO CASANOVA TRIGO, 30 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio VERDI 4248 y MAGELA PIZZORNO MUTTER, 34 años, soltera, LIC. EN NUTRICIÓN, ORIENTAL, lugar de domicilio VERDI 4248.

Última Publicación

14) $ 405 3/p 35198 Dic 23- Dic 27

MARIA ALEJANDRA CHIRICO VIDELA, 28 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio PEDRO VIDAL 2306 BIS y MAURICIO SEBASTIAN OTERO GARCIA, 32 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL , lugar de domicilio AVDA LIBERTADOR 1513 / 201.

Última Publicación

14) $ 405 3/p 35175 Dic 23- Dic 27

PABLO CÉSAR CABILLÓN SÁNCHEZ, 27 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CARLOS MARÍA HERRERA 765 y NATALIA STEPHANIE REGUEIRA del PUERTO, 27 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CARLOS MARÍA HERRERA 765.

Última Publicación

14) $ 405 3/p 35171 Dic 23- Dic 27

DIEGO GERMÁN IGLESIAS MALRECHAUFFE, 29 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio 4 DE JULIO 3261 y MARÍA VICTORIA MUSSI MOREIRA, 31 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio 4 DE JULIO 3261.

Última Publicación

14) $ 405 3/p 35163 Dic 23- Dic 27

OFICINA No. 4

FEDERICO MARTÍN LAMANNA CORREA, 23 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PEDRO FUENTES 1488 y ERIKA VALERIA CARDOZO RODRÍGUEZ, 21 años, soltera, LABORES, URUGUAYO, lugar de domicilio PEDRO FUENTES 1488.

Última Publicación

14) $ 405 3/p 35241 Dic 23- Dic 27

CARLOS EDUARDO LUNARDI POZZOLO, 57 años, divorciado, DOCENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio LEOPARDI 1677 BIS/4 y MARÍA FERNANDA COTARELO LÓPEZ, 55 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LEOPARDI 1677 BIS/4.

Última Publicación

14) $ 405 3/p 35217 Dic 23- Dic 27

CARLOS GÓMEZ O'BRIEN, 31 años, soltero, CONSIGNATARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio DAYMÁN 2509 y SOFÍA MARÍA FERNÁNDEZ GERLA, 30 años, soltera, DISEÑADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio DAYMÁN 2509.

Última Publicación

14) $ 405 3/p 35211 Dic 23- Dic 27

LUCIANA GIBERT GÓMEZ, 31 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio BVAR. GRAL. ARTIGAS 2490 1101 y JUAN CARLOS MULLIN ESPONDABURU, 38 años, soltero, PRODUCTOR AUDIOVISUAL, URUGUAYO, lugar de domicilio BVAR. GRAL. ARTIGAS 2490 1101.

Última Publicación

14) $ 405 3/p 35193 Dic 23- Dic 27

STEPHANIE GONZÁLEZ LEMOS, 20 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO. AL PASO DEL ANDALUZ 5071, CASA 20 y PABLO ROBERTO CABRAL MONTAÑO, 26 años, soltera, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO. AL PASO DEL ANDALUZ 5071, CASA 20.

Última Publicación

14) $ 405 3/p 35191 Dic 23- Dic 27

MARCELO FEDERICO GONZÁLEZ DORELIS, 19 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio VIACABA 1765 y NOELIA KARINA FERNÁNDEZ ALVAREZ, 24 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio VIACABA 1765.

Última Publicación

14) $ 405 3/p 35179 Dic 23- Dic 27

ALFREDO LEMPERT SOFFER, 57 años, divorciado, CONTADOR PÚBLICO, URUGUAYO, lugar de domicilio AV. RONDEAU 2165 y SILVIA REGINA DA SILVA, 55 años, divorciada, PSICÓLOGA, BRASILEÑA, lugar de domicilio AV. RONDEAU 2165.

Última Publicación

14) $ 405 3/p 35174 Dic 23- Dic 27

OFICINA No. 5

ANA LAURA MARIÑO GILARDONI, 44 años, divorciada, INSTRUMENTISTA QUIRURGICO, URUGUAYA, lugar de domicilio FELICIANO RODRÍGUEZ 3404 y PEDRO BENAVIDEZ GONZÁLEZ, 50 años, divorciado, LICENCIADO EN IMAGENOLOGÍA, URUGUAYO, lugar de domicilio FELICIANO RODRÍGUEZ 3404.

Última Publicación

14) $ 405 3/p 35248 Dic 23- Dic 27

MARÍA ELENA TORRES DE LEÓN, 26 años, soltera, EDUCADORA INICIAL, URUGUAYA, lugar de domicilio RIVERA 3012 AP 001 y FEDERICO MARTÍN BRUNO PERALTA, 24 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio RIVERA 3012 AP 001.

Última Publicación

14) $ 405 3/p 35169 Dic 23- Dic 27

AGAPITO MADE VIZCAINO, 47 años, soltero, SOLDADOR, DOMINICANO, lugar de domicilio ASUNCIÓN 1323 y SONIA ADARJISA RAMÍREZ ABREU, 35 años, soltera, EMPLEADA, DOMINICANA, lugar de domicilio ASUNCIÓN 1323.

Última Publicación

14) $ 405 3/p 35168 Dic 23- Dic 27

OFICINA No. 6

MAXIMILIANO LUIS SILVA ALGORTA, 30 años, soltero, CONTADOR PÚBLICO, ORIENTAL, lugar de domicilio TOMÁS DE TEZANOS 1288 y MARÍA AGUSTINA MAURO ARANA, 31 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio TOMÁS DE TEZANOS 1288.

Última Publicación

14) $ 405 3/p 35304 Dic 23- Dic 27

JOSE RAMON RODRIGUEZ DA LUZ , 54 años, divorciado, PENSIONISTA , URUGUAYO, lugar de domicilio MORTANELA 122 y PATRICIA JANNET RODRIGUEZ , 34 años, soltera, TRAB INDEPENDIENTE, URUGUAYA , lugar de domicilio MORTANELA 122.

Última Publicación

14) $ 405 3/p 35162 Dic 23- Dic 27

OFICINA No. 7

ANTONIO JOAQUÍN VIVO ROISECCO, 30 años, soltero, ESCRIBANO, URUGUAY, lugar de domicilio LOS AROMOS 2415 y VIRGINIA MARGARITA PEIRANO BONOMI, 27 años, soltera, ARQUITECTA, URUGUAYA, lugar de domicilio CÉSAR CORTINAS 1973.

Última Publicación

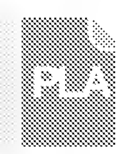
14) $ 405 3/p 35261 Dic 23- Dic 27

FERNANDO JAVIER ZORRILLA de SAN MARTÍN KUCHTA, 47 años, divorciado, ANALISTA DE SISTEMAS, URUGUAYO, lugar de domicilio GRAL. URQUIZA 3079 APTO. 1 y SANDRA BETTINA MANGINI TIRONE, 50 años, soltera, LIC. EN MARKETING, URUGUAYA, lugar de domicilio GRAL. URQUIZA 3079 APTO. 1.

Última Publicación

14) $ 405 3/p 35170 Dic 23- Dic 27

Propiedad Literaria y Artística



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Carlos Miguel Bolla Prando, solicita la inscripción de las obras tituladas: 1) "THEM", (obra audiovisual), 2) "ESCUELA MÍA", (Obra audiovisual), 3) "CHARLES BOLPRAND", (Seudónimo), de las cuales se declara autor.
Montevideo, 23 de diciembre de 2016
Lic. Esther Pailos
Directora General.

Única Publicación

17) $ 228 1/p 35339 Dic 27- Dic 27

Sociedades de Responsabilidad Ltda.



ARISNET SRL.
Cesión de cuotas

Contrato: 26/09/2016
Inscripción: Nº 14323/2016
Cedente: EDGARDO BAUZA PAGLIAROLI (250 cuotas)
Cesionarios: Daniel Bauza Pagliaroli (125 cuotas)
Juan Marcelo Bauza Palermo (125 cuotas)
Integración actual: Juan Marcelo Bauza Palermo 125 cuotas, Daniel Bauza Pagliaroli 375 cuotas y Alfredo David Diaz 500 cuotas sociales.
Única Publicación
22) $ 2745 1/p 35458 Dic 27- Dic 27

IZZICA SRL.
Cesión

Contrato: 6/10/2016
Inscripción: Nº 15474 el 10/11/2016
Cedentes: LYLIAN IZZI ROLANDO (50 cuotas) ADRIANA CAMPOS MUIÑO (50 cuotas)
Cesionarios: Mariella del Lujan Paolillo Baston (50 cuotas)
María Soledad Rodriguez Fischer (50 cuotas).
Única Publicación
22) $ 1830 1/p 35457 Dic 27- Dic 27

MERCADITO 5 HERMANOS LTDA.
Cesión - Modificación

Contrato: 30/11/2016
Inscripción: Nº 16637 el 2/12/2016
Cedentes: MARIA DE LOS MILAGROS ARIJON ROIBAL y DAVID ARIJON ROIBAL (10 cuotas)
Cesionarios: Mercados Devoto Sociedad Anónima (9 cuotas)
Devoto Hnos. Sociedad Anónima (1 cuota)
Domicilio: Jaime Zudáñez 2627, Montevideo
Administración y representación: Randicor Sociedad Anónima.
Única Publicación
22) $ 2745 1/p 35455 Dic 27- Dic 27

PONDAL LTDA.
Modificación

Contrato: 1/09/2016
Inscripción: Nº 13349 el 28/09/2016
Administración: Laura Carina Varela Vazquez
Plazo: 30 años, a contar de la fecha, prorrogable automáticamente.
Única Publicación
22) $ 1830 1/p 35454 Dic 27- Dic 27

VICTORICA CONSIGNACIONES S.R.L.
Cesión

Contrato: 15/08/2016
Inscripción: Nº 12.723 el 16/09/2016
Cedente: EMILIO ROBERTO MANGARELLI COSTA (7 cuotas)
Cesionarios: María Beatriz Musacchio Saez (1 cuota)
Ignacio Gilberto Victorica Saez (6 cuotas).
Única Publicación
22) $ 1830 1/p 35453 Dic 27- Dic 27

ZAR INVEST S.R.L.

Contrato: 19/12/2016
Inscripción: Nº17.770 el 19/12/2016
Socios: JAIME ZARUCKI ABRAMODICAS (15 cuotas)
JESSICA ZARUCKI FAJL (15 cuotas)
Capital: $ 30 000.-
Objeto: Inmobiliaria, intermediación en la compraventa de inmuebles, arrendamientos de inmuebles, administración de propiedades. Comisiones. Importaciones, exportaciones. Venta por mayor y menor de todo tipo de artículos.
Plazo: 30 años, prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
Única Publicación
22) $ 2745 1/p 35452 Dic 27- Dic 27

"TAZART SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"
Cesión cuotas sociales

Contrato: 30/06/2016
Inscripción: No. 9896 20/07/2016
Cedente: Maria Pilar SERRA SANSONE (50 cuotas)
Cesionario: Guillermo Canuto QUEREJAZU SARALEGUI (50 cuotas).
Única Publicación
22) $ 1830 1/p 35451 Dic 27- Dic 27

BONILLA FAJARDO S.R.L.

Contrato: 10/11/2016
Inscripción: 16085/ 23.11.2016.
Socios/ Cuotas: HOBERG ALBERTO BONILLA PÉREZ (20), GREGORIO RAMÓN FAJARDO (20).
Objeto Principal: Industrialización, producción, comercialización, importación y exportación de materias primas, mercaderías, bienes y servicios y cualquier otra actividad afín o conexa con su actividad principal.
Plazo: 10 años.
Capital: $ 40.000.
Domicilio: Maldonado.
Administración y Representación: indistinta; para solicitar y percibir créditos bancarios o de particulares, enajenar, gravar los bienes sociales muebles e inmuebles: conjunta.
Única Publicación
22) $ 3660 1/p 35423 Dic 27- Dic 27

"SILVERTRADE SRL".

FECHA: 25/9/2016.
INSCRIPCIÓN: Nº 14703/2016.
CEDENTE: Marcel SILVA COLOMER (50 cuotas sociales).
CESIONARIO: Ana Maria COLOMER ANTUNIEL.
Única Publicación
22) $ 915 1/p 35422 Dic 27- Dic 27

HOGAR MIS ABUELOS S.R.L.

Contrato: 22/11/2016.
Inscripción: 16612/ 02.12.2016.
Socios/ Cuotas: Mauricio RAMOS DIAZ (10). María del Carmen DIAZ (10).
Objeto Principal: Centro de cuidado del adulto mayor.
Plazo: 30 años.
Capital: $ 200.000.
Domicilio: Canelones.
Administración/ Representación: Indistinta.
Única Publicación
22) $ 1830 1/p 35421 Dic 27- Dic 27

"PLENAPRO S.R.L."
Cesión Cuotas y Modificación

Contrato: 17/11/2016.
Inscripción: 4560/2016.
Cedente: Sebastián Corleto Rapela.
Cesionarioss: Gustavo Lorenzo Sienra (16), Andrés Rodríguez Colombo (17).
Amplía Objeto: Realizar actividades especializadas en todo tipo de diseño.
Única Publicación
22) $ 1830 1/p 35420 Dic 27- Dic 27

COMPLEJO DEPISOL LTDA.

Contrato: 26/05/2016 y 04/10/2016.
Inscripción: 9779/ 15.07.2016 y 14551/ 24.10.2016.
Socios/ Cuotas: Ricardo Wasersztein Mitnik (25).
Eduardo Alfredo Rotkier Cohen (25).
Capital: $ 50.000.
Objeto: Servicio de peluquerías y salones de belleza. Otros servicios de tratamientos de belleza
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración y Representación: Eduardo Alfredo Rotkier Cohen.
Única Publicación
22) $ 2745 1/p 35418 Dic 27- Dic 27

IMPACTUS S.R.L
Cesión de Cuotas

Contrato: 06/09/2016.
Inscripción: 12497/ 09.09.2016 (definitiva: 07/12/2016).
Cedentes: Ricardo Lorenzo FRECHOU COLUCCI, Alejandro Daniel LOPEZ MENDOZA.
Cesionarios: Gerardo LECUEDER FILIPPI (50) y Marcos Eugenio SAIZ BRIAN (50)
Modifica Administración: Marcos Saiz y Gerardo Lecueder indistintamente.
Única Publicación
22) $ 1830 1/p 35417 Dic 27- Dic 27

COIANARTI FIESTAS Y EVENTOS S.R.L.

Contrato: 24/11/2016
Inscripción: 16661, 05/12/2016
Socios: Washington Gabriel ARTIGAS ARCHENTO (99 cuotas)
Matías COIANA TRINIDAD (1 cuota)
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo
Administración: Washington Gabriel ARTIGAS ARCHENTO
Capital: $ 200.000.-
Objeto: Organización de fiestas y eventos, alquiler de iluminación, sonido, efectos, generadores, mobiliaro para fiestas, video, proyección, fotografía, transportes, todo tipo de utilería; todo tipo de enseres necesarios a tales fines; representaciones de artistas y shows; Servicio de gastronomía y servicio de bares y Pubs.
Única Publicación
22) $ 3660 1/p 35407 Dic 27- Dic 27

MICHELINI y GAMBAROTTA S.R.L.

Constitución: 28/11/2016
Inscripción: Nº 16517, 01/12/2016
Socios: Sebastiano Emilio GAMBAROTTA CORBO (34 cuotas)
Marcelo MICHELINI BENEDETTO (66 cuotas)
Plazo: 30 años
Capital: $ 100.000.- 100 cuotas $ 1000.- c/u
Domicilio: Montevideo
Administración: cualquier socio indistintamente
Objeto: Desarrollo de actividades correspondientes a los Despachantes de Aduana previstas en el artículo 14 de la Ley 19.276 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 19.276.

Única Publicación

22) $ 3660 1/p 35406 Dic 27- Dic 27

SOMOS ACOMPAÑANTES SRL

En El Redactor de fecha 7/10/2016 en el DIARIO Nº 1842 aviso de SOMOS ACOMPAÑANTES SRL donde dice: (3), debió decir: (1), por así corresponder.

Única Publicación

22) $ 302 1/p 35405 Dic 27- Dic 27

CUILOTIC S.R.L.

Contrato: 19/12/2016
Inscripción Nro.: 17859 el 22/12/2016
Socios: ERNESTO SALAZAR (50 cuotas), NATALIA HERNANDEZ (50 cuotas)
Capital: $ 20.000
Objeto: Atención veterinaria, petshop, venta de insumos de jardineria En cumplimiento de dicho objeto la sociedad podrá realizar todo tipo de actos.
Plazo: 1 Años
Domicilio: Montevideo
Administración: Indistinta.

Única Publicación

22) $ 2745 1/p 35402 Dic 27- Dic 27

Servicios DE Auxilios ROCHA SRL.

Contrato: 06/10/2016.
Inscripción: 14106. - 13/10/2016.
Socios: Óscar Giovanelli 52 cuotas. Artigas Raúl y José Alfredo Guerra 24 cuotas c/u.
Capital: $ 100.000. - 100 cuotas $ 100 cada una.
Plazo: 30 años.
Administración: Oscar Giovanelli.
Objeto: transporte profesional de cargas y traslado de vehículos.
Domicilio: Rocha.

Única Publicación

22) $ 2745 1/p 35400 Dic 27- Dic 27

"H & M URUGUAY SRL"

Socios: María Cecilia Gutiérrez (60 cuotas) y Hugo Emilio Guerra (40 cuotas).
Capital: $ 100.000
Plazo: 30 años
Domicilio: Rodó 602 Florida
Objeto: transporte profesional de cargas, fletes, comercialización y distribución mercaderías.
Inscripción: Nº 14251.

Única Publicación

22) $ 1830 1/p 35393 Dic 27- Dic 27

TYNOBAX SRL

CESION DE CUOTA SOCIAL:
FECHA 16/12/2016
CEDENTE: Vera Lucia DE SOUZA DE FONTANA
CESIONARIO: Roberto Enrique PACIELLO CHAPORES
CUOTAS CEDIDAS: 668.849
INSCRIPCION EN REGISTRO: El 21/12/16 con el No 17771/16.

Única Publicación

22) $ 1830 1/p 35325 Dic 27- Dic 27

Venta de Comercios



Ley 2904 MARIA DE LOS ANGELES ORELLANO prometio vender a CLIMELAND SA Establecimiento comercial ramo panadería nombre de Fantasia Principes del Sur, sitos en Detomasi 851 y Gimenez 749 de Mercedes.
ACREEDORES presentarse en 18 de julio 399 Mercedes.

25) $ 4280 20/p 35354 Dic 26- Ene 23

Ley 26/9/1904. Saavedra y Cía. Limitada, prometió vender a Lorena Paola Parodi Carraci, farmacia con nombre "Farmacia Inve", sede Gustavo Rivas Costa, entre Sarandí y Reina Martínez, Libertad, San José. Acreedores allí.

25) $ 4280 20/p 34970 Dic 21- Ene 18

Ley 2.904. Alyson DE LEON promete vender a Daniel DE LEON la Pensión "Los Peña"(Maldonado 1243, Montevideo). Acreedores allí.

25) $ 2140 20/p 34246 Dic 14- Ene 11

Ley No. 2.904
Enajenante: Farmastar S.R.L.
Adquirente: San Roque S.A.
Establecimiento Comercial: Farmacia Practifarma, General Flores 2787
Acreedores: Plaza Independencia 811.

25) $ 4280 20/p 32710 Dic 01- Dic 28

Ley No. 2.904
Enajenante: María Beatriz Ferreyra Battes y Maurice Lionel Vidal Piñeyro Soc. de Hecho
Adquirente: San Roque S.A.
Establecimiento Comercial: Farmacia Liberfarma, Dr. Gustavo Rivas Costa 1071, Libertad
Acreedores: Plaza Independencia 811.

Última Publicación

25) $ 4280 20/p 32608 Nov 30- Dic 27



Varios



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

JEFATURAS DE POLICÍA

JEFATURA DE POLICÍA DE MONTEVIDEO

Se intima al Agente Raul Claudio ALVAREZ FLEITAS C.I 3.984.811-6 funcionario de la Seccional 9na de la Jefatura de Policia de Montevideo que deberá de comparecer en un plazo no mayor a las 48 hs aduciendo motivos fundados por su falta al Servicio de lo contrario se lo apercibe a instruirse en Sumario Administrativo por Abandono del Cargo.

Única Publicación

27) $ 453 1/p 35314 Dic 27- Dic 27

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA Y GEOLOGÍA - DINAMIGE

EDICTO. Por Resolución del Poder Ejecutivo en ejercicio de Atribuciones Delegadas de fecha 29/09/16, en el asunto 338/2012, se otorgó Servidumbre de ocupación y paso, a favor de DALVAN S.A. La de servidumbre de ocupación comprende un área de 14 Hás. 0000 m² afectando el padrón Nº 8894(p) y de 9 Hás 7000 m² afectando el padrón Nº 9320(p) y la servidumbre de paso abarca un área de 0 Hás 6700 m² afectando el padrón Nº 8894(p) ubicados en la 5º Sección Catastral del Depto. de Rivera.
Ing. Agrim. Carlos Nolfi
Area Minería
Encargado.

27) $ 2265 3/p 35208 Dic 26- Dic 28

EDICTO: La Dirección Nacional de Minería y Geología hace saber que por Asunto 2450/12 la firma BRIMOL S.A. solicitó Permiso de Prospección y Servidumbre Minera de Estudio para la búsqueda de un yacimiento de oro y plata. En cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 86 del Código de Minería, en la redacción dada por la Ley 18813 de fecha 23 de setiembre de 2011, se otorga vista por el plazo de 10 días hábiles e improrrogables a los propietarios de los padrones 1067 y 9994 ubicados en la 9ª Sección Catastral del Departamento de Lavalleja.-
Ing. Agrim. CARLOS NOLFI
Encargado División Minería.

27) $ 2718 3/p 35207 Dic 26- Dic 28

EDICTO. Por Resolución del Poder Ejecutivo en ejercicio de Atribuciones Delegadas de fecha 04/10/16, en el asunto 1242/2013, se otorgó Servidumbre de ocupación, a favor de DALVAN S.A., afectando a los predios

padrones Nº 997, 1057(p), 3241 y 6482, ubicados en la 5ª Sección Catastral del Departamento de Rivera, en un área total de 99 hás. 5418 m². Ing. Agrim. Carlos Nolfi
Area Minería
Encargado.
27) $ 1812 3/p 35205 Dic 26- Dic 28

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ACTA DE ACUERDO: En la ciudad de Montevideo, el día 6 de diciembre de 2016, reunido el Consejo de Salarios del Grupo Nº 7 "Industria Química, del medicamento, farmacéutica, de combustible y afines" Sub Grupo No. 6 "Procesamiento del Caucho - Artículos Varios", integrado por los Delegados del Poder Ejecutivo: Dres. Gonzalo Illarramendi y Viviana Dell'Acqua. Delegados Empresariales: Dra. Tatiana Ferreira Delegados del sector Trabajador: Sindicato de Trabajadores de la Industria Química (STIQ): Raúl Barreto, Sebastian Azpiroz quienes arriban al siguiente acuerdo:
PRIMERO: Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1º de julio del año 2016 y el 30 de junio del año 2018, disponiéndose que se aplicarán ajustes salariales en las siguientes oportunidades: 1º de julio de 2016, 1º de enero de 2017, 1º de julio de 2017, 1º de enero de 2018.
SEGUNDO: Ámbito de aplicación: Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional y abarcan a todas las empresas y a todo el personal dependiente que componen el sector.
TERCERO: Correctivos: I) A los 18 meses de vigencia del presente acuerdo se acumulará, si corresponde, un ajuste salarial adicional en más, por la diferencia entre la inflación acumulada del período y los aumentos nominales (sin considerar el correctivo aplicado en el primer ajuste) otorgados en el mismo, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real.
"Si transcurridos 12 meses de vigencia del presente acuerdo, la inflación superara el ajuste nominal establecido, se convocará al Consejo de Salarios respectivo. Si las partes sociales, en ese ámbito, estuvieran de acuerdo en aplicar un correctivo, deberán dar su consentimiento y se labrará acta al respecto. En caso de aplicar el correctivo a los 12 meses mencionado, el correctivo previsto a los 18 meses se dejará sin efecto y se aplicará el correctivo final".
II) Al final del acuerdo se acumulará, si corresponde, un ajuste salarial adicional en más por la diferencia entre la inflación observada durante los 6 meses anteriores (o 12 meses, si se hubiera aplicado el correctivo anual del primer año), y los aumentos nominales otorgados en dicho período, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real. No se aplicarán correctivos si la inflación, en cada uno de los periodos referidos, no supera el total de los ajustes nominales acumulados de éstos.
Para el caso de los sumergidos quedará excluido a estos efectos el adicional otorgado en el periodo.
CUARTO: Ajustes salariales:
I) Primer ajuste salarial julio de 2016: Se establece, con vigencia a partir del 1º de julio de 2016, un incremento salarial sobre los salarios minimos y sobrelaudos vigentes al 30 de junio, según el siguiente detalle: 4,00% (cuatro por ciento) y por concepto de aumento diferencial de salarios sumergidos (1,75%) adicional para las categorías de Aprendiz, Peón y Medio Oficial Terminador (1,04*1,0175 =1,0582) y por concepto de aumento diferencial de salarios sumergidos (1,25%) adicional para las categorias de Peón practico, Medio Oficial Prensista, Oficial terminador, Medio Oficial Pesador, Medio Oficial Calandrista, Medio Oficial Molinero, Medio Oficial Cañista, Medio Oficial Extruder, Medio Oficial Foguista (1,04*1,0125=1,0530) Se deja constancia que estos incrementos adicionales aplican no solo para el minimo laudado de la categoria sino también para aquellos salarios por encima del laudo pero comprendidos dentro de la siguiente franja por 48 horas hasta $ 16000 (Valor hora 77,30) y de $ 16001 hasta $ 18.700 (Valor hora 90,30), 1.75% y 1.25% respectivamente para cada franja.
De acuerdo a lo que antecede los salarios mínimos vigentes al 1ero de julio de 2016 son los siguientes:
CATEGORIA, MONTO;
Aprendiz, 70,21;
Peón, 80,23;
Peón Práctico, 90,28;
Medio Oficial Terminador, 83,71;
Oficial Terminador, 93,74;
Medio Oficial Prensista, 93,74;
Oficial Prensista, 102,85;
Medio Oficial Pesador, 95,98;
Oficial Pesador, 109,73;
Medio oficial Calandrista, 95,98;
Oficial Calandrista, 109,73;
Medio Oficial Molinero, 95,98;
Oficial Molinero, 109,73;
Medio Oficial Mantenimiento, 109,49;
Oficial Mantenimiento, 123,42;
Medio Oficial Cañista, 93,74;
Oficial Cañista, 102,85;
Medio Oficial Cilindrero, 102,85;
Oficial Cilindrero, 116,62;
Medio Oficial Extruder, 93,74;
Oficial Extruder, 102,85;
Oficial Balancinero, 109,73;
Medio Oficial Tornero, 113,13;
Oficial Tornero, 133,70;
Oficial Tornero Matricero, 147,14;
Medio Oficial Foguista, 93,74;
Oficial Foguista, 102,85.
II) Segundo ajuste salarial al 1º de enero de 2017: Se establece, con vigencia a partir del 1ro de enero 2017, un incremento salarial sobre los salarios minimos y sobrelaudos vigentes al 31 de diciembre de 2016 de 4,00% (cuatro por ciento) y por concepto de aumento diferencial de salarios sumergidos (1,75%) adicional para las categorias Aprendiz, Peón y Medio Oficial Terminador y por concepto de aumento diferencial de salarios sumergidos (1,25%) adicional para las categorias de Peón practico, Medio Oficial Prensista, Oficial terminador, Medio Oficial Pesador, Medio Oficial Calandrista, Medio Oficial Molinero, Medio Oficial Cañista, Medio Oficial Extruder, Medio Oficial Foguista.
III) Tercer ajuste salarial al 1º de julio 2017: Se establece, con vigencia a partir del 1º de julio de 2017, un incremento salarial sobre los salarios minimos vigentes al 30 de junio de 2017 de 3,50% (tres con cinco por ciento) y para los sobrelaudos 3,25% (tres con veinticinco por ciento) y por concepto de aumento diferencial de salarios sumergidos (1,75%) adicional para las categorias Aprendiz, Peón y Medio Oficial Terminador y por concepto de aumento diferencial de salarios sumergidos (1,25%) adicional para las categorias de Peón practico, Medio Oficial Prensista, Oficial terminador, Medio Oficial Pesador, Medio Oficial Calandrista, Medio Oficial Molinero, Medio Oficial Cañista, Medio Oficial Extruder, Medio Oficial Foguista.
IV) Cuarto ajuste salarial al 1º de enero de 2018: Se establece, con vigencia a partir del 1º de enero de 2018, un incremento salarial sobre los salarios minimos vigentes al 31 de diciembre de 2017 de 3,50% (tres con cinco por ciento) y para los sobrelaudos 3,25% (tres con veinticinco por ciento) y por concepto de aumento diferencial de salarios sumergidos (1,75%) adicional para las categorias Aprendiz, Peón y Medio Oficial Terminador y por concepto de aumento diferencial de salarios sumergidos (1,25%) adicional para las categorias de Peón practico, Medio Oficial Prensista, Oficial terminador, Medio Oficial Pesador, Medio Oficial Calandrista, Medio Oficial Molinero, Medio Oficial Cañista, Medio Oficial Extruder, Medio Oficial Foguista.
En todos los casos, si correspondiere, se aplicará el correctivo establecido en la cláusula TERCERA I) del presente acuerdo.
V) Correctivo final al 30 de junio de 2018: En caso que correspondiere, se aplicará el correctivo establecido en la cláusula TERCERA II)del presente acuerdo.
VI) Determinación de criterios para la aplicación de los ajustes diferenciales para salarios sumergidos: Se deja expresa constancia que los ajustes diferenciales por salarios sumergidos aplican durante todo el convenio para aquellas categorías y/o trabajadores que lo hubiesen percibido en el primer ajuste.
VII) Personal no comprendido: No estarán comprendidos o alcanzados con los aumentos establecidos en el presente acuerdo el personal superior, de confianza o de dirección conforme a la legislación vigente.
Comisión de Seguridad y Salud Laboral: Se acuerda crear una comisión especial bipartita sobre seguridad y salud laboral entre la Cicau y el STIQ con los siguientes objetivos concretos:
Jerarquizar este aspecto tan importante de la actividad laboral
Realizar seguimientos sobre cada empresa
Promover la instalación y funcionamiento de cada instancia bipartita por empresa.
Promover la capacitación
Ofrecer la intervención en situaciones complejas aportando ideas para las mejores soluciones.
Licencia Sindical Delegados de seguridad: En virtud de la importancia que se ha dado a la seguridad dentro del sector y a los efectos de que los delegados puedan desarrollar su tarea con efectividad, las partes acuerdan incrementar la licencia sindical existente en 8 horas mensuales para que sean usufructuadas por el/los delegados de salud laboral.
Asimismo ambas partes acuerdan aclarar la redacción de licencia sindical vigente, por lo que subrayan que por el uso de la misma ningún trabajador pierde los beneficios que por ley, convenio, o a nivel de empresa se le conceden.
Empleo Juvenil: Reconociendo la importancia de la reciente aprobación de la ley sobre empleo juvenil, y la importancia del desarrollo de politicas de promoción del mismo, las partes acuerdan el fomento de la misma para las empresas.

QUINTO: BENEFICIOS
Adición de un día por exámenes genito-mamario: Las partes acuerdan otorgar a todas las trabajadoras del sector un día al año de licencia especial con goce de sueldo, extra (adicional), al otorgado por la Ley 17.242, para facilitar la realización de exámenes genito-mamarios (papanicolau o mamografia), debiendo acreditar su uso por certificación medica.
Prima por antigüedad: Todos los trabajadores del sector gozarán de una prima por antigüedad que se graduará de acuerdo a lo establecido seguidamente:
A partir del mes siguiente del tercer aniversario del inicio de la relación laboral, el trabajador adquirirá derecho a percibir una prima equivalente al 4% del salario básico que le corresponda.
A partir del mes siguiente al octavo aniversario de iniciación de la relación laboral, el trabajador adquirirá derecho a percibir una prima por antigüedad equivalente al 7% del salario básico que le corresponde.
A partir del mes siguiente al duodécimo aniversario del inicio de la relación laboral, el trabajador adquirirá derecho a percibir una prima por antigüedad equivalente al 10% del salario básico que le corresponda
Prima por Presentismo o Asiduidad: Se acuerda incrementar esta prima llevándola a un monto $ 1600 (pesos uruguayos mil trescientos diecinueve), reajustables por IPC en Julio 2017 y Enero 2018. Las partes acuerdan que será potestad de cada empresa reglamentar los requisitos que deberán cumplirse para su percepción. Este beneficio no es adicional a otros regímenes de presentismo o asiduidad, o primas que incentiven la concurrencia diaria y puntual al trabajo, que estén siendo aplicados en la actualidad en las empresas, pero si éstos son de monto inferior, deberán abonar la diferencia hasta alcanzar el valor establecido en el presente convenio
Día del trabajador del sector Artículos Varios de Caucho: Las partes acuerdan que el día 2 de noviembre de cada año, será el "Día del Trabajador del sector Artículos Varios de Caucho", considerándolo a todos los efectos como feriado no laborable, por lo cual dicha jornada el trabajador no concurrirá a trabajar, y se abonará 8 horas por parte de la empresa. Si ese día se trabaja efectivamente, las empresas deberán abonar las horas trabajadas de la forma legal correspondiente al feriado no laborable.
SEXTO: Licencia Sindical: Reglamentación de la licencia sindical (art. 4º de la ley nº 17.940 del 2 de enero de 2006. 1. El derecho a gozar de tiempo libre remunerado para el ejercicio de la actividad sindical reconocido por el art. 4 de la ley No. 17.940 se regulará conforme a las siguientes disposiciones:
2. Las empresas del sector otorgarán una licencia sindical paga que no excederá las 30 horas mensuales totales, a ser usufructuadas por los delegados de base o de rama en su conjunto. El sindicato tendrá la potestad de decidir que persona o personas utilizarán las horas de licencia sindical, comunicando a cada empresa una nómina por escrito.
Cuando se haga uso de la licencia sindical, la organización gremial comunicará por escrito a la empresa con una antelación de por lo menos 24 horas, la utilización de dicha licencia y el nombre del o de los trabajadores que usufructurarán la misma. El plazo de preaviso podrá reducirse si circunstancias imprevistas o extraordinarias asi lo requieran.
3. Los trabajadores que utilicen licencia sindical, deberán posteriormente presentar a la empresa, una constancia escrita que justifique el uso de la licencia, el nombre del trabajador y el tiempo insumido.
4. Las partes procurarán la coordinación necesaria para evitar la alteración en el trabajo.
5. Las horas pactadas no serán acumulativas de un mes a otro, por lo que se pierden si no son usadas en el mes En virtud de la importancia que se ha dado a la seguridad dentro del sector y a los efectos de que los delegados puedan desarrollar su tarea con efectividad, las partes acuerdan incrementar la licencia sindical existente en 8 horas mensuales para que sean usufructuadas por el/los delegados de salud laboral.
6. Asimismo ambas partes acuerdan aclarar la redacción de licencia sindical vigente, por lo que subrayan que por el uso de la misma ningún trabajador pierde los beneficios que por ley, convenio, o a nivel de empresa se le conceden.
SEPTIMO: Comisión bipartita e instancia tripartita para la prevensión de conflictos: Las partes acuerdan que en caso de diferendo o conflicto, antes de adoptar medidas de huelga o lockout agotarán las instancias de diálogo en el marco de una comisión bipartita, a los efectos de encontrar soluciones al mismo, y en caso de mantenerse diferendos, se someterá el mismo al Consejo de Salarios del Grupo 7, subgrupo 6 "Caucho - Artículos varios-".
OCTAVO: Las partes convienen que en caso de duda, insuficiencia, oscuridad o diferencia en la interpretación de cualquiera de las cláusulas del presente convenio, las mismas se resolverán por el Consejo de Salarios del Grupo 7, subgrupo "Industria del Caucho - Artículos Varios".
NOVENO: Las partes manifiestan que velarán por el cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a que no existan en el sector prácticas discriminatorias de ningún tipo.
DECIMO: Las partes ratifican la plena vigencia de todas las condiciones laborales acordadas, y en tanto no contradigan lo expresamente pactado en el presente documento, en anteriores Consejos de Salarios y/o Decretos del Poder Ejecutivo.
DECIMO PRIMERO: Cláusula de salvaguarda: Durante el primer año de vigencia del Convenio, si la inflación acumulada desde el inicio del mismo superara el 12%, al mes siguiente se aplicará un ajuste salarial adicional por la diferencia entre la inflación acumulada y los ajustes salariales otorgados en dicho período, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real. En los siguientes años de vigencia del Convenio, si la inflación medida en años móviles (últimos 12 meses), superara el 12%, al mes siguiente se aplicará un ajuste salarial adicional por la diferencia entre la inflación acumulada en el año móvil y los aumentos nominales otorgados en dicho período, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real. En caso de aplicarse la cláusula de salvaguarda, la medición de la inflación de referencia a efectos de determinar la eventualidad de una nueva aplicación de la misma, será la inflación acumulada a partir de ese momento. Una vez transcurrido un año desde la aplicación de la cláusula, la referencia será la inflación medida en años móviles.
DECIMO SEGUNDO: Cláusula de Paz: Durante la vigencia de éste convenio, las organizaciones sindicales y los trabajadores del sector, no realizarán acciones gremiales de fuerza de ningún tipo, referidas a mejoras salariales o aumentos de cualquier naturaleza que queden alcanzados y comprendidas en el objeto del presente acuerdo e instancia de Consejo de Salarios. Se exceptúan las medidas sindicales adoptadas con carácter general por el PIT -CNT y/o STIQ.
Para constancia se firman 7 ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 35320 Dic 27- Dic 27

ACTA DE ACUERDO: En la ciudad de Montevideo, el día 6 de diciembre de 2016, reunido el Consejo de Salarios del Grupo Nº 7 "Industria Química, del medicamento, farmacéutica, de combustible y afines "Sub Grupo No. 6 "Caucho - Capítulo Recauchutaje" integrado por los delegados del Poder Ejecutivo: Dra. Viviana Dell'Acqua, delegados de los trabajadores: Sres. Raúl Barretto, Sebastian Azpiroz y el delegado del sector empresarial: Sr. Hamlet Luz quienes manifiestan el siguiente acuerdo:
PRIMERO: Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1º de julio del año 2016 y el 30 de junio del año 2018, disponiéndose que se aplicarán ajustes salariales en las siguientes oportunidades: 1º de julio de 2016, 1º de enero de 2017, 1º de julio de 2017, 1º de enero de 2018.
SEGUNDO: Ámbito de aplicación: Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional y abarcan a todas las empresas y a todo el personal dependiente que componen el sector.
TERCERO: Correctivos: I) A los 18 meses de vigencia del presente acuerdo se acumulará, si corresponde, un ajuste salarial adicional en más, por la diferencia entre la inflación acumulada del período y los aumentos nominales (sin considerar el correctivo aplicado en el primer ajuste) otorgados en el mismo, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real.
"Si transcurridos 12 meses de vigencia del presente acuerdo, la inflación superara el ajuste nominal establecido, se convocará al Consejo de Salarios respectivo. Si las partes sociales, en ese ámbito, estuvieran de acuerdo en aplicar un correctivo, deberán dar su consentimiento y se labrará acta al respecto. En caso de aplicar el correctivo a los 12 meses mencionado, el correctivo previsto a los 18 meses se dejará sin efecto y se aplicará el correctivo final".
II) Al final del acuerdo se acumulará, si corresponde, un ajuste salarial adicional en más por la diferencia entre la inflación observada durante los 6 meses anteriores (o 12 meses, si se hubiera aplicado el correctivo anual del primer año) y los aumentos nominales otorgados en dicho período, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real. No se aplicarán correctivos si la inflación, en cada uno de los periodos referidos, no supera el total de los ajustes nominales acumulados de éstos.
Para el caso de los sumergidos quedará excluido a estos efectos el adicional otorgado en el periodo.
CUARTO: Ajustes salariales:
I) Primer ajuste salarial julio de 2016: Se establece, con vigencia a partir del 1º de

julio de 2016, un incremento salarial sobre los salarios vigentes al 30 de junio, según el siguiente detalle: 4,00% (cuatro por ciento) y por concepto de aumento diferencial de salarios sumergidos (1,75%) adicional para las categorías Peón, Peón Calificado, Ayudante de Mantenimiento, Aprendiz, Medio Oficial a, b, c, d, e (1,04*1,0175=1,0582) y por concepto de aumento diferencial de salarios sumergidos (1,25%) adicional para la categoría de Oficial a, b, c, d, e (1,04*1,0125=1,0530). Se deja constancia que estos incrementos adicionales aplican no solo para el mínimo laudado de la categoría sino también para aquellos salarios por encima del laudo pero comprendidos dentro de la siguiente franja por 48 horas semanales hasta $ 16000 y de $ 16001 hasta $ 18.700, 1.75% y 1.25% respectivamente para cada franja.
De acuerdo a lo que antecede los salarios mínimos vigentes al 1ero de julio de 2016 son los siguientes:
Categoría, Monto;
Peón, 70,96;
Peón Calificado, 83,50;
Ayudante de mantenimiento, 83,50;
Aprendiz, 62,50;
Medio oficial (a), (b), (c), (d) ò (e), 84,53;
Oficial (a), 93,42;
Oficial (b), 93,42;
Oficial (c), 93,42;
Oficial (d), 93,42;
Oficial (e), 93,42;
Foguista, 102,53;
Medio oficial polivalente, 102,53;
Oficial polivalente, 123,13;
Oficial de mantenimiento, 123,13.
II) Segundo ajuste salarial al 1º de enero de 2017: Se establece, con vigencia a partir del 1ro de enero 2017, un incremento salarial sobre los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2016 de 4,00% (cuatro por ciento) y por concepto de aumento diferencial de salarios sumergidos (1,75%) adicional para las categorías Peón, Peón Calificado, Ayudante de Mantenimiento, Aprendiz, Medio Oficial a, b, c, d, e y por concepto de aumento diferencial de salarios sumergidos (1,25%) adicional para la categoría de Oficial a, b, c, d, e.
III) Tercer ajuste salarial al 1º de julio 2017: Se establece, con vigencia a partir del 1º de julio de 2017, un incremento salarial sobre los salarios vigentes al 30 de junio de 2017 de 3,25-% (tres con veinticinco por ciento) y por concepto de aumento diferencial de salarios sumergidos (1,75%) adicional para las categorías Peón, Peón Calificado, Ayudante de Mantenimiento, Aprendiz, Medio Oficial a, b, c, d, e y por concepto de aumento diferencial de salarios sumergidos (1,25%) adicional para la categoría de Oficial a, b, c, d, e.
IV) Cuarto ajuste salarial al 1º de enero de 2018: Se establece, con vigencia a partir del 1º de enero de 2018, un incremento salarial sobre los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2017 de 3,25% (tres con veinticinco por ciento) y por concepto de aumento diferencial de salarios sumergidos (1,75%) adicional para las categorías Peón, Peón Calificado, Ayudante de Mantenimiento, Aprendiz, Medio Oficial a, b, c, d, e y por concepto de aumento diferencial de salarios sumergidos (1,25%) adicional para la categoría de Oficial a, b, c, d, e.
En todos los casos, si correspondiere, se aplicará el correctivo establecido en la cláusula TERCERA I) del presente acuerdo.
V) Correctivo final al 30 de junio de 2018:En caso que correspondiere, se aplicará el correctivo establecido en la cláusula TERCERA II) del presente acuerdo.
VI) Determinación de criterios para la aplicación de los ajustes diferenciales para salarios sumergidos: Se deja expresa constancia que los ajustes diferenciales por salarios sumergidos aplican durante todo el convenio para aquellas categorías y/o trabajadores que lo hubiesen percibido en el primer ajuste.
QUINTO: Adición de un día por exámenes genito-mamario: Las partes acuerdan otorgar a todas las trabajadoras del sector un día al año de licencia especial con goce de sueldo, extra (adicional), al otorgado por la Ley 17.242, para facilitar la realización de exámenes genito-mamarios (papanicolau o mamografia), debiendo acreditar su uso por certificación medica.
SEXTO: Comisión de Seguridad y Salud Laboral: Se acuerda crear una comisión especial bipartita sobre seguridad y salud laboral con los siguientes objetivos concretos:
Jerarquizar este aspecto tan importante de la actividad laboral
Realizar seguimientos en cada fabrica
Promover la instalación y funcionamiento de cada bipartita por fábrica.
Promover la capacitación
Ofrecer la intervención en situaciones complejas aportando ideas para las mejores soluciones.
SEPTIMO- Licencia Sindical delegados de seguridad: En virtud de la importancia que se ha dado a la seguridad dentro del sector y a los efectos que los delegados puedan desarrollar su tarea con efectividad, las partes acuerdan incrementar la licencia sindical existente en 6 horas mensuales para que sean usufructuadas por el/los delegados de salud laboral.
Asimismo ambas partes acuerdan ampliar la redacción de licencia sindical vigente, por lo que subrayan que por el uso de la misma ningún trabajador pierde los beneficios que por ley, convenio, o a nivel de empresa se le conceden.
OCTAVO: Las partes convienen que en caso de duda, insuficiencia, oscuridad o diferencia en la interpretación de cualquiera de las cláusulas del presente convenio, las mismas se resolverán por el Consejo de Salarios del Grupo 7, subgrupo "Industria del Caucho - Recauchutaje".
NOVENO: Las partes ratifican la plena vigencia de todas las condiciones laborales acordadas, y en tanto no contradigan lo expresamente pactado en el presente documento, en anteriores Consejos de Salarios y/o Decretos del Poder Ejecutivo.
DECIMO: Cláusula de salvaguarda:Durante el primer año de vigencia del Convenio, si la inflación acumulada desde el inicio del mismo superara el 12%, al mes siguiente se aplicará un ajuste salarial adicional por la diferencia entre la inflación acumulada y los ajustes salariales otorgados en dicho período, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real. En los siguientes años de vigencia del Convenio, si la inflación medida en años móviles (últimos 12 meses), superara el 12%, al mes siguiente se aplicará un ajuste salarial adicional por la diferencia entre la inflación acumulada en el año móvil y los aumentos nominales otorgados en dicho período, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real. En caso de aplicarse la cláusula de salvaguarda, la medición de la inflación de referencia a efectos de determinar la eventualidad de una nueva aplicación de la misma, será la inflación acumulada a partir de ese momento. Una vez transcurrido un año desde la aplicación de la cláusula, la referencia será la inflación medida en años móviles.
DECIMO PRIMERO: Clausula de Descuelgue: Aquellas empresas que puedan demostrar fehacientemente, con la documentación acreditante, que de cumplir con los aumentos previstos en el convenio ponen en riesgo los puestos de trabajo de sus empleados, podrán solicitar citar al Consejo de Salarios respectivo. Si de la documentación aportada surgen los extremos invocados, el Consejo podrá por unanimidad habilitar el descuelgue.
DECIMO SEGUNDO: Cláusula de Paz: Durante la vigencia de éste convenio, las organizaciones sindicales y los trabajadores del sector, no realizarán acciones gremiales de fuerza de ningún tipo, referidas a mejoras salariales o aumentos de cualquier naturaleza que queden alcanzados y comprendidas en el objeto del presente acuerdo e instancia de Consejo de Salarios. Se exceptúan las medidas sindicales adoptadas con carácter general por el PIT -CNT y/o STIQ.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 35318 Dic 27- Dic 27

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS - DINAGUA

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION según expediente Nº 2015/14000/03417 para la aprobación de un proyecto de represamiento que embalsa aguas de un curso sin nombre, que aporta al arroyo Solís Grande, en la cuenca del Río de la Plata, con destino al riego de cultivos de maíz, alfalfa y pasturas, con un volumen solicitado de 572000 m3. El dique de la represa se ubica sobre el padrón No. 59805, y su embalse afecta a parte de los padrones Nos. 59805, 59803 y 59804, todos de la 9a. Sección Judicial del Departamento de Canelones.-
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 7 de Febrero a las 11:30 horas en la cede de la Oficina Regional Montevideo de la Dirección Nacional de Aguas, sita en avenida Rondeau 1921 piso 11, de la ciudad de Montevideo.-
Ing. Agrim. Ernesto de Macedo Arcari
Coordinador Región Hidrográfica Sur.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 35342 Dic 27- Dic 29

DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE - DINAMA

Solicitud de Autorización Ambiental Previa
MANIFIESTO

Se hace saber que se pone de manifiesto en las oficinas de la Dirección Nacional de Medio

Ambiente (Galicia 1133, piso 2), por el término de 20 días hábiles a partir del día inmediato siguiente a la presente publicación, el Informe Ambiental Resumen de la solicitud de la Autorización Ambiental Previa presentada por Radur S.A. para su proyecto Planta de gestión de residuos ubicado en el padrón nº 43085 de la localidad catastral Montevideo, calle Haití 1500, local 045, Parque Tecnológico e Industrial del Cerro (PTI), departamento de Montevideo.
El proyecto comprende la clasificación, acopio y acondicionamiento para la disposición final de residuos sólidos industriales (cat. I y II) y comerciales asimilables a domiciliarios y la destrucción de mercaderías también asimilables a domiciliarias.
El Informe Ambiental Resumen también se encuentra disponible en la página de internet del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en el sitio: http://mvotma.gub.uy/ambiente-territorio-y-agua/gestiona-puesta-de-manifiestos.html
En el plazo indicado, quienes así lo estimen conveniente podrán formular por escrito, tanto en oficinas de DINAMA como en el sitio web indicado en el párrafo precedente, las apreciaciones que consideren pertinentes.
Montevideo, 19 de diciembre de 2016.

Única Publicación

27) $ 1510 1/p 35317 Dic 27- Dic 27

ENTES AUTÓNOMOS

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS



Se notifica a los Sucesores de MASSIOTTI RODRIGUEZ ANTONIA TERESA, de Resolución de Gerencia BPS UDAI Rocha 204/2016 de fecha 10/08/2016 la cual en su parte dispositiva dispone:
1º) DETERMINAR QUE EL CONTRIBUYENTE Nº 150084130019, EMPRESA Nº 1551199, RAZÓN SOCIAL MASSIOTTI RODRIGUEZ ANTONIA, ADEUDA AL BPS LA SUMA DE $ 2.567 POR CONCEPTO DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS EN LAS DECLARACIONES JURADAS DE NO PAGO CORRESPONDIENTES AL PERÍODO 08/2011 MÁS LAS MULTAS Y RECARGOS QUE PUDIERAN CORRESPONDER.
2º) NOTIFÍQUESE.
3º) CUMPLIDO, PROCÉDASE A REALIZAR LAS GESTIONES PERTINENTES PARA EL COBRO DE LA DEUDA.-
Unidad Descentralizada de Atención Genérica - Castillos
Dpto. de Rocha.

27) (Cta. Cte.) 3/p 35212 Dic 26- Dic 28

El Banco de Previsión Social llama a funcionarios presupuestados de todos los escalafones entre los grados 017 al 021, comprendidos en el Perfil de las Bases, interesados en concursar por un cargo de Gerente de Área Gestión de Prestaciones, "R" grado 022, dependiente de la Dirección Técnica de Prestaciones.
Las especificaciones del cargo, Bases y requisitos, se encuentran disponibles en las siguientes direcciones:
* Intranet Corporativa - Recursos Humanos - Todo Recursos Humanos - Concursos - Concursos por Cargo - Llamado C 15/16 Gerente de Área Gestión de Prestaciones.
* www.bps.gub.uy - Concursos - Concursos Internos
INSCRIPCIONES EXCLUSIVAMENTE en: Intranet/Recursos Humanos/Todo Recursos Humanos/Inscripciones/Llamado C 15/16 Gerente de Área Gestión de Prestaciones, desde la hora 9:00 del 25/01/2017 a la hora 16:00 del 1/02/2017.
Consultas: BPSConcursos@bps.gub.uy.

27) (Cta. Cte.) 3/p 35210 Dic 26- Dic 28



Se intima a las siguientes empresas a efectos de presentarse en Montevideo, calle Mercedes 1950 Subsuelo 1 - Tramitación y Liquidación de Activos, de 9 a 16 h, en un plazo de cinco días hábiles.
NOMBRE, Nº EMPRESA, Nº EXPEDIENTE;
CENIDE S.A., 1881048, 2016-28-1-115833;
1881048, 2016-28-1-115858;
1881048, 2016-28-1-115848;
KIMLER S.A., 3674903, 2016-28-1-115833;
3674903, 2016-28-1-115858;
3674903, 2106-28-1-115848.
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 35055 Dic 23- Dic 27



Se cita a las empresas que se dirá, a efectos de Notificarse de Resolución de Determinaciones Tributarias en BPS UDAL, Maldonado, Av. Chiossi y Av. Córdoba, en Sección Gestión de Cobro, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlas por notificadas, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario:
Registro Nº 5235817 / Nombre de Empresa: SCHWARCZ RICARDO ALBERTO / Resolución Nº 294035
Registro Nº 3726781 / Nombre de Empresa: MARTINEZ MACHIN PABLO RAUL / Resolución Nº 290661
Unidad Descentralizada de Atención Integral - Maldonado
Dpto. de Maldonado.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 35053 Dic 23- Dic 27

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE

Habiendo resuelto la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (R/D Nº 1649/16) la designación del Sr. José Miguel Rodríguez Machado C.I.: 4:783.374-9 como Peón zafral, se le intima a presentarse en la Oficina de Ingresos (Gerencia de Gestión del Capital Humano), sita en Carlos Roxlo 1275 2º piso o en la correspondiente oficina Administrativa del Interior, en un plazo de 48 horas. En caso contrario se entenderá que ha desistido al ingreso a la Administración.
Se le da por notificado por las presentes publicaciones.
SECCIÓN SELECCIÓN Y DESARROLLO.

27) (Cta. Cte.) 3/p 35173 Dic 26- Dic 28

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 16/06470, 2016-81-1050-03318, 24/10/2016.
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER la habilitación para conducir por el término de 8 (ocho) meses contados a partir del 25 de agosto de 2016, al Sr. Néstor Silva, C.I. Nº 3.303.222-0 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.-
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un exámen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
4.- Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi
Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho
Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera-.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 35448 Dic 27- Dic 29

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 16/05827, 2016-81-1050-02774, 26/09/2016.
VISTO: las actuaciones llevadas a cabo por la Intendencia de Canelones, con motivo de la detención el 6 de agosto de 2016, al Sr. Ernesto Waldemar Bentancor Palomeque, C.I. Nº 3.206.201-8;

RESULTANDO:
I) que sometida dicha persona a prueba de espirometría, la misma arrojó una concentración del 1.46 gramos de alcohol por litro de sangre;
II) que el mismo es reincidente en este tipo de hechos, según la información que surge de los registros respectivos que obran en esta Administración;
CONSIDERANDO: el informe emitido por la Sub Dirección de Tránsito y Transporte, firmado digitalmente el 13 de setiembre de 2016;
ATENTO: a las previsiones de los artículos 45 y 46 literal C) de la Ley Nº 18191,con nueva letra dada por artículo 1º de Ley 19360, a lo establecido por el artículo 27.18 de la Ordenanza General de Tránsito con la redacción dada por el artículo 1 del Decreto 53/08 del 18 de abril de 2008 y a lo dispuesto por la Resolución Nº 11/06211 de fecha 28 de noviembre de 2011;
EN ACUERDO CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- CANCELAR la licencia de conducir a partir del 6 de agosto de 2016, al Sr. Ernesto Waldemar Bentancor Palomeque, C.I. Nº 3.206.201-8 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo .
2.- ESTABLECER el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- ENCOMENDAR a la Dirección de Servicios Jurídicos la realización de la comunicación a la Sede competente en aplicación al Art. 6º numeral 3º de la Ley 19120 de fecha 28/08/2013.-
4.- POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS y ACUERDOS, incorpórese al Registro de Resoluciones, comuníquese al Congreso de Intendentes, Jefatura de Policía de Canelones, Dirección Nacional de Policía Caminera y Oficinas Expedidoras de Licencias de Conductores. Cumplido, pase al Sector Administración Documental (Departamento de Notificaciones) a fin de notificar al infractor de la presente Resolución. Siga a la Dirección General de Tránsito y Transporte (Div. Contralor de Conductores) a los efectos correspondientes, una vez cumplido con sus constancias, archívese.-
Resolución aprobada en Acta 16/00431 el 26/09/2016
Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi
Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho
Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 35447 Dic 27- Dic 29

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 16/07462, 2016-81-1050-03756, 28/11/2016.
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER la habilitación para conducir por el término de 10 (diez) meses contados a partir del 10 de agosto de 2016, al Sr. Sebastián Casales Cardozo C.I. Nº 5.174.480-9 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo y reteniéndosele su Licencia Nacional de Conductor Categoría: G2, la que se encuentra en custodia de la División Contralor Conductores.-
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un exámen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
4.- Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi
Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho
Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera-.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 35446 Dic 27- Dic 29

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 16/07463; 2016-81-1050-03757; 28/11/2016.
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER la habilitación para conducir del Registro de Conductores por el término de 6 (seis) meses contados a partir del 14 de agosto de 2016,al Sr. Carlos German Orcajo Di Castro C.I. Nº 5.050.191-3 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo y reteniéndosele su Licencia Nacional de Conductor: Categoría: A la que se encuentra en custodia de la División Contralor Conductores.-
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un exámen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
4.- Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi
Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho
Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera-.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 35445 Dic 27- Dic 29

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 16/07508, 2016-81-1050-04410, 28/11/2016.
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER la habilitación para conducir por el término de 6 (seis) meses contados a partir del 25 de agosto de 2016, al Sr. Celiar Gamboa Borba C.I. Nº 2.861.966-3 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo y reteniéndosele su Licencia Nacional de Conductor: Categoría: A, la que se encuentra en custodia de la División Contralor Conductores.-
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un examen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
4.- Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi
Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho
Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera-.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 35443 Dic 27- Dic 29

INTENDENCIA DE TREINTA Y TRES

La Intendencia Departamental de Treinta y Tres intima a la empresa Orobrin S.A a que proceda a la limpieza del inmueble ubicado en el padrón 2039 de la ciudad de Vergara en el plazo de 10 días, bajo apercibimiento de aplicación de sanciones pecuniarias.

27) (Cta. Cte.) 3/p 35326 Dic 26- Dic 28

VARIOS

COMUNICADO A LOS CLIENTES DE LADY SWEET LTDA. RUT 212552370017

DIRECCION: Ellauri 350 Local 126, Montevideo
Durante el mes de Diciembre del año 2016 se vendieron participaciones que correspondían al número de Lotería 23597 habiéndose escrito por error de un empleado en los comprobantes el No. 23579.-
Se tendrá como válida esta comunicación para todos los clientes que tengan el comprobante erróneo participando del sorteo con el número 23597.

Única Publicación

27) $ 604 1/p 35358 Dic 27- Dic 27

ARQUITECTURA RIFA 2016

09 | SORTEO 15 DE DICIEMBRE

1º PREMIO 23109 Casa a estrenar en terreno de 605m2: 3 dormitorios, 2 baños, parrillero y garaje en Ciudad de la Costa	2º PREMIO 41535 Renault 0Km Clio IV Autentique
3º PREMIO 08536 Excusión a Los Angeles - EEUU para dos personas c/tarjeta MasterCard u$s 3.000	4º PREMIO 59095 Excursion a Bariloche - Argentina para dos personas c/tarjeta MasterCard u$s 2.000
5º PREMIO 66995 Comno mac: Macbook 12" 8gb / 512gb silver spa, Ipad Air 2 16gb / Ipod nano 7A gen 16gb	6º PREMIO 57001 Set Entretenimiento: Play Station 4, TV LED 40", Equipo de audio Sony mhc ecl 5
7º PREMIO 14393 Orden de compra en Punta Carretas Shopping valor $50.000 en comercios adheridos	8º PREMIO 45156 Iphone 6S 64GB
9º PREMIO 17607 Tarjeta Gift Card Tienda Inglesa Valor $30.000	10º PREMIO 46875 Cámara de fotos Sony dsc hx300 black
	1º TERMINACIÓN 109 Orden de compra en Punta Carretas Shopping valor $4.000 en comercios adheridos

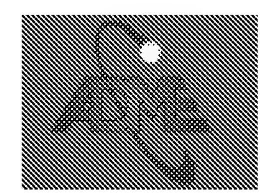
Los siguientes premios correspondieron a cupones no vendidos y se resortearán hasta adjudicarse conjuntamente con el sorteo de Enero 12/01/2017, en Plaza de Comidas de Punta Carretas Shopping, 18hs.

Excursión a Natal para 2 personas c/tarjeta Mastercard U$S 2.000	Set línea blanca: Refrigerador / cocina / lavasecarropas / lavavajilla Ariston
Orden en Punta Carretas Shopping valor $ 50.000 en comercios adheridos	Orden en Punta Carretas Shopping valor $ 50.000 en comercios adheridos
iPhone 6S 64GB	Tarjeta Gift Card Tienda Inglesa valor $ 30.000
Cámara fotos Sony	



Única Publicación

27) $ 3775 1/p 35341 Dic 27- Dic 27

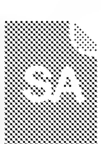


A todos los Agentes y Participantes del Mercado Mayorista de Energía Eléctrica
La Administración del Mercado Eléctrico informa, en el marco de lo previsto por el Título VI del Dec. 360/002 que se ha recibido una iniciativa de modificación reglamentaria por parte de IWERYL S.A. y su contenido se encuentra disponible en el sitio Web de ADME www.adme.com.uy.

Única Publicación

27) $ 906 1/p 35315 Dic 27- Dic 27

Sociedades Anónimas y Balances



BRIGNAL S.A.

Montevideo
100 años
$ 48.000.-
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen ramos preindicados.
02/12/16, 16626.

Única Publicación

28) $ 4575 1/p 35463 Dic 27- Dic 27

BANFICK S.A.

Montevideo
100 años
$ 48.000.-
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia,

música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen ramos preindicados.
02/12/16, 16629.

Única Publicación

28) $ 4575 1/p 35462 Dic 27- Dic 27

BRILGRAND S.A.

Montevideo
100 años
$ 48.000.-
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen ramos preindicados.
02/12/16, 16628.

Única Publicación

28) $ 4575 1/p 35461 Dic 27- Dic 27

CORPOINT S.A.

Montevideo
100 años
$ 48.000.-
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen ramos preindicados.
02/12/16, 16627.

Única Publicación

28) $ 4575 1/p 35460 Dic 27- Dic 27

PETITUR S.A.

Su objeto principal es: Sociedad de Inversión, o sea participar en otras sociedades, de conformidad con el Artículo 47 de la Ley 16.060. Su objeto secundario es: Invertir en títulos, bonos, letras. Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios en ramos anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados.
$ 190.000,00, 100 años, Montevideo.
21/12/16, 17752.

Única Publicación

28) $ 7320 1/p 35440 Dic 27- Dic 27

GAFIROL S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 630.000,00, 100 años, Montevideo.
19/12/16, 17553.

Única Publicación

28) $ 4575 1/p 35439 Dic 27- Dic 27

URCEL S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 630.000,00, 100 años, Montevideo.
21/12/16, 17749.

Única Publicación

28) $ 4575 1/p 35438 Dic 27- Dic 27

NERT S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 630.000,00, 100 años, Montevideo.
21/12/16, 17746.

Única Publicación

28) $ 4575 1/p 35437 Dic 27- Dic 27

MERONIL S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 630.000,00, 100 años, Montevideo.
21/12/16, 17745.

Única Publicación

28) $ 4575 1/p 35436 Dic 27- Dic 27

WELCOR S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 630.000,00, 100 años, Montevideo.
21/12/16, 17750.

Única Publicación

28) $ 4575 1/p 35435 Dic 27- Dic 27

TEBIROL S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 630.000,00, 100 años, Montevideo.
21/12/16, 17747.

Única Publicación

28) $ 4575 1/p 35434 Dic 27- Dic 27

QUOTES S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 190.000,00, 100 años, Montevideo.
21/12/16, 17743.

Única Publicación

28) $ 4575 1/p 35433 Dic 27- Dic 27

REGENIX S.A.

Su objeto principal es: Sociedad de Inversión, o sea participar en otras sociedades, de conformidad con el Artículo 47 de la Ley 16.060. Su objeto secundario es: Invertir en títulos, bonos, letras. Industrializar, comercializar en

todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios en ramos anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados.
$ 190.000,00, 100 años, Montevideo.
21/12/16, 17754.

Única Publicación

28) $ 7320 1/p 35432 Dic 27- Dic 27

UTRILCO S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 630.000,00, 100 años, Montevideo.
19/12/16, 17556.

Única Publicación

28) $ 4575 1/p 35431 Dic 27- Dic 27

NERILOK S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 630.000,00, 100 años, Montevideo.
19/12/16, 17554.

Única Publicación

28) $ 4575 1/p 35430 Dic 27- Dic 27

FEJELIN S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 630.000,00, 100 años, Montevideo.
19/12/16, 17552.

Única Publicación

28) $ 4575 1/p 35429 Dic 27- Dic 27

DORINOS S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 630.000,00, 100 años, Montevideo.
19/12/16, 17551.

Única Publicación

28) $ 4575 1/p 35428 Dic 27- Dic 27

DOGALTIR S.A.

Su objeto principal es: Sociedad de Inversión, o sea participar en otras sociedades, de conformidad con el Artículo 47 de la Ley 16.060. Su objeto secundario es: Invertir en títulos, bonos, letras. Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios en ramos anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados.
$ 190.000,00, 100 años, Montevideo.
21/12/16, 17751.

Única Publicación

28) $ 7320 1/p 35427 Dic 27- Dic 27

PENDACOR S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 630.000,00, 100 años, Montevideo.
19/12/16, 17555.

Única Publicación

28) $ 4575 1/p 35426 Dic 27- Dic 27

COMPAÑÍA INVERSORA LATINOAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Su objeto principal es: participar en otras sociedades comerciales en Uruguay o en el extranjero de acuerdo a lo establecido en el art. 47 de la ley 16.060 con la redacción dada por el art. 100 de la ley 18.083. Su objeto secundario es: A) realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros la explotación de industrias de productos farmacéuticos, productos químicos y especialidades medicinales, alimentarios y suplementos dietarios y la comercialización de dichos productos, ya sean de elaboración propia o de terceros. Realizar la explotación de industrias de productos sintéticos, plásticos y de uso doméstico. B) realizar o administrar todo tipo de actividades de inversión (no comprendidas en la ley 16.774, modificativas y concordantes), en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en el país o en el exterior, por cuenta propia o de terceros; no estando comprendidas, estas actividades en el Decreto-Ley 15.322 ni en ninguna otra actividad controlada por el Banco Central del Uruguay. C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros, en el país o en el exterior.

CAPITAL: $ 100.000
DURACIÓN: 100 años
DOMICILIO: Montevideo.
Inscripción: 23.12.2016 con el No. 17938.

Única Publicación

28) $ 10065 1/p 35408 Dic 27- Dic 27

CHRAVUYA S.A.

Contrato: 28/11/2016
Inscripción Nro.: 17760 el 21/12/2016
Capital: $ 3.000
100 acciones de $ 30
Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, explotación agropecuaria, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios portuarios, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados. Todo lo dispuesto en el presente artículo, es en tanto no contravenga las disposiciones legales específicas vigentes.
Plazo: 100 años
Domicilio: Colonia.

Única Publicación

28) $ 8235 1/p 35401 Dic 27- Dic 27

REFORMAS

FONTANELA MANAGEMENT S.A.
(Antes FIRST CLASS S.A.)

Asamblea del 08/06/2016 resolvió Cambiar de Jurisdicción a República de Panamá.
17927, 23/12/2016.

Única Publicación

28) $ 915 1/p 35459 Dic 27- Dic 27

CARABAS SOCIEDAD ANÓNIMA.

Asamblea: 30/06/2016
ART. 5.- Aumentó de capital $ 500.000.000.-
Inscripción: 25/11/2016 - Nº 16.232.

Única Publicación

28) $ 915 1/p 35456 Dic 27- Dic 27

METACHEM SUR S.A.
(antes MIZERT INTERNATIONAL S.A.)

Asamblea Extraordinaria: 12/10/2016.
Art. 1: METACHEM SUR S.A.
Inscripción: 15.231 (08/11/2016).

Única Publicación

28) $ 915 1/p 35419 Dic 27- Dic 27

FIONE S.A.
(Reducción de capital Arts. 290, 291 y 294 Ley 16.060)

AGE: 18/11/2016
Capital rescatado $ 7.384.290.-
Documentación a disposición en Treinta y Tres 1271.
Interesados: Deducir oposiciones dentro de treinta días de la última publicación.

28) $ 18300 10/p 35264 Dic 23- Ene 05

VENTISCA BLANCA S.A.
REDUCCION DE CAPITAL INTEGRADO

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS: 07/03/2016
CAPITAL INTEGRADO QUEDA EN: $ 24.648.953,16
LUGAR DE LA DOCUMENTACION: Circunvalación Durango 1429/2D, Montevideo,
PLAZO PARA OPOSICION: 30 DIAS.

28) $ 18300 10/p 34788 Dic 20- Ene 02

ABAFOR SOCIEDAD ANONIMA
Reducción de Capital

Artículo 294, ley 16.060
La asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 23 de noviembre de 2016, resolvió la reducción voluntaria del capital integrado.
Acreedores: plazo para oposición, 30 días, a contar desde la última publicación.
Documentación: Colonia 993 piso 6, Montevideo.

28) $ 27450 10/p 34773 Dic 20- Ene 02

GASODUCTO CRUZ DEL SUR S.A.
Reducción de Capital

Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 30 días del mes de noviembre de 2016, resolvió reducir el capital integrado. Se convoca a los Señores Acreedores a deducir oposición en el plazo de 30 días a partir de la última publicación.
La documentación estará a disposición en La Cumparsita 1373 piso 4, en el horario de 10.00 a 16.00.
El Directorio.

28) $ 36600 10/p 34612 Dic 19- Dic 30

Cantidad de avisos de fecha 27/12/2016 publicados en esta edición: 91.

Tarifas Vigentes a partir del 1º de agosto de 2016

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos

Publicaciones Generales **Tarifa (1)**

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios.......................... **$ 121.00 (*)**

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales.................. **$ 166.00 (*)**

Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Convocatorias, Dirección de Necrópolis, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Procesos Concursales, Niñez y Adolescencia, Disoluciones de Sociedades Comerciales (excepto S.A y SRL).. **$ 133.00 (*)**

Prescripciones.. **$ 146.00 (*)**

Avisos Varios .... **$ 151.00 (*)**

Venta de Comercios.. **$ 107.00 (*)**

Remates .... **$ 151.00 (*)**

Divorcios, Incapacidades, Información de Vida y Costumbres, Segundas Copias, Unión Concubinaria... **$ 57.00 (*)**

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas, Consorcios y Disoluciones)... **$ 915.00 (*)**

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Aclaraciones)... **$ 151.00 (*)**

TARIFA (2)

Balances.. **$ 16.358.00 (*)**

Publicaciones Bonificadas **Tarifa (1)**

Propiedad Literaria y Artística (Decreto Nº 154/004, art. 9)........... **$ 76.00 (*)**

Estatutos de Cooperativas ....**$ 416.00 (*)**

Publicaciones Extractadas **Tarifa Fija**

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios

(10 publicaciones - mantiene valor del cm) ....**$ 4.840.00 (*)**

De acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha y año, lugar, fecha y actuario.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

(10 publicaciones - mantiene valor del cm) ....**$ 8.300.00 (*)**

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley Nº 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Edictos Matrimoniales (3 publicaciones)....................................... **$ 405.00 (*)**

Ley Nº 9.906, art. 3 y art. 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:

- Auxiliatoria de pobreza - Ley Nº 15.982, art. 89.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley Nº 18.078.
- Demandas Laborales - Ley Nº 18.572, art. 28.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.
Procesos Concursales - Ley Nº 18.387, art. 21 (no comprende los financiados con créditos a la masa).
Rectificaciones de Partidas - Ley Nº 16.170, art. 340.
Niñez y Adolescencia - Ley Nº 17.823, art. 133.1 y/o Ley Nº 13.209, art. 2.
Varios - Bien de Familia - Ley Nº 15.597, art. 16.
Declaración de Ausencia - Ley Nº 17.894, art. 2.
Prescripción Adquisitiva (Ley de Ordenamiento Territorial) - Ley Nº 18.308, art. 65.

(1) Precio para el centímetro por columna de 6,2 cm.

(2) Precio por página.

Sección Documentos

Publicaciones Oficiales **Tarifa (3)**

Documentos oficiales (leyes, decretos, resoluciones).................. **$ 179.00 (*)**
(3) Precio para el centímetro por columna de 9,5 cm.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Documentos oficiales o Avisos que individualmente y por publicación superen las 10 páginas del Diario Oficial se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en cm. de Avisos	Equivalente en cm. de Documentos	Descuento
11 a 20	781 a 1560	521 a 1040	10%
21 a 30	1561 a 2340	1041 a 1560	20%
31 a 40	2341 a 3120	1561 a 2080	30%
41 a 50	3121 a 3900	2081 a 2600	40%
51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	50%

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.
- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.
- El proceso de diagramación del Diario, tanto en avisos como en documentos, puede dar lugar a diferencia en la medición manual de los centímetros.

Tarifas Vigentes a partir del 1º de agosto de 2016

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

OTRAS TARIFAS: EJEMPLARES

Ejemplares anteriores al 1 de julio de 2016
$ 250

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN
Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).

Copias adicionales
Página de Sección Avisos.......... $ 37 c/u (*)
Página de Sección Documentos.......... $ 16 c/u (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN
Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES.
Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE DESARROLLO DE BASE DE DATOS INSTITUCIONAL.
Consiste en el desarrollo y actualización de una base de datos que incluya la normativa interna de instituciones, organismos, empresas y dependencias estatales y paraestatales en general. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IM.P.O., según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos. Dicho valor podrá incluir la publicación en el Diario Oficial de los documentos que se incorporen a esta base de datos.

OBSERVACIONES
(*) Valores con IVA 22% incluido.